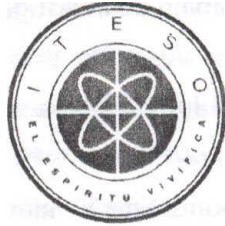


INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, ACUERDO SEP. NO. 15018

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1976.



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

DEPARTAMENTO DE SALUD PSICOLOGÍA Y COMUNIDAD

MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO

**Expósitos, abandonados y maltratados: la infancia en
instituciones de asistencia social.**

**TESIS QUE PARA OBTENER EL
GRADO DE MAESTRO/A EN DESARROLLO HUMANO**

PRESENTA:

Lic. R. Priscila Padilla Santacruz

ASESORES:

Dra. Elena Azaola Garrido

Dr. Iván Rodríguez

COMITÉ LECTOR:

Dr. Yann Felip Bona Beauvois

Tlaquepaque, Jalisco, marzo de 2015



CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN
ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Elena Azaola
Investigador



México D.F., 7 de Agosto de 2014.

Mtra. Lorena Saldívar Bribiesca
Coordinadora de la Maestría en
Desarrollo Humano del ITESO
P r e s e n t e .

Estimada Maestra Lorena Saldívar:

La presente tiene por objeto rendir un breve dictamen académico de la tesis **“Expósitos, abandonados y maltratados: la infancia en instituciones de asistencia social”** que, bajo mi dirección, ha elaborado la licenciada Priscila Padilla Santacruz, para optar por el grado de Maestra en Desarrollo Humano en el Programa a su digno cargo.

Considero que la tesis reúne, sin lugar a dudas, los requisitos de calidad académica que establece el Programa para el otorgamiento del grado. Se trata de una tesis que aborda un problema humano de la mayor trascendencia por tratarse de la infancia en condiciones de vulnerabilidad extrema y que, al quedar en manos de la asistencia social, resultan muchas veces re victimizados. La licenciada Priscila Padilla ha sabido desmenuzar de modo tal la situación de la institución que fue objeto de su estudio, que logra arrojar luz sobre una problemática que va más allá y apunta a la necesidad de hacer una revisión a fondo de la política de asistencia social en nuestro país, particularmente de la que tiene como sujeto a la infancia en situación de abandono.

Quisiera, por este medio, otorgar mi voto aprobatorio para la tesis y expresar mi satisfacción por el excelente trabajo desarrollado por la licenciada Priscila Padilla Santacruz.

Atentamente:

Dra. Elena Azaola Garrido

Juárez No. 87, Col. Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.
Tels. (5255) 55138502 y (5255) 54873600, ext. 1128 y Fax ext. 1181
e-mail: eazaola@ciesas.edu.mx

Agradecimientos

A la Dra. Elena Azaola, a quien admiro profundamente como investigadora y académica, por aceptar dirigir esta tesis.

Al Dr. Iván Rodríguez por su acompañamiento y dirección invaluable, tanto intelectual como personalmente, en la asesoría de esta investigación.

A Lorena Saldívar, coordinadora del posgrado en Desarrollo Humano, quien me brindó la valiosa oportunidad de elaborar esta tesis como medio de titulación.

Al Instituto Jalisciense de la Juventud (IJJ) por la beca parcial que me otorgó para poder estudiar este posgrado en el ITESO.

A mis padres y hermanas.

Y a mis amigos: Jorge Ramos, Livier Rocha y Sara Ruiz.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	1
I. EUFEMISMOS DEL ENCIERRO Y LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	8
INSTITUCIONALIZADOS, INTERNADOS, CUSTODIADOS Y RESGUARDADOS	14
LOS ANORMALES Y LAS INSTITUCIONES NORMALIZANTES	27
CASA HOGAR, EUFEMISMO DEL ENCIERRO	31
SEPARACIÓN Y MARGINACIÓN: CONDICIÓN DEL DISCURSO ACERCA DE LA REINTEGRACIÓN SOCIAL	36
DISCURSO Y PRÁCTICA: SÍMILES DEL ENCIERRO Y LA VIGILANCIA	39
CONCLUSIONES	41
II. MECANISMOS DE CUSTODIA Y ENCIERRO EN LA INSTITUCIÓN	46
EL ENCIERRO Y SUS EJECUTORES EN LA INSTITUCIÓN	49
LA ADMINISTRACIÓN DE "SEMBRANDO VALORES, SOMOS MEJORES"	50
DISPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA DEL ESPACIO PARA EL ENCIERRO Y LA VIGILANCIA	53
MECANISMOS PARA LA DOCILIDAD Y LA UTILIDAD DEL SISTEMA DISCIPLINARIO INSTITUCIONAL	62
LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA	62
LA CULTURA DE VALORES	63
CUALIDADES DE CARÁCTER	64
LA FAMILIA SUSTITUTIVA	65
LA ESCUELA Y LO PARAPROFESIONAL	68
PROYECTOS DE EGRESO	70
FAMILIAS CRÍTICAS	70
UNA COMUNIDAD QUE SE DICE TERAPÉUTICA	72
UNA GESTIÓN (DOCUMENTAL) DE CALIDAD	74
CUSTODIA Y ENCIERRO EN LA ADMINISTRACIÓN DE "SEMBRANDO VALORES, SOMOS MEJORES"	77
LA ADMINISTRACIÓN DE "SUS DERECHOS, NUESTRA PRIORIDAD"	84
CUSTODIA Y ENCIERRO EN LA ADMINISTRACIÓN "SUS DERECHOS, NUESTRA PRIORIDAD"	86
CAMBIO DE DIRECTORA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN "SUS DERECHOS, NUESTRA PRIORIDAD"	92
CONCLUSIONES	93
III. CONSECUENCIAS Y PRIVILEGIOS EN LA INSTITUCIÓN	95
LAS CONSECUENCIAS LÓGICAS Y NATURALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE "SEMBRANDO VALORES, SOMOS MEJORES"	96
CONDUCTAS "INCORRECTAS" Y "EXTREMAS" Y SUS CONSECUENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN "SUS DERECHOS, NUESTRA PRIORIDAD"	103
CAMBIO DE DIRECTORA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN "SUS DERECHOS, NUESTRA PRIORIDAD"	115
CONCLUSIONES	120
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	124
ANEXOS	130

Introducción

Se estima que en el Estado de Jalisco existen 104 instituciones asistenciales para la infancia, de las cuales, 102 están a cargo por particulares y órdenes religiosas, mientras que las otras dos son atendidas por el gobierno según el Consejo Estatal de Familia ("Niega DIF tapatío deficiencias en Villas Miravalle", 1 de marzo de 2012). Sin embargo, la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, reconoce a 111 instituciones ("Niega DIF tapatío deficiencias en Villas Miravalle", 1 de marzo de 2012). Las cifras del número de instituciones que atiende a la infancia y la adolescencia, así como el número que en ellas residen no son precisas y varían de acuerdo a la fuente; lo que revela que la operación de hospicios, casas hogar, orfanatos, estancias, inclusas, albergues o cualquier otro nombre que reciban, rebasa la regulación oficial.

Una de estas instituciones atendidas por el gobierno, Villas Miravalle, es la que nos interesa estudiar en el presente trabajo. Los niños, niñas y adolescentes que ahí habitan llegan a la institución enviados desde la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE), sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Consejo Estatal de Familia, Consejo Municipal de Familia, Procuraduría Social de la Familia, Prevención Social, por autoridades jurisdiccionales, u otros albergues, así como también si una persona solicita el servicio de ingreso voluntario (Reglamento General Casa Hogar Villas Miravalle, 2009).

El Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco (2012) define a las instituciones de asistencia social, tanto públicas como privadas, que atienden a los niños, niñas y adolescentes como "custodios" de "menores", ya sea de manera temporal o definitiva. Es decir, que la designación de los organismos reguladores hacia las instituciones de asistencia social es la de custodiar, y si revisamos esta palabra significa "cuidado y vigilancia" (Diccionario de la lengua española, 2001). De aquí surge el interés de esta investigación por conocer los mecanismos, dispositivos e instrumentos con que la institución funciona para ejercer su labor de custodia.

Los organismos que dicen tener la responsabilidad de vigilar y supervisar a las instituciones asistenciales son: la Secretaría de Desarrollo Humano del Estado de Jalisco, Sistemas DIF Estatal y DIF municipales, Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), Procuraduría Social del Estado de Jalisco, PGJE, Consejo Estatal de Familia y Consejo Municipal de Familia. Sin embargo, no todas las instituciones asistenciales que tienen a cargo a la infancia y adolescencia están registradas ante estos organismos y operan más bien al margen de tales regulaciones; incluso, no se tiene un registro claro y preciso de los niños, niñas y adolescentes que están en las instituciones ("Niega DIF tapatío deficiencias en Villas Miravalle", 1 de marzo de 2012).

Como vemos, las instituciones de asistencia reciben el papel de custodiar a aquellos que se encuentran dentro de sus instalaciones, no obstante, dicha función suele ir acompañada de otra que indica que son responsables de su integridad física y emocional (Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco, 2012). Custodiar y proteger, ambos argumentos se encuentran presentes.

De esta institución particular, Villas Miravalle, surge el interés por conocer a través de qué prácticas se mantiene a la población de niños, niñas y adolescentes en la institución; y cuáles son los mecanismos con los que la institución opera para llevar a cabo la función de custodia de los niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza y marginación, llamados continuamente como menores. Con esto se pretende indagar cómo la institución regula o disciplina la conducta de los niños, niñas y adolescentes que ahí viven.

Los documentos de la institución afirman, continuamente, que entre sus objetivos e intereses se encuentra el de la reintegración social y familiar de la infancia y la adolescencia. Es decir, que la institución dice buscar como fin la incorporación social, mientras los tiene en el encierro y bajo condiciones de custodia por argumentos de "protección". Con este trabajo pretendo demostrar la hipótesis de que la custodia es el pilar del cual la institución funda su práctica. La custodia implica encierro sobre aquellos niños, niñas y adolescentes por situación de pobreza¹. Dicho

¹ Aunque también encontramos formas de custodia semiabierto o semicerrado, por ejemplos los denominados albergues de puertas abiertas. Es decir, no toda custodia implica encierro.

de otra manera, para custodiar se requiere del confinamiento y solo se ejerce sobre la infancia y la adolescencia que se encuentra en condiciones de pobreza (Azaola, 2008; García, 1999).

Es interesante notar que suele atribuirse a las instituciones de asistencia una labor de ayuda, auxilio y protección a los sujetos que la reciben, pero no suele hablarse de igual manera sobre la custodia que también se ejerce.

Respecto al discurso de la reintegración familiar y social, asistimos a un fenómeno complejo de abandono y exclusión en el que los menores no son o no pueden ser parte del sistema familiar del que alguna vez fueron miembros. Como vemos, hay dos ejes principales en la hipótesis. Por un lado, la custodia como función primordial de la institución, y por el otro, que ésta se ejerce sobre quienes se encuentran en el éxodo familiar forzado por situación de pobreza y marginación. Las acciones de las instituciones de asistencia social a la infancia se despliegan sobre los sectores que viven en la pobreza y la marginación, más no sobre quienes se encuentran en las clases sociales más favorecidas (Barudy, 2010; García, 1999). Es decir, que aún cuando encontramos condiciones de maltrato y violencia en clases económicas que no corresponden a la pobreza, sus hijos no son derivados a las instituciones de asistencia. En cambio, la niñez y la adolescencia que viven en ella sí son objeto del asistencialismo; a ellos se les asigna comúnmente el nombre de menores². El término menores utilizado en la práctica por los organismos, leyes e instituciones es empleado constantemente para referirse a un sector desfavorecido socialmente. El lenguaje nos permite ver cómo se representa socialmente a la infancia y adolescencia excluidas de los derechos promulgados por la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y de las políticas públicas.

Al abordar la custodia, no podemos desligar la variable de pobres y marginados al tratar el tema de la institución asistencial porque es sobre ellos quienes se ejerce el tratamiento.

Es importante mencionar mi implicación personal en el tema, dado que soy participante activa de la institución que analizo y formo parte del personal empleado fungiendo como "educadora". El ejercicio de investigación de esta tesis me permitió

² Ellos son enviados a la ludoteca, a la terapia u otras formas de tratamiento distintas de los albergues o instituciones de asistencia.

desvelar la configuración ideológica —por así decirlo— implícita que yo tenía acerca del fenómeno institucional, es decir, había asumido como un hecho la visión de los poderes políticos y legales. Había aceptado los argumentos de custodia y vigilancia contruidos para legitimar la exclusión y el encierro. Uno de los esfuerzos iniciales que me conllevó a elaborar la pregunta de investigación y los conceptos teóricos que guían esta tesis, fue precisamente el de cuestionarme, como participante y como tesista, esos conceptos y prácticas que había adoptado en el quehacer cotidiano. La investigación me permitió comprender de una manera crítica esos discursos de poder que sostienen y legitiman sus prácticas. Ocurría que se escapaba a mi autoanálisis o autocrítica la visión institucional de poder, al asumirla naturalmente por pertenecer a ella. Fue, sin duda, una gran labor personal dejar de observar bajo el velo que había llegado a adquirir para desmitificar muchos fenómenos y poderlos ver con una óptica mucho más crítica y humana a la vez.

No obstante, una vez comprendido desde otro nivel tanto la práctica y el discurso de la institución, entendí que los elementos de custodia, vigilancia, encierro, entre otros, están anclados con fuerza en el sistema institucional que analizo. Si pretendemos modificar las condiciones de vida de tantos niños, niñas y adolescentes que viven en la asistencia social, tendríamos que pensar y plantear otras opciones, no necesariamente novedosas, como lo sería el acogimiento familiar que ya ha comenzado a ponerse en práctica en Argentina. Dicho modelo está siendo promovido por la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF), que entre sus objetivos promueve la erradicación de las instituciones de asistencia social para la infancia y la adolescencia que se encuentran fuera de una familia. Esta organización sostiene que cada niño, niña y adolescente debería tener la oportunidad de vivir dentro de una familia en un plan de acogimiento temporal o permanente, según las condiciones particulares.³ En este sentido, esta investigación parte de un análisis crítico del modelo institucional asistencial infantil en general, por excluirlos de un sistema familiar y social.

Los documentos que fueron usados para esta investigación consistieron en las siguientes leyes o reglamentos: Código Civil del Estado de Jalisco (2013),

³ Este modelo no es la panacea, como afirma la propia líder de la organización, Matilde Luna, y presenta sus propios inconvenientes y problemas. Para conocer mejor de este tema, consultar el libro *Acogimiento familiar: respuesta social y de Estado en el cuidado de la infancia* de Matilde Luna (2001).

Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco (2006) y Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad (2012), adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco, para observar y analizar desde el marco legal las funciones designadas a las instituciones de asistencia social, así como su definición formal.

Consulté alrededor de 100 documentos internos de la institución,⁴ Villas Miravalle, que la directora en turno, María Pérez,⁵ me autorizó. Sin embargo, quedó claramente especificada la prohibición de acceder a cualquier expediente personal de los niños, niñas y adolescentes, así como a las listas de nombres y edades de la población, porque —según argumentó— el Consejo Estatal y los municipales les tienen prohibido hacerlos públicos, incluso al personal que ahí labora, a excepción de los médicos, psicólogos, trabajadores sociales y la directora.

Una vez obtenida la aprobación institucional para elaborar esta tesis, me solicitó dirigirme con un jefe de turno, Refugio Méndez,⁶ quien me brindaría acceso a los documentos que tuviera, a excepción de los señalados anteriormente. La reducción a las fuentes documentales de la institución fue mayor de la esperada. Por lo que queda una buena parte de la información sin conocerse y de manera oculta. Bajo la premisa de que la institución trata con niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, entonces cualquier información por general que ésta resulte, queda velada.

Los documentos consultados consistieron en reglamentos, leyes públicas, varios memorándum (como forma de aviso o comunicación para los empleados), cronogramas de actividades, registros, controles y procedimientos de las políticas de calidad, entre otros. A pesar de la restricción de la información, nos fue posible encontrar en dichos documentos evidencia de la visión de la institución y discursos en lo cotidiano respecto a la vigilancia y la custodia.

El acercamiento metodológico a los documentos de la institución fue a través del análisis de contenido, enfoque que permite analizar desde un nivel crítico los discursos "lo oculto, lo latente, lo no aparente, lo potencial inédito (no dicho),

⁴ Se pueden consultar en el Anexo 1.

⁵ Pseudónimo.

⁶ Pseudónimo.

encerrado en todo mensaje" (Bardin, 1986, p. 7). El empleo de esta metodología es muy recurrente no solo para analizar documentos, sino también para discursos orales, como por ejemplo en las entrevistas terapéuticas.

Particularmente, para analizar el lenguaje en los documentos desde el análisis de contenido tuve que distanciarme de algunos conceptos frecuentemente usados en la jerga cotidiana de la institución (y fuera de ella) pues muchos contienen elementos claros que hacen referencia a ciertos estereotipos discriminantes, o bien, revelan estructuras de exclusión. Tal es el caso de la palabra menores a la que hemos hecho mención anteriormente, y que revela a un sector de la infancia marginada. En su lugar nos referiremos como niños, niñas o adolescentes. Asimismo, las palabras "albergue" o "casa hogar", que a pesar de su uso continuo y habitual refieren en su núcleo de significado algo que se alberga o guarda, es decir, que se encierra. Dicha precaución con el lenguaje no fue solo sino para confirmar que es un revelador en sí mismo de las estructuras históricas de poder que junto con el contexto presente muestran unas prácticas muy concretas de encierro y exclusión. Así, evitamos en la redacción de este trabajo, entre otras palabras eufemísticas, nombrar "institucionalización", que en realidad refiere al encierro. Sostenemos, rigurosamente, que muchos conceptos o palabras de uso cotidiano en la asistencia social no pueden ni deben ser usados acríticamente.

En el primer capítulo hacemos un análisis del discurso de algunas leyes y reglamentos que dicen regular la asistencia social en el Estado de Jalisco. En ellos, encontramos que el lenguaje es un revelador a veces franco, y otras velado, de que la custodia y el encierro son legítimos, pues se les encomienda a las instituciones de asistencia social efectuarlos. Resalta mencionar, brevemente, que a pesar de la existencia de leyes y organismos que dicen regular y vigilar la asistencia social en el Estado de Jalisco, encontramos en la práctica, casas hogar y albergues operando arbitrariamente.

En el segundo capítulo analizamos las fuentes documentales que la institución, Villas Miravalle, facilitó y en la cuales se revelan algunos de los mecanismos y dispositivos para la custodia y la vigilancia de la infancia y la adolescencia que ahí habita. Mostramos que la custodia y el encierro se intensifican o flexibilizan, relativamente, según las autoridades en turno. Asimismo, describimos

las posturas y la visión que cada burocracia tiene respecto a la infancia y la adolescencia bajo las cuales actúan para dirigir a la institución.

Finalmente, en el tercer capítulo hacemos un análisis de las medidas disciplinarias que la institución lleva a cabo, según las fuentes documentales. Corregir, educar, poner límites y controlar a una población numerosa de niños, niñas y adolescentes son asuntos que ninguna institución asistencial, particularmente, puede evitar e implica un reto, sin duda alguna. Sin embargo, la infancia y la adolescencia que habita en la institución tiene sus propios recursos de poder, pues genera nuevas y creativas maneras de evadir, simular o confrontar las reglas y la disciplina. A su vez, la institución debe emplear distintas estrategias y mecanismos como respuesta a la desobediencia, o bien, a la resistencia. De este modo, abordamos la disciplina en la institución desde la visión foucaultiana, como una relación de poder mutua en constante inventiva.

I. Eufemismos del encierro y la privación de la libertad

Aquellos que son denominados "menores" por estar en situaciones de dificultad en su medio familiar o por ser excluidos de él, son puestos a disposición del Estado para ser enviados a una institución de asistencia, ya sea pública o privada. En el caso de Jalisco, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE),⁷ los distintos sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Consejo Estatal de Familia, Procuraduría Social de la Familia y por la petición particular del solicitante. Cabe agregar que sería impreciso decir que todos los menores son enviados a instituciones de asistencia, puesto que también los encontramos viviendo en la calle.

A principios del año 2012 se publicó en el Diario Oficial del Estado de Jalisco un documento que propone regular el funcionamiento de los "albergues" o instituciones de asistencia social, así como establecer y precisar las atribuciones y funciones de supervisión que distintos organismos tienen comisionado ejercer sobre estos. Este documento jurídico es el Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco (2012). Desde un discurso oficial y normativo, se postula que los albergues deberían ser constantemente visitados por las instituciones comisionadas para "garantizar el resguardo de los menores"; asunto que queda en papel y que poco se dice, en realidad, acerca de lo que acontece en las instituciones que reciben a la infancia y la adolescencia. Esto es, como si las normas por sí mismas tuvieran un efecto de cambio sobre la práctica social de las instituciones (Azaola, 2008). Es revelador el hecho de que se enuncie, desde el discurso, que el interés primordial gire en torno al "resguardo", como si fueran objetos, y como si por esta práctica se diera tácitamente su bienestar.⁸

⁷ A partir de marzo del 2013 cambia de nombre a Fiscalía General del Estado (FGE) ("Inician cambios en la Fiscalía General del Estado", 4 de marzo de 2013). Sin embargo, dejamos el nombre anterior pues así aparece en las evidencias de Villas Miravalle.

⁸ La última oración del párrafo, es decir, la idea de que al "resguardar" a la infancia y la adolescencia se diera de forma implícita un bienestar, es producida junto con mi asesora de tesis, la doctora y antropóloga Elena Azaola.

El Reglamento es creado en un contexto nacional⁹ de señalamientos hacia los consejos por irregularidades acontecidas en algunas instituciones de asistencia social, entre ellas se puede mencionar la "trata laboral, delitos sexuales, corrupción de menores" (Luna, 2011, p. 35), en Casa Hogar Adulam en el centro de la Ciudad de México, por ejemplo; así como de "niños desaparecidos y trata de menores en Casitas del Distrito Federal, Monterrey y Cancún" (p. 36), entre 2008 y 2010, por citar algunos casos publicados entre muchos más que hay. La directora de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia en el Distrito Federal, Margarita Griesbach, indicó que hay "una absoluta falta de regulación y vigilancia de estos lugares. Los niños que estaban ahí no se sabe siquiera quiénes son. Son las condiciones idóneas para la operación de redes de trata y explotación de niños" (citado en Luna, 2011, p. 36). El documento al que estamos haciendo referencia surge entonces como una respuesta a los señalamientos que indican la ineficiencia del Estado de Jalisco, en particular, y del gobierno federal, en general, por proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. Respuesta en materia jurídica que intenta reiterar la función de supervisión y vigilancia hacia los albergues. No obstante, ya veremos que esta supuesta vigilancia y supervisión sobre quienes son objeto de su ejercicio no es efectuada, más bien, mantienen la legitimación del encierro y el confinamiento.

En el Reglamento aparece que las instituciones de asistencia tienen asignada la custodia de los menores. Se observa prácticamente en todo el texto que no se les denomina niños, niñas o adolescentes, sino menores. Pero ¿qué trascendencia tiene que sean denominados menores y no niños, niñas o adolescentes? El concepto menores contiene una gran carga estigmatizante, pues es objeto de representaciones sociales discriminantes (Azaola, 2008; García, 1999). Este concepto estigmatizante nombra así a aquellos que pertenecen a las clases sociales más pobres y marginadas, o bien, que no pertenecen a una familia y por ello son objeto de la asistencia. Digámoslo de otra manera, no todos los que padecen situaciones de dificultad dentro de una familia son sujetos a la asistencia. Esto es, no se envía a las instituciones de asistencia a aquellos que pertenecen a los estratos

⁹ Matilde Luna, dirigente de la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar, señala diversas prácticas abusivas o deficientes en instituciones de asistencia social infantil de distintos países de América Latina. Fenómeno que trasciende fronteras y que podríamos decir que tiene, de manera generalizada, las mismas prácticas de enviar a la infancia a instituciones de asistencia.

socioeconómicos medios y altos. Hay una diferenciación muy clara entre las clases sociales pobres y los que no pertenecen a ellas: los que padecen la pobreza son custodiados y puestos en el encierro institucional. Este sector particular que vive en la pobreza es una "categoría residual" de la infancia conocida como menores (García, 1999). La criminalización de la pobreza es un concepto desarrollado por Emilio García (1999), jurista y analista crítico de las instituciones de asistencia latinoamericanas, para señalar precisamente, que se priva de la libertad a quienes padecen las agudas deficiencias del sistema económico, es decir, que tiende a patologizarse al individuo que pertenece a la pobreza y a olvidarse de las estructuras socioeconómicas que influyen y condicionan la marginación social.

Siguiendo el discurso del Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012), no hay registro de palabras que declaren abiertamente el encierro institucional o la privación de la libertad como ejercicio discriminante de un sector específico de la infancia y la adolescencia. Si se recorre el texto desde una lectura no reveladora de significados latentes, el discurso manifiesta un hilo conductual que hace referencia a la protección, el resguardo y la garantía de la seguridad de quienes se encuentren dentro de los albergues —palabra de uso continuo para referirse a las instituciones de asistencia—. Y si en el discurso jurídico no están evidentes las cuestiones del encierro y la privación de libertad sobre un sector muy específico de la infancia, los menores, es porque desde el nivel de proposición del discurso no se manifiesta huella alguna de violencia, arbitrariedad o ambigüedad (Foucault, 1992). Los textos jurídicos son vistos como enunciados de la verdad pues se constituyen desde "lo legal" y "lo formal". Ya Foucault (1992) señalaba que tanto los textos jurídicos como los religiosos carecen de un autor específico, pero que tienen tras de sí un poder que los sostiene. En este sentido, los textos jurídicos que regulan a las instituciones asistenciales son vistos como medios de producción de verdad, cuando en su discurso legitiman y sustentan a dichas instituciones como destino de menores. Para Foucault el contenido del discurso oculta un poder, uno que se legitima como productor de verdad.

Desvelar conceptos y significados latentes y silenciosos en el Reglamento para el funcionamiento de albergues, nos permite dar cuenta de ideologías racistas que se construyen detrás de ellos (Azaola, 2008), yendo siempre hacia las condiciones exteriores que lo producen (Foucault, 1992). Una nueva interpretación

produce un nuevo discurso. De esta forma, una nueva lectura sobre los textos que regulan las instituciones asistenciales producen una paradoja discursiva, es decir, que se puede elaborar un nuevo discurso sobre el discurso ya dicho (Foucault, 1992). Esa producción nueva es resultado no del desciframiento de significados ocultos que contiene el discurso del Reglamento, pues esta interpretación "novedosa" proviene del texto mismo y de la relación de estos conceptos latentes con las condiciones sociales y su contexto; es decir, ligar el discurso con las condiciones de su producción.

En la situación particular de la institución que nos atañe, Villas Miravalle, podemos decir que los conceptos de privación de la libertad y el encierro, no son expresamente dichos en el lenguaje jurídico. Sin embargo, pronto aparecen cuando se articula lo que está latente o silencioso con el contexto institucional y social.

Foucault (citado en Casullo, 2001) demuestra que los discursos legitiman las prácticas de exclusión puestas a disposición de un poder social. De manera concreta, la institución asistencial que analizamos es parte de los mecanismos de exclusión de un sistema social más amplio.

Aún más trascendental es la aportación teórica de Foucault (1992) en el reconocimiento de los discursos no como disímiles entre teoría y práctica y sus contradicciones ya inherentes, sino al abordar el discurso como un revelador de los mecanismos sobre los cuales se funda y legitima el poder. Esta precisión del discurso es la que nos interesa para fundamentar el presente trabajo y para sostener, desde el análisis de contenido, los mecanismos que sostienen las prácticas de privación de la libertad, el encierro, el confinamiento y la vigilancia. Esto es, que más allá de revelar las incongruencias entre lo que se dice y se hace —que ya podíamos esperar— es dejar en evidencia que el discurso mismo es un revelador del ejercicio del poder.

En el Reglamento para el funcionamiento de albergues se arguye que los menores serán "salvaguardados y protegidos". Pero dicha "protección" implica el encierro y la privación de la libertad (Azaola, 2008; García, 1999). Precisemos lo anterior aclarando que la privación de la libertad no es una cuestión generalizable a todas las instituciones asistenciales, pues existen lugares conocidos como "albergues de puertas abiertas" que no controlan ni restringen el contacto con el

exterior. Una vez hecha esta distinción, podemos decir que, como tendencia general, las instituciones de asistencia infantil ejercen la custodia como espacios cerrados.

Se podría cuestionar si en realidad la infancia y la adolescencia están siendo privadas de su libertad, contradiciendo que viven en instituciones de ayuda y, que no son ni delincuentes ni infractores para ser objetos de dicha restricción. Precisamente, esta distinción no ha sido ejercida desde el modelo correccional que operó hasta la década de los años 70, durante cinco décadas, caracterizado por la fundación de unos tribunales que figuraban como un poder especial para decidir si los menores serían enviados o no a alguna institución, y que ahora son reemplazados por los consejos tutelares, por motivo de parecer "sospechoso" y en riesgo de "pervertirse", por haber cometido alguna infracción (la cual no era probada), o bien, para "proteger" a los abandonados (Azaola, 2008). Es la confluencia de la represión con la protección.

El ejercicio cotidiano de la institución particular que analizo funda su práctica en el resguardo y la custodia, es decir, conforma el último elemento de un aparato "especializado" para seleccionar, diagnosticar, clasificar y separar. Como ya decíamos, estos elementos del lenguaje los podemos rastrear desde el discurso del Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012). Vemos que el discurso legitima la práctica de exclusión y separación.

Pero hay algo que agregar aún y se debe al barniz con el que han sido recubiertas las prácticas de encierro para camuflar desde el lenguaje, el confinamiento a partir de la adhesión al tratado de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), y que tan solo fue pactada en letras (y solo así). Desde entonces, ya no se habla de castigar o corregir como en el modelo correccional de los tribunales. Actualmente, se alude y se difunde en el discurso la protección, el cuidado y la reeducación de la infancia y la adolescencia (Azaola, 1996; García, 1999). Azaola (1996) y García (1999) puntualizan que la protección y la coerción confluyen en las instituciones asistenciales que "reemplazan" a las correccionales. En este sentido, la infancia y la adolescencia que vive en Villas Miravalle es una población que se convierte en objeto de control que justifica seguir cada uno de sus movimientos a través de la vigilancia (García, 1999). Al ejercicio de controlar, custodiar y encerrar con argumentos de educar, proteger y salvaguardar se le

conoce como movimiento de "compasión y represión" (García, 1999). Hay una mirada compasiva que va acompañada del ejercicio represivo por medio de prácticas de discriminación y encierro. Separar y encerrar para efectos de custodiar se ve traducido en la práctica como un mecanismo de exclusión velado por discursos que justifican el confinamiento. Estos discursos aluden a la protección y la seguridad y asumen ser restituidores de los derechos de la infancia; derechos que por cierto, fueron coartados alguna vez por situaciones familiares difíciles.

Existe una paradoja. El Estado busca "cumplir" con la obligación de restituir los derechos de la infancia y la adolescencia enviándolos a las instituciones de asistencia social, ya sean públicas o privadas, pero los priva de otros derechos al enviarlos a dichas instituciones. Más bien, parecen prácticas simuladoras orientadas hacia lineamientos de los derechos humanos y de la niñez firmadas en tratados internacionales, que un verdadero ejercicio de estos.

La infancia que vive en situaciones de dificultad recibe un trato que lo excluye no solo de su sistema familiar, sino del sistema social. Aquí encontramos una profunda contradicción: la de enviar a la infancia y la adolescencia a la institución asistencial para ser "reintegrados", cuando se les mantiene en el encierro.

Si repensamos un poco más el hecho de enviar a los menores, como dicen llamarles en el lenguaje jurídico del Estado de Jalisco y cuyo concepto es ampliamente usado en el lenguaje de la asistencia en Latinoamérica, a "casas hogar" —como se les suele llamar actualmente— para que habiten ahí, nos damos cuenta que hay una legitimación de estas prácticas por discursos legales que justifican su estancia con argumentos que apuntan al "cuidado" y la "salvaguarda". Pero estos argumentos de protección son un velo discursivo de las instituciones asistenciales cuya genealogía proviene de la exclusión y la separación (Foucault, 1992, 2005). Dicha dinámica está muy aproximada a los mismos mecanismos de exclusión de las prisiones, la asistencia para adultos mayores y los hospitales psiquiátricos, todos ellos también objeto de discursos que dicen reintegrar socialmente y reformar.¹⁰ Es decir, que estas instituciones funcionan como sistemas

¹⁰ Si miramos las instituciones de hoy como producto de la modernidad se corre el peligro de hacerlo con cierta naturalidad aséptica. De ahí uno de los méritos a la obra crítica de Foucault, al dar cuenta de la genealogía y del desarrollo histórico de las instituciones de coerción y exclusión: "Continuidad de las propias instituciones que remiten las unas a las

de separación social, para "tratar" desde los diferentes poderes-saberes (Foucault, 2005) y así enunciarse como instituciones de "readaptación" o "reintegración social".

Institucionalizados, internados, custodiados y resguardados

La institución de asistencia infantil que interesa para este análisis, hace uso de los eufemismos "institucionalización", "institucionalizados" o "internados" para atenuar en el lenguaje la práctica de encierro y la privación de la libertad de los niños, niñas y adolescentes que atraviesan por situaciones de dificultad o porque se encuentran fuera de la institución escuela o familia (Azaola, 2008; García, 1999). En realidad, la práctica de la privación de la libertad corresponde a la doctrina de la situación irregular, en la cual, la categoría menores es residual, pues a ellos no se les suele llamar niñas, niños o adolescentes. Estos menores quedan a disposición del Estado por no pertenecer a las instituciones normalizadoras como la familia o la escuela. La doctrina de la situación irregular consiste en el confinamiento y el encierro de aquellos que se encuentran en situación de pobreza (García, 1999). Los eufemismos tales como institucionalización que advierte García (1999), funcionan como un velo que difumina una práctica de confinamiento. Son maneras suaves de nombrar algo que sería incongruente declarar abiertamente, dados los convenios internacionales firmados a favor de los derechos de la niñez, cuyos tratados tienen opciones de la vida en familia y "se eliminan las internaciones no vinculadas a la comisión — debidamente comprobada— de delitos o contravenciones" (García, 1999, p. 28). Dicho de otra manera, en las prácticas institucionales actuales, se envía a instituciones de asistencia a la infancia y la adolescencia por la mera falta de recursos materiales y económicos.

Según el Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco (2012), la institución asistencial infantil tiene designada la función de custodiar y resguardar

otras (de la asistencia al orfanato, a las casa de corrección, a la penitenciaría, al batallón disciplinario, a la prisión, de la escuela a la sociedad de patronato, al obrador, al refugio, al convento penitenciario, de la ciudad obrera al hospital, a la prisión)" (Foucault, 2005, p. 306).

a los menores. Si revisamos qué significan los conceptos de custodiar y resguardar, nos daremos cuenta que el primero en su forma verbal alude a "guardar con cuidado y vigilancia", y si lo buscamos como sustantivo, es decir como custodia, menciona que es la "acción y efecto de custodiar", pero también refiere a la "persona o escolta encargada de custodiar a un preso" (Diccionario de la lengua española, 2001). Mientras que el segundo concepto, el de resguardar, tiene dos connotaciones, una de ellas refiere a "prevenirse contra un daño" y "defender" (Diccionario de la lengua española, 2001). El uso de estos dos conceptos, custodia y resguardo, implica que a los menores se les guarde y encierre en un lugar con supuesto cuidado para vigilarles.

La custodia que el Estado designa a las instituciones de asistencia, deja entrever uno de sus mecanismos básicos: el encierro y la exclusión. Ya bien lo advierte Foucault (2005), que para vigilar hay que encerrar y excluir. El mismo autor realiza una crítica a las sociedades occidentales como sistemas complejos de exclusión, donde todo aquello que no es útil, productivo y que además represente una amenaza social se le relega y confina. Estos mecanismos de confinamiento comienzan a aparecer entre el siglo XVI y XVII con la conformación pujante del desarrollo del capitalismo.

La infancia y la adolescencia en situaciones de dificultad, o bien, de pobreza y que viven en la institución, se encuentra en condiciones de privación de la libertad, desde el lenguaje jurídico y hasta en su práctica cotidiana. El discurso del Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012) desvela muy pronto que el uso repetitivo de conceptos como custodia y resguardo contienen en sí mismos los elementos de significado que aluden a la vigilancia y al encierro. Custodia y resguardo, son elementos clave del lenguaje, pues nos permiten inferir una realidad diferente. Una realidad que no está expuesta en el discurso sino entretejida en él, dicha entre líneas, asomándose tras conceptos reveladores que haciendo uso de ellos nos permite otro tipo de análisis.

Foucault (1992) precisa que si estos elementos en el contenido del discurso aparecen a la luz de una "nueva" lectura, no es porque el autor haya tenido conciencia de este otro alcance de su propio texto. Aquí aparece un disímil entre la palabra y el autor, pues quien hace uso de ella no tiene la lucidez de la implicación

histórica. Es la interpretación la que hace aparecer un discurso distinto de aquel ya dicho. De este modo, el uso de los conceptos custodia y resguardo son usados en los discursos jurídicos para decir que se protege a la infancia, cuando tras de ellos aparecen, antagónicamente, mecanismos coercitivos de encierro y vigilancia. El lenguaje no es por sí mismo crucial para revelar una realidad distinta si no se relaciona críticamente con su contexto de producción (Foucault, 1992).

En este sentido, si pensamos la custodia como mecanismo coercitivo nos remite a la vigilancia, y esta, es la técnica de poder, por la cual, la institución busca el orden y la regulación (Foucault, 2005). La vigilancia es el ejercicio del poder que busca la visibilidad general de los movimientos, de las actividades, de la educación, del taller y del tiempo ocio para efectos de lograr la sumisión de los cuerpos. La institución asistencial forma parte de las instituciones coercitivas, caracterizada por una sujeción sutil mediante una arquitectura que separa el interior/exterior con murallas, cuya intención es restringir el ingreso o las salidas. Se trata de una arquitectura dispuesta para el encierro y la separación (Foucault, 2005). Incluso el modelo arquitectónico de la institución que nos atañe en este trabajo, tiene la intención de delimitar el interior para asegurarse de contener y resguardar a quienes son su objeto de vigilancia.

El confinamiento y el encierro de la infancia y la adolescencia en la institución revelan prácticas discriminatorias en su discurso. Como ya decíamos, no todos los que viven en situaciones de dificultad son, para el ejercicio del poder jurídico, enviados a alguna institución asistencial por algún tiempo o por muchos años, sino solo aquellos que pertenecen a las clases socioeconómicas más bajas o de pobreza (Azaola, 2008).

Mencionábamos anteriormente que el lenguaje jurídico del Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012) contiene escrito, literalmente, la palabra custodia y que dicho concepto nos remite a algo que se guarda cosificadamente. Para que las instituciones de asistencia puedan ejercer su función de custodia designada por el Estado, requieren del encierro como condición básica para la vigilancia. Pero el concepto de custodia tiene profundas raíces históricas en lo que Foucault (2005) denominó sistemas disciplinarios y que definió como la "técnica específica de un poder que se da a los individuos a la vez como objetos y como

instrumentos de su ejercicio" (p. 175). Los sistemas disciplinarios tienen como fin la ortopedia social, la reforma del sujeto y la normalización. Todos ellos regulan los tiempos, las actividades, el descanso; clasifican, separan y vigilan.

El uso del concepto custodiar en el lenguaje jurídico del Reglamento no es accidentado, tiene intenciones claras de determinar el ejercicio de la vigilancia a los que denominan "menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad", o dicho de otra forma, de los marginados o de quienes no pueden valerse por sí mismos o ser productivos. De manera reiterativa, custodiar implica en su significado guardar a la infancia y la adolescencia como si se tratara de asuntos o de cosas, y esta cosificación nos remite a la dinámica disciplinaria.

Custodiar y custodia, tanto en sus formas verbal o sustantiva, se remiten en la práctica a guardar, vigilar y escoltar a un preso. En el documento jurídico no encontramos dato alguno que haga mención a la figura del preso, pero sí a la expresión siguiente: "internados en algún albergue". El concepto de "interno" también es constantemente empleado en las expresiones cotidianas de la institución para referirse de un modo eufemístico al preso o aquel que se encuentra en un hospital psiquiátrico. Ahora, si buscamos la palabra internar en el diccionario, nos dice que es el acto de "disponer o realizar el ingreso de alguien en un establecimiento, como un hospital, una clínica, una prisión" (Diccionario de la lengua española, 2001). Pues bien, el interno o el acto de internar, es un eufemismo del encierro (García, 1999). No se custodia a un preso, pero sí a un menor que es "internado" o "albergado" en una institución de asistencia social.

Asimismo, en todo el documento del Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012) aparecen 25 palabras o expresiones que hacen referencia al encierro, la privación de la libertad y la vigilancia.¹¹ Muchas de ellas, solo aparecen una o dos veces, y otras se encuentran con mayor frecuencia. La repetitividad nos muestra que hay un conjunto diverso y de polimorfa aparición que refiere al confinamiento y que no hace más que confirmar el empleo de términos que se traducen unos a otros.

¹¹ Para ver el análisis metodológico completo, ver el Anexo 2.

Cabe resaltar que el concepto con mayor prevalencia es el de custodia, que hemos referido hasta ahora, pero además de este aparecen otros como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Palabras símbolos que refieren al confinamiento y la vigilancia.

Palabras símbolos que refieren al confinamiento y la vigilancia en el Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco (2012)

a) Custodia	18
b) Inspección	16
c) Ingreso	14
d) Egreso	10
e) Supervisión	8
f) Vigilancia	6
g) Bajo el resguardo de albergues	5
h) Canalizados a otro albergue	4
i) Tutela institucional	3
j) Orfanatos	2
k) Hospicios	2
l) Casas hogar	2
m) Inclusas	2
n) Refugios	2
o) Fuera del albergue	1
p) Cerrado	1
q) Dentro de las instalaciones del albergue	1
r) Admisión	1
s) Entrega	1
t) Fuga	1

u) Internados	1
v) Sentencia	1
w) Recepción del menor	1
x) Derivación	1
y) Estancia	1

Fuente: elaboración propia.

Las palabras símbolo parecen reforzar la sospecha de que el documento jurídico del que hablamos, más que ser normativo de los derechos de la infancia y la adolescencia que vive en las instituciones asistenciales de Jalisco es, mejor dicho, un aparato jurídico que promueve la vigilancia y el encierro. Ya habíamos advertido que tal realidad no está dicha así, sino que es vista a partir de una interpretación e inferencia que surge cuando se relacionan algunos de sus conceptos con las condiciones mismas de su producción en la institución (Foucault, 1992).

Podemos preguntarnos, ¿por qué una palabra como "egreso", dentro del léxico del Reglamento, se considera aquí como un indicador de nuestra hipótesis que sostiene que el lenguaje está revestido de eufemismos que muestran que a los niños, niñas y adolescentes en la institución de este análisis, se les confina? Pareciera a primera vista que egreso nos remite hacia la libertad o por lo menos hacia el movimiento que tiene contacto con el exterior y que esta palabra pone en cuestión todo lo que se ha afirmado hasta el momento sobre el confinamiento. Sin embargo, no es el sentido interpretativo que cobra en este trabajo. Ya sea que se hable de un egreso temporal o definitivo, ambas cosas nos indican que hay regulaciones jurídicas que determinan bajo qué condiciones puede ocurrir. Es decir, se habla del asunto del egreso de los niños, niñas y adolescentes de manera condicional, en donde un marco regulatorio establece cuándo está considerada esta posibilidad. Por otra parte, la solicitud de constancias escritas donde se pide que el personal indique la fecha y la causa del egreso, demuestra también que se debe dejar evidencia y razón de tal movimiento. Esto es, que quede asentada la fecha, hora y motivo del egreso, pero también de quién lo autoriza. El egreso, en efecto, es

una salida autorizada de la institución hacia el exterior, pero que debe tener registro y autorización. Movimiento que de no ser así, se le denomina fuga o escape.

Cabe destacar que en la práctica, dicha regulación con el exterior no está supeditada al acontecer cotidiano, pues basta repasar los casos de desaparecidos (Luna, 2011) que han salido a la luz pública para darnos cuenta que, probablemente, en las instituciones de asistencia no funcionan dichas restricciones. Para que quede un poco más claro, no por el hecho de que el Reglamento diga normar desde el discurso los ingresos y egresos, significa que en la práctica dichos movimientos acontezcan bajo las condiciones que ahí se establecen.

Falta precisar que la institución, Villas Miravalle, no está excluida de lo que constituiría las "alteraciones del orden" por parte de los niños, niñas y adolescentes, como podrían ser las fugas (egresos no oficiales), a pesar de que la institución se encuadra dentro de lo que podríamos denominar instituciones panópticas, es decir, con una alta disposición hacia la vigilancia (Foucault, 2005).

Encontramos la polaridad ingreso/egreso, binomio que vigoriza todo el asunto jurídico de regular, controlar y vigilar. El ingreso es un aspecto más del ejercicio de un aparato de poder que se encarga de seleccionar, clasificar, sentenciar (por un juez y un consejo) y enviar a una institución de asistencia. El ingreso puede ser muy fácilmente reemplazado por encierro. Un eufemismo más dentro del lenguaje jurídico que se mimetiza.

No es fortuito encontrar varias palabras que indican vigilancia como "inspección", "custodia", "supervisión", "tutela" y "resguardo", cuando el documento tiene como propósito para su creación el supuesto fin de regular a las instituciones de asistencia social, públicas o privadas, del Estado de Jalisco. Aparece con cierta repetición en el Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012) la facultad de inspeccionar y supervisar a las instituciones de asistencia social, por los diferentes poderes que deben intervenir para "corregir" cualquier situación que ponga en cuestión los derechos de la infancia y de las personas mayores. Letras distantes de su ejercicio.

No obstante, el ejercicio de la vigilancia no queda indicado solamente hacia los albergues por parte de los diferentes poderes como el Consejo Estatal de

Familia, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), PGJE y la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, pues también debe ser dirigido a los menores (y otras formas de denominación discriminante que reciben y que veremos más adelante). Es una escalada de la vigilancia, o dicho de otra manera, una vigilancia jerarquizada (Foucault, 2005). Pero de una vigilancia, como ya decíamos, que muy probablemente solo sea prescrita pero que no se aplica.

Ya hemos dicho que la condición básica para el ejercicio de la vigilancia es la exclusión, pues sin un espacio cerrado y con ciertos controles hacia el exterior sería difícil efectuarla. Así como la vigilancia, el confinamiento tampoco aparece expuesto en el discurso, está implícito como "lo potencial inédito, encerrado en todo mensaje" (Bardin, 1986, p. 7).

Podría apelarse que varios de los términos seleccionados son empleados en otros contextos fuera de las instituciones coercitivas (Foucault, 2005) y que no necesariamente son indicadores exclusivos para inferir la vigilancia y el encierro. En este sentido, es importante argumentar que el uso general de las palabras cobra cierto significado dentro de determinados contextos y no en otros, y que depende también del entorno lingüístico en el que son producidas (Bardin, 1986). Podríamos decir que las palabras "recepción" y "estancia" aparecen en ámbitos distintos como la hotelería, por ejemplo; sin embargo, en el contexto institucional de la asistencia cobran especial significado al presentarse como palabras de uso ordinario que disfrazan, bastante bien, cualquier relación con el análisis que hacemos ahora. No se trata de afirmar que solo aquí se ha hecho un análisis semejante de los eufemismos del encierro; ya Emilio García (1999) se ha especializado en el análisis crítico del lenguaje y de la práctica jurídica en los sistemas asistenciales latinoamericanos. Quizá, de lo que se trata es de dejar en evidencia que un léxico particular solo puede ser entendido en relación con las referencias que aparecen en el discurso, pero ante todo con las condiciones sociales en las que se enmarca (Bardin, 1986). De este modo, estancia nos remite a la permanencia en un sitio, y por lo tanto, se evita la expresión "encierro". En su caso, recepción expresa en el sentido más común, algo que se recibe; y un niño, niña o adolescente no es una cosa.

Se incluyó en la Tabla 1 una serie de homónimos de albergue, término frecuentemente usado en el Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012), tales como casas hogar, inclusas, refugios, orfanatos y hospicios; con el fin de evidenciar que todos estos, cualquiera que sea su denominación, son instituciones que tienen su origen en un modelo basado en la exclusión y la separación (Foucault, 1992, 2005), sin importar cualquiera de los fines que las soportan, ya sea por ayuda, para reintegrar socialmente, para educar o corregir.

Continuemos ahora con el otro concepto que el Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012) hace mención, el de resguardar. Vemos que la custodia y el resguardo están teñidos en el discurso de protección, defensa y cuidado, haciendo referencia no a una vigilancia que está al acecho de un sujeto criminal (aunque sí lo ven como uno potencial) como lo sería en las prisiones, sino a una vigilancia para "cuidar". Esta vigilancia que se dice protectora aparece vinculada en un contexto que coincide con la emergencia de tratados internacionales como son la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y otros anteriores como las Reglas de Beijing y la Declaración de los Derechos del Niño. Hay una modificación de los discursos institucionales asistenciales que pronuncian apegarse al modelo garantista. Es decir, que a partir de los convenios o tratados firmados por México para los derechos de la infancia, el modelo jurídico produce discursos y leyes que dicen orientarse hacia estas regulaciones cuya característica es la autoafirmación del Estado como un garante y defensor de los derechos (Azaola, 1996; García, 1999).

Si observamos bien, en el lenguaje discursivo jurídico del Reglamento nunca se hace mención a encerrar, guardar o privar de la libertad, en su lugar se hace uso de verbos matizados de protección y defensa, por lo que no dejan ver con demasiada transparencia la práctica del encierro. De este modo, con los verbos custodiar y resguardar se procura evitar la respuesta alarmante y escandalosa que suscitaría si se dijera guardar, encerrar o confinar. Sin embargo, choca de inmediato, tan solo desde el lenguaje, que para proteger se custodie, se encierre o guarde para vigilar.

Es importante aclarar que dicha privación de la libertad no es una práctica ilícita, por el contrario está fundada legalmente en el texto jurídico que dice normar

en su discurso a las instituciones de asistencia en el Estado de Jalisco. Pero el Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012) refiere a otros documentos jurídicos en los que se sustenta,¹² para afirmar que la custodia es el ejercicio legítimo que tiene el Estado (el cual lo delega a ciertas personas o instituciones).

En este marco, el Reglamento (2012) avala a aquellos que están "bajo el ejercicio de la custodia de personas que se realiza en los albergues" (2012, p. 3) y, que como ya hemos visto, se les coloca en una institución por motivos de protección. El hecho de seguir enviando niños, niñas y adolescentes a instituciones de asistencia públicas o privadas, por la PGJE, la Procuraduría Social del Estado de Jalisco y los consejos municipales y estatales, refuerzan la práctica del encierro con fines que dicen "salvaguardar los intereses superiores de la infancia y la adolescencia".

Las formas que cobra el lenguaje en el Código Civil del Estado de Jalisco (2013),¹³ en el cual se fundamenta el Reglamento para el funcionamiento de albergues, para referirse a aquellos que se encuentran bajo el ejercicio de la custodia son elocuentes, pues habla de "custodiados" y "sujetos de la custodia". Por custodia entiende "una persona o institución [que] asumen el cuidado y atención personal de seres humanos" (artículo 555, p. 61). De antemano, tal definición no es consecuente con la designación de lo que en estas líneas nombra como "seres humanos", y posteriormente, como custodiados. La definición confirma la tesis de este trabajo en el sentido de que la custodia se tiñe, en el discurso, de cuidado y protección. Doble confirmación hasta ahora, dado que la encontramos en el Reglamento (2012) y en el Código Civil (2013). Asunto que no es coincidente, pues aquel se sostiene en este y ambos afirman el mismo argumento del legítimo ejercicio de la custodia.

El Código Civil del Estado de Jalisco (2013), nos dice que la custodia confiere "la facultad de aplicar correcciones disciplinarias y proporcionar en su caso auxilio para el mantenimiento y recuperación de la salud física y psíquica" (artículo 557, p. 62). Recordemos en su definición que el Código Civil afirma que la custodia es

¹² Estamos hablando del Código Civil del Estado de Jalisco, específicamente del capítulo V titulado "De la custodia de las personas" (2013, p. 61) y del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco (2006).

¹³ La fecha de emisión del Código Civil del Estado de Jalisco corresponde al año 1995.

delegada a una persona o institución por el Estado, en este caso, corresponde a las instituciones de asistencia social, y por lo tanto, tienen la facultad de ejercer correcciones disciplinarias. No emite este enunciado sin dejar de relacionarlo, nuevamente, con la ayuda. Resalta la conjunción "además" para articular ambos enunciados con propósitos distintos, el primero, en una afirmación coercitiva y, el segundo, de protección. Encontramos correlación entre la coerción en formas enunciativas más declaradas y expuestas, con enunciados que tienen fines de ayuda y protección. Cabe preguntar por qué aparecen tan expuestos los conceptos como correcciones disciplinarias y custodiados, cuando en el Reglamento se presentan matizados o camuflados. Parece posible que se deba a que el capítulo V, "De la custodia de las personas", donde se exponen estos artículos, estén destinados a las personas en general y no a una población en particular como sería con los niños, niñas y adolescentes. Tengamos cuidado, el hecho de que no se mencione a los menores específicamente en el Código Civil no quiere decir que estén excluidos de él, por el contrario, están referidos indirectamente, pues el Reglamento para el funcionamiento de albergues del Estado de Jalisco (2012) está sostenido en aquel y así lo especifica en varias de sus páginas. A continuación cito un párrafo que deja ver con claridad el argumento anterior: "Que el Código Civil del Estado de Jalisco, en sus artículos 555 a 566 norma los aspectos relativos a la custodia de personas en virtud de la cual una persona o institución asume el cuidado y atención personal de seres humanos" (p. 3).

Ahora bien, el Código Civil del Estado de Jalisco (2013) del que hablamos hace una precisión al diferenciar la "custodia institucional" de la "custodia personal", "temporal", "definitiva", "onerosa", "gratuita", "voluntaria" y "forzada". Tomaremos únicamente la custodia institucional y la forzosa, pues son estas las que nos interesan para el presente trabajo, debido a que tratamos específicamente el tema de las instituciones de asistencia social para la niñez. Por custodia institucional entiende "la que se ejerce por un establecimiento, sea este de gobierno, descentralizado o privado y que tenga como fin el cuidado y atención de personas" (artículo 562, p. 62). De manera persistente diríamos que aparecen relacionadas las categorías de custodia con el cuidado y la protección. Veamos lo que dice respecto de la custodia forzosa, pero antes conviene precisar que la institución asistencial Villas Miravalle, anuncia que los niños, niñas y adolescentes no solo son admitidos

mediante la determinación jurídica de la autoridad competente, sino incluso, pueden ser aceptados porque sus padres lo soliciten de manera voluntaria. Ahora sí, por custodia forzosa se entiende "la que se realiza en cumplimiento de una determinación de autoridad, aún contra el consentimiento del destinatario y de los que en su caso sobre él ejercen la patria potestad" (artículo 566, p. 62).

De todo lo anterior quedaría se puede determinar que los custodiados o sujetos de custodia, o sea los niños, niñas y adolescentes que viven en la institución asistencial son susceptibles de correcciones disciplinarias, pero también de "cuidado y atención". Aquí podríamos decir que el cuidado y la atención pueden remitirnos reiteradamente a la vigilancia, pero dicha en otros términos.

Hace falta agregar que en el Código Civil del Estado de Jalisco (2013) se contempla la custodia para todos aquellos que son considerados sujetos de su ejercicio por ser "incapaces", y en este rubro quedan dentro los menores y los adultos mayores. Un segmento muy específico que es objeto de protección y a la vez de custodia. Incapaces aparece definido en el artículo 605 como los que "no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos a manifestar su voluntad por algún medio" (p. 67). Así como la locura es objeto de exclusión social a partir del siglo XVII con las prácticas hospitalarias incipientes, ya no por ser unos poseídos por los espíritus, sino por ser unos desposeídos para la ciencia (Foucault, 2008); los niños y los adultos entran en una categoría similar donde son vistos como carentes de la libertad de decisión sobre sí mismos. Una construcción que los hace objetos alienados. Foucault constata muy bien que a partir de que se constituyen los "regímenes de la fuerza" institucionales y excluyentes "no tiene el sentido del castigo sino de la salvaguarda" (p. 90). Siglos han transcurrido y sigue mostrándose con fuerza la amalgama entre la exclusión y la protección. Los locos, los menores y los adultos mayores son proclamados como incapaces, ahí está la ligadura léxica entre estas tres categorías que los conecta y los lleva al mismo tratamiento: el confinamiento (Foucault, 2008).

Haría falta precisar por último que la asistencia social, en sus formas modernas, está atravesada por el eje jurídico que sostiene como "legal" la exclusión y el encierro. No obstante, es necesario señalar que lo jurídico y sus formas no son el poder, son más bien su presentación (Foucault, 2011). Seguir pensando que el

poder está en las formas jurídicas es empeñarse en desviar la mirada hacia su institucionalización. El poder y su presentación jurídica que aparecieron con la instauración de la monarquía, siguen analizándose asociadamente cuando sabemos que el poder rebasa su discurso escrito (Foucault, 2011). Ley, discurso y poder son la institucionalización de un poder. En este sentido, el discurso jurídico es entendido aquí como la forma de representación de un poder que funde en él la legitimación de sus prácticas (Foucault, 1992). Dicho de otra manera, el discurso, en este caso jurídico, está al servicio de prácticas sociales de poder (Casullo, 2001), pero no constituyen las relaciones de poder en sí. Nos hemos detenido en este punto porque es vital definir que varios de los instrumentos de análisis para este trabajo, el Reglamento (2012), el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco (2006) y el Código Civil del Estado de Jalisco (2013), son vistos no como una representación más o menos fidedigna del poder y su ejercicio —nada más distante que esto—, tampoco porque esperemos desentrañar las relaciones históricas y prácticas de las instituciones de asistencia social en ellos, sino porque los documentos jurídicos son reveladores de discursos que indican las bases sobre las cuales operan con "legalidad" para ejercer control sobre unos sujetos muy particulares como son los menores.

Desde la institución particular de este análisis, la vigilancia a los niños, niñas y adolescentes que allí residen, surge de una constante petición para asegurarse qué hacen, dónde se encuentran y de esta forma "evitar riesgos". Si se habla de evitar riesgos es porque desde una lógica invertida de la oración, se considera en el lenguaje que la población es peligrosa. Asunto del cual no se habla, pues no se construye en la oración a un sujeto peligroso, sino únicamente impedir que ejecuten "actos riesgosos". De manera que queda oculta la percepción sobre la infancia y la adolescencia como sujetos riesgosos. Tan solo se habla de que se debe custodiarles y vigilarles.

La vigilancia es el instrumento de poder que Foucault (2005) consideró como coercitivo en los sistemas disciplinarios por su influencia no directa en el uso de la fuerza física para mantener a los sujetos bajo la mirada y que, además, sepan que están siendo vigilados sin poder tener plena seguridad de ello. En la institución asistencial, la vigilancia es designada como custodia según el Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012), es decir, que la institución tiene el ejercicio

legal de custodiar por las personas que ahí laboran. Entonces, serían bajo este término, custodios. Precisamente, al personal que labora en Villa Miravalle no se le designa en los textos oficiales como custodios sino como "educadores", volvemos nuevamente al camuflaje del encierro, protección y educación. Pero, ¿por qué no designar a su personal como custodios? Un custodio es un guardián, alguien que vigila o alguien encargado de custodiar (Diccionario de la lengua española, 2001). Emilio García, señala que las instituciones asistenciales para la infancia y la adolescencia están permeadas por un discurso de control y protección (1999, p. 49); tesis que podemos relacionar directamente con el Reglamento que hemos venido analizando, en el que los conceptos de custodia y resguardo nos remiten a controlar, vigilar y encerrar para supuestamente cuidar, proteger y garantizar derechos.

Los anormales y las instituciones normalizantes

Es inevitable preguntarse ¿para qué se les vigila, encierra y controla?, ¿por qué encerrar para vigilar a quienes son vistos como vulnerables y débiles? y ¿por qué estos niños, niñas y adolescentes son considerados constantemente en "riesgo" y dispuestos en una estructura institucional que se desempeña alrededor de la vigilancia? Siguiendo el discurso legal de protección y resguardo, cabe preguntarnos ¿cuidarlos de qué o de quién? La hipótesis planteada por García (1999) es aguda, pues sostiene que quienes son representados como débiles y que requieren de protección especial, son en realidad vistos socialmente como "futuros delincuentes", como una amenaza social en gestación: "El delincuente —sobre todo el niño— no es más el infractor comprobado de la ley, sino toda una categoría de sujetos débiles a quienes los instrumentos científicos permiten exactamente detectar como potenciales delincuentes" (p. 51).

Entonces, que se prive de la libertad a la infancia y la adolescencia para custodiarla y vigilarla con un discurso que dice proteger y cuidar, hace pensar más bien que quien se está cuidando es el sistema social externo (Foucault, 2005). Se excluye a aquellos que, por el momento, no son considerados peligrosos pero que pueden resultarlo más adelante si no se hace "algo por ellos", y de ahí el discurso de protegerlos o cuidarlos. Es decir, confluye la acción asistencial con las instituciones

coercitivas (Foucault, 2000; García, 1999). Las instituciones que se encargan y que tienen designada la función de custodiar, proteger y resguardar no se encuentran, evidentemente, dentro de la clasificación de instituciones penitenciarias, sino que son ubicadas dentro del asistencialismo porque protegen y cuidan a los débiles o desprotegidos. Ahora bien, una vez dentro de la institución, se debe educarles para procurar modificar hábitos o conductas no deseadas y que son germen a futuro de delincuentes. Es por ello que a estas instituciones se les denomina normalizantes (Azaola, 2008) dado que procuran reformar, enderezar, corregir, normar y encausar.

Dentro de la institución asistencial particular que nos atañe, es reiterada la petición, casi para cualquier asunto y como "medida de seguridad", la estrecha vigilancia para la limpieza de los espacios de la institución, para la realización de las tareas escolares, para el tiempo de recreación y ocio, para los permisos de salidas, para regular las relaciones entre ellos, así como la forma apropiada de vestir, de hablar, de actuar. Vigilar y educar.

Se afirma en el Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012) el cuidado y la protección, el resguardo y la custodia, empero estos mecanismos no podrían llevarse a cabo si no se separara y encerrara a la infancia y la adolescencia para luego custodiarla. Hay un discurso que tiene velado los mecanismos excluyentes y de control social sobre quienes existe una representación de futuros delincuentes, de una gestación perversa que puede todavía ser reformada y quizás evitada.

La aportación foucaultiana de los diferentes sistemas disciplinarios dentro de otro aparato disciplinario nos muestra que aquellas instituciones de la privación de la libertad, como las de asistencia infantil, operan en la actualidad compartiendo el modelo de las prisiones, cuya intención es la sujeción y sumisión de los cuerpos por medio de una tecnología de un poder que disciplina. No obstante, pensar la infancia y la adolescencia como dóciles y sumisos bajo los perversos efectos del dominio coercitivo sutil de la vigilancia, no es más que un grotesco panorama del poder caricaturizado y deformado de la realidad. Las relaciones de poder y dominación en el contexto institucional buscan y pretenden conseguir el orden y la regulación en una lucha resistente. El poder para Foucault (2005) y para James Scott (2007) no es una atribución a una sola figura quien lo detenta, para estos autores el poder es una

relación en donde ambas partes despliegan estrategias de resistencia y reinventan continuamente acciones para evadir, persuadir, evitar, afrontar, ocultar, simular, esconder o responder. La acción política no es exclusiva de quienes detentan el poder formal, pues los dominados también la ejercen pero de maneras más discretas y ocultas, y algunas veces, en acciones transgresoras directas (Scott, 2007).

Es preciso comentar que las relaciones de autoridad entre el personal y los niños, niñas y adolescentes que existen en la institución asistencial no corresponden siempre al orden prescrito y estipulado, por el contrario, la implementación del orden a través de las normas y de los reglamentos debe hacer uso de un constante juego de poder (Foucault, 2005), en donde estos últimos algunas veces seguirán las reglas y normas, y en otras, buscarán creativamente evitarlas, burlarlas o ignorarlas. Como respuesta a esta resistencia activa o pasiva, la institución responderá con nuevas prohibiciones, regulaciones, controles u otros aparatos para tratar de mitigar dichas conductas consideradas como subversivas. Esto es lo que Foucault (2005) entendió como poder, es decir, las relaciones cotidianas donde ambas partes lo ejercen. Para Foucault (2011) el poder es relacional. Las relaciones en la institución asistencial son, en el fondo, relaciones de dominación. No podemos comprender la institución asistencial si dejamos de pensarla como un espacio donde las relaciones que se establecen ahí constituyen un poder. En este sentido, el niño, la niña o el adolescente posee un poder que ejerce cotidianamente ya sea a través de la rebelión, de la pasividad, de la negación, de la subversión, en sí, de la expresión activa o pasiva de sus posibilidades de acción inmediatas (Scott, 2007). Entonces, las relaciones de dominación también comprenden aquellos momentos y acciones que evaden o transgreden la autoridad formal. Sería impreciso referir a dichas relaciones como totalitarias y de una coacción completa, sin dejar de lado que las relaciones de autoridad constituyen la forma oficial en que se establecen las interacciones entre la población que vive en la institución y los empleados.

Es interesante observar que los niños, niñas y adolescentes buscan maneras ingeniosas para encontrar esos espacios y tiempos en los que quedan fuera de la vigilancia, o de la vista de aquellos que pueden reprimir las conductas transgresoras del orden. Con el tiempo, se vuelven ágiles conocedores de los tiempos y movimientos del personal de la institución, de tal manera que buscan el momento

presto para cometer desde pequeñas infracciones hasta transgresiones consideradas como graves por la institución. De ahí que uno de los objetivos primordiales de la institución sea vigilar y controlar las conductas de los internos para garantizar el orden.

Aun cuando la institución busque los medios para el control y la vigilancia (Foucault, 2005), el ejercicio de la libertad de acción y de decisión en los niños, niñas y adolescentes es un hecho. Ellos buscan respuestas nuevas, constantemente, como formas de evadir, transgredir, afrontar o ignorar las normas y reglas en un ejercicio de relación de poder; porque el poder es una relación mutua y de constante inventiva (Foucault, 2005) por parte de la institución y de la infancia que ahí habita.

En el contexto institucional, la atención está centrada primordialmente hacia lo observable y lo medible, desde una lógica del control (Foucault, 2005), para mantener un orden en los tiempos y movimientos de los niños, niñas y adolescentes que evite al máximo el ocio y con ello, cualquier riesgo o transgresión a las normas. La conducta es el gran centro de atención. Observar qué se hace, cómo y en qué momento, es la petición constante de la institución hacia el personal.

Por otro lado, el discurso de la institución que nos interesa en este trabajo, alude constantemente al objetivo de "proteger y cuidar la integridad física de los menores", cuando en realidad su práctica se funda en la custodia y la vigilancia. De otra manera, establece que deben ser "cuidados" para evitar "incidentes". Encontramos nuevamente una afirmación que da un toque de protección, pero que deja ver una construcción cognitiva que revela la necesidad vigilarlos debido al peligro que representan.

La tecnología de poder disciplinaria se ejerce sobre aquellos sujetos que se consideren anormales, peligrosos o improductivos. El juicio sobre estos individuos se hace a partir de binomios tales como normal/anormal, sano/patológico, entre otros. Las instituciones disciplinarias son ortopedistas sociales para enderezar conductas (Foucault, 2005) que a través de la vigilancia coactiva, buscan normalizar y no solo privar de la libertad.

Regularizar la conducta de estos niños, niñas y adolescentes que están fuera de la norma, se manifiesta como un síntoma de la marginalidad en la que viven y el abandono doloroso y desterrado en el que se encuentran. Lo importante para la institución es moldear y enderezar conductas no deseables, aprendidas, muy posiblemente, desde sus primeras experiencias de vida en la familia.

Casa hogar, eufemismo del encierro

La vigilancia que se solicita constantemente al personal de la institución, los educadores, hacia los niños, niñas y adolescentes, se tiñe con un discurso de "familiaridad", de desempeñar el cuidado como si se tratara de sus "propios hijos": "Los educadores deben tener en cuenta, que su rol en la Casa Hogar, es el de un buen papá o una buena mamá, según sea el caso" (Memorándum DIRAVM/028/09, 2 de abril de 2009). La institución intenta brindar una ambientación de una "casa" y de un "hogar" para los que residen ahí, y de esta forma atenuar el ambiente de encierro que crea en su práctica y en su ejercicio cotidiano, mucho más parecido al de una prisión que al de un hogar.

El lenguaje acerca de la vigilancia que la institución evoca es sobre el terreno de los eufemismos cuando alude al cuidado y a la protección, en algunos momentos, mientras que en otros el propósito de vigilar es claro y manifiesto: "Los educadores deben vigilar que los niños no pasen al área de niñas, si no es con un claro y justificado objetivo, y siendo vigilados por algún adulto, ya sea el educador o alguien a quien éste los haya encomendado" (Memorándum DIRAVM/028/09, 2 de abril de 2009).

Resulta algo asombroso la doble afirmación del nombre que se autoadjudica la institución Villas Miravalle, de "casa hogar". ¿Por qué repetir dos palabras ligadas sobre un mismo significado que remite a lo familiar?, ¿por qué la evocación de lo familiar en un ambiente institucional coercitivo? y ¿por qué las figuras de autoridad ahora se tornan como figuras paternas sustitutivas? Esto sugiere que la institución necesita legitimarse evocando un ambiente de hogar, cuya palabra tiene pocos efectos en una realidad que nada se asemeja a un sistema familiar. Pareciera que la palabra hogar es poco contundente como para afirmarla sola, como si fuera

necesario ligarla con la palabra casa para que ambas cobren una doble afirmación inverosímil.

La siguiente cita muestra de manera sintética el apartamiento de las relaciones familiares ante el contexto institucional que custodia:

El binomio autoridad-amor de la familia, pasa a ser autoridad-orden; las relaciones con los hermanos dejan su lugar a una constelación de compañeros en la que ocuparán un lugar y las relaciones personales del hogar se sustituyen por la disciplina; y el conocimiento del último rincón de la casa, por una serie de puertas que no está permitido pasar (Pereira, 1991, p. 34).

Presenciamos la unificación de discursos de lo familiar y de lo hogareño con la exclusión institucional. No solo asistimos a conceptos del lenguaje latentes que no son dichos explícitamente y que aparecen con un manto simulado bajo eufemismos, sino también, es preciso prestar atención a aquellos discursos que de pronto aparecen ligados o relacionados (Bardin, 1986; Foucault, 1992). Así, la infancia y la adolescencia habitan una casa hogar, un espacio que se tiñe sospechosamente de lazos fraternos. Se custodia y se salvaguarda no como a los internos de las prisiones, sino como si fueran sus propios hijos. Es decir, existe un planteamiento de vinculación distorsionada como tutores o padres sustitutos. Este asunto no parece propio de la institución en particular que nos interesa, pues hay registros de que es un discurso adoptado generalizadamente en América Latina como ha afirmado Luna (2011) respecto a que "el personal de las instituciones suele asumir un rol sustitutivo de la familia de origen de niñas y niños" (p. 30). Un discurso de lo familiar que es extensivo y que se puede confirmar con la proliferación del uso de la ligadura lingüística casa hogar, cuyo nombre trata de evocar una realidad distante de su práctica. Es como si se afirmara que el derecho a vivir en un ambiente familiar se estuviera brindando efectivamente, por deformado que resulte para la lógica.

El elemento familiar dentro del discurso de la institución Villas Miravalle, figura como un recurso legitimador, atenuante y eufemístico de la práctica de la privación de la libertad. La institución actúa sobre la polaridad confinamiento/inclusión, se excluye al niño, niña y adolescente con el objetivo de reintegrarlo familiar y socialmente. Hay una profunda contradicción en los enunciados de reintegración familiar cuando en la práctica se les mantiene en un espacio físico cerrado y amurallado en su arquitectura periférica, con alambrado de púas en el extremo superior de los muros para reforzar el impedimento de cualquier fuga o escape.

Además, existe una vigilancia en la entrada principal que regula los movimientos al interior y el exterior, con cámaras de videovigilancia en circuito en las áreas comunes; y con personal que se le solicita, veladamente o no, según las ocasiones, vigilar constantemente y cuyas funciones de custodia se funden en el discurso de "educar" como un "buen padre o una buena madre".

El espacio físico denota una disposición forzada por mantener al interior de la institución a la infancia y adolescencia que se debe custodiar y resguardar. Si se tratase de una casa o de un hogar no se tendrían estos dispositivos, artefactos o mecanismos para mantener coercitivamente a quienes tienen como su objeto de guarda. Asimismo, si se tratara de un espacio libre, sin privación, no se mencionarían las palabras fuga o escape, pues sería absurdo huir de un lugar donde no existe coerción alguna por restringir los movimientos del cuerpo. Fugarse y escaparse son elementos del discurso que dejan ver con toda claridad que la restricción, el encierro y la sujeción caracterizan el ejercicio cotidiano por mantener a una población que no siempre está de acuerdo en residir ahí. Las fugas o escapes son indicadores manifiestos de un contexto de contención y de confinamiento.

Por otro lado, las rutinas de seguridad que la institución indica en algunos textos internos, muestran qué debe hacerse para regular los movimientos de los cuerpos: "Vigilancia especializada en puerta de ingreso, puerta intermedia, rondín interno y rondín externo; ... evitar el contacto entre los sexos pues se han formado entre la prostitución y la promiscuidad: restringir el paso de menores de las villas de niños, hacia las villas de niñas y viceversa, debiendo en todo caso estar acompañados permanentemente por su educador ... ; cualquier entrada o salida debe estar regulada: todo movimiento de ingreso y egreso de la Casa Hogar, requiere de autorización por el Jefe de Turno o la Dirección de la Casa Hogar ... ; y los niños y niñas sólo pueden salir o entrar acompañados de un educador o persona comisionada para un fin. Invariablemente deben registrar su movimiento" (Memorándum DIRFFAM 245/07, 12 de agosto de 2007). Como vemos, no se dice explícitamente que no pueden salir de la institución, pero sí que deben estar permanentemente acompañados de un educador, o bien, tener el permiso de las autoridades. Es interesante observar también que no se afirma directamente que debido al encierro en el que se encuentran no tienen la libertad de moverse por su propia voluntad, y mucho menos pensarlo, hacia la calle o el exterior. Se dice que

está permitido siempre y cuando se encuentren acompañados, es decir, vigilados. Es decir, se asume que de no ser vigilados se escaparían, tendrían mal comportamientos, se podrían hacer daño a sí mismos o a otros.

La institución en particular que analizamos no es el único referente de una institución que hace uso de los mecanismos de la vigilancia panóptica y del encierro, incluso sorprenden las similitudes entra esta y el "Hogar Solidario Nuestra Señora de la Esperanza" en Guatemala: "el aislamiento geográfico, la construcción rodeada de altos paredones, la presencia de vigilancia y cámaras de seguridad que controlan el predio, la privación de la libertad" (Luna, 2011, p. 13). Por panóptico se entiende el modelo de tipo ideal pensado por Bentham que Foucault (2005) hace referencia en su libro *Vigilar y castigar*, en el cual, los efectos de la vigilancia causan la incertidumbre de saber si el preso está siendo vigilado o no, pues la disposición de la mirada vigilante nunca es completamente visible para el vigilado.

Asimismo, Elena Azaola (2008) realizó una investigación en una institución correccional en el Distrito Federal y da cuenta de aspectos similares a los anteriores, esto es, personal de vigilancia que debe estar "acompañando" a los menores continuamente, o bien, que tienen por objeto la vigilancia de una determinada área o acceso, altos paredones, casetas de ingreso con personal de vigilancia, así como la clasificación de los menores en patios según edades y diagnósticos de "peligrosidad". Ella demuestra que las instituciones conocidas como "escuelas hogar" o "casas de orientación" que encierran tanto a "sujetos peligrosos" y "reincidentes", o "desprotegidos" y "abandonados", en realidad son una réplica de las prisiones de los adultos. El modelo de las instituciones para los menores, o tutelares, son un mero cambio nominal del modelo penal de los adultos (Azaola, 2008).

Continuemos con la institución en particular de nuestro análisis. Es probable que la reducción de los grupos numerosos que habían en el pasado y que corresponde al imaginario de un bodegón triste y gris que contiene a cuantos sean posibles,¹⁴ hacia unos mucho más pequeños, no solo responde a pretensiones por

¹⁴ Cuando decimos que los niños, niñas y adolescentes dormían en un amplio galerón gris (separados por sexos, por supuesto), lo hacemos sustentado en el relato oral que los empleados, los "educadores", de mayor antigüedad narran. Así y con el cambio de ubicación, la institución tuvo la oportunidad de construir varias villas, donde vivirían los

"humanizar" la práctica y por brindar mejor trato y atención, sino también para controlar y vigilar mejor.

La institución asistencial también se ciñe al discurso de educar, sancionar y disciplinar:

Con orden y disciplina integrar a las niñas y los niños a su custodia, al servicio de comedor, en los horarios estipulados para ello, ... educar en el buen trato entre las niñas y niños, ... educar y sancionar el uso de palabras altisonantes y malos hábitos que atenten contra la moral y buenas costumbres, ... afanarse en las tareas escolares que mejoren el nivel intelectual y académico de los menores, ... fomentar todo tipo de actividades físicas, recreativas, deportivas y culturales, ... integrarse y participar, como ejemplo, a los talleres y actividades de los menores a su custodia (Memorándum DIRFFAM 245/07, 12 de agosto de 2007).

Los diferentes "poderes-saberes" (Foucault, 2005) son parte de la función de controlar, regular y vigilar en la institución. El educador queda "a cargo del cuidado de un número determinado de niñas, niños o adolescentes, integrados a una villa"; el psicólogo es el "responsable del estudio, diagnóstico y tratamiento psicoafectivo de los ingresados"; el trabajador social es el "responsable de la entrevista inicial, acompañamiento y visitas de reporte socio-familiar [sic], de la condición que guardaba el niño o adolescente ingresado antes de su ingreso"; el coordinador de turno es el "responsable de la ejecución de los programas de atención de la Casa Hogar"; y el director "el responsable del funcionamiento, [sic] del personal, instalaciones y en general, la autoridad máxima para efectos de resolución de incidencias que se presenten en la Casa Hogar" (Reglamento General Casa Hogar Villas Miravalle, 2009, pp. 1-2).

Asimismo, fuera de la institución asistencial hay otras instancias disciplinarias que ejercen conjuntamente la clasificación y selección de los menores. Es decir, esta institución en particular no funciona sola en cuanto a la custodia y el resguardo. Es solo un pilar de un sistema disciplinario mayor y parte de un engranaje de un sistema social excluyente (Foucault, 1992). Entre las instituciones que forman parte de este andamiaje figuran: Consejo Estatal de Familia y Consejo Municipal de Familia, PGJE, Procuraduría Social de la Familia (Memorándum DIRFFAM 245/07,

niños, niñas y adolescentes. Abandonó la antigua arquitectura, amplia y masiva, por una más reducida y pensada para grupos reducidos, como pequeñas "casitas".

12 de agosto de 2007), entre otras. Y más allá todavía, las mismas sociedades occidentales son sociedades de exclusión (Foucault, 2005).

Separación y marginación: condición del discurso acerca de la reintegración social

Ya decíamos que el discurso que la institución pronuncia respecto de las relaciones que la infancia y la adolescencia establece con otros, o bien, con el personal, corresponde al de una gran familia. La institución afirma que es como si se tratara de convivir entre hermanos por el tiempo que interactúan a diario, así como también por el uso compartido de espacios y experiencias cotidianas. Asimismo se pretende hacer sentir como si la institución fuera su casa, creando desde el discurso un clima propicio para transmitirles a los niños, niñas y adolescentes ese ambiente de hogar del que tanto carecen. Como podemos observar el pronunciamiento del discurso gira en torno a crear un clima de familiaridad, de lazos de hermandad y de fratría para evocar un ambiente cercano y cálido, lejano al de convivir con extraños.

En la práctica, los niños, niñas y adolescentes llegan a permanecer varios años dentro de la institución, y algunos de ellos han estado en varias instituciones de asistencia desde sus primeros años de vida. La larga trayectoria que pasan en programas asistenciales desplaza la transitoriedad por largas estadías (Luna, 2001, 2011).

La exclusión y el encierro pueden comprobarse más allá del discurso familiar producido por la institución y del discurso de protección y resguardo que mantiene el Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012), cuando la práctica social desvela un complejo amurallado con vigilancia del personal y por videocámaras, cuya ubicación se encuentra a los márgenes de la ciudad, en un barrio con pobreza y violencia urbana.

Mientras que el discurso legal del Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco (2012) orienta sus objetivos hacia la protección y la reintegración familiar y social de quienes son sujetos de la asistencia, hay otro dentro de este que nos permite inferir una realidad muy diferente orientada hacia

prácticas de discriminación y encierro. El discurso de la reintegración, el resguardo y la protección de menores contiene en sí mismo los elementos conceptuales de separación social y exclusión. Aparece nuevamente la contradicción de separar en la institución con fines de "reinserción social", desenlace anunciado que no siempre sucede así.

El hecho de mantener a la infancia y la adolescencia bajo una orden legal en una institución de asistencia, nos remite a un proceso jurídico de separación familiar que corresponde solo a ciertos sectores de la población infantil, es decir, los que se encuentran en la pobreza (Azaola, 2008; García, 1999).

Al reo se le segrega en prisión para que la sociedad no esté en riesgo nuevamente mientras se "reforma" su conducta desviada, al loco se le instituye en el hospital psiquiátrico por su anormalidad (Foucault, 2008), y a la infancia y la adolescencia marginada se le envía a una institución de asistencia social para "protegerla". Cualquiera de los tres sujetos institucionales es tratado con el encierro para la posterior reinserción social. Las tres figuras son marginales.

Las instituciones de asistencia suelen tener un aspecto similar a las prisiones, que consiste básicamente en la recreación de una atmósfera sombría y decadente que caracteriza sus interiores. Como ha señalado Fontana (citado en Torres, 1992):

Con frecuencia, el niño que es enviado a los "hogares", centros infantiles o albergues estará protegido contra las inclemencias del tiempo, sin embargo, eso es casi todo lo que hacen ya que, un gran número de estos centros están excesivamente llenos de gente y son lugares tristes y parecidos a prisiones (p. 109).

Hay indicadores muy claros en el lenguaje que revelan el encierro y el confinamiento del que hablamos. Fugarse o escaparse son conceptos muy referidos en el lenguaje cotidiano de las instituciones de asistencia y que son translúcidos de la privación de la libertad. Se le nombra fuga o escape porque hay condicionamientos no dichos sobre la libertad que no tienen los niños, niñas y adolescentes. Si lo establecemos de otra manera, ¿por qué habrían de hablar sobre fuga o escape si no existiera la privación de la libertad? y ¿por qué se diría que hubo escape donde no existe encierro?

Es interesante advertir el uso de la palabra "albergar" que la institución que analizamos hace en varios de sus documentos. La palabra albergar tiene una

connotación de encierro o contención, tratando como objeto al niño, niña y adolescente, es decir, un "albergado" es alguien que se guarda y encierra. En este sentido, el lenguaje manifiesta la construcción de significados de conceptos deshumanizantes al hablar de esta manera y al tratarlos cosificadamente, lo cual, se contrapone de fondo con la enunciación oficial de la misión "humanista" que la institución pronuncia: "La Casa Hogar ... atiende integralmente, con un sentido humanista, ético y profesional a niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato para su reintegración familiar y social" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 6).

La palabra albergar tiene varios significados, "dar albergue u hospedaje", "guardar en el corazón o en la mente un sentimiento o una idea" y "encerrar, contener" (Diccionario de la lengua española, 2001). Una vez más, encontramos en el lenguaje palabras que dejan ver que la práctica y el discurso no son disímiles necesariamente entre sí y que el discurso contiene los elementos para revelar un poder excluyente (Foucault, 1992).

Ahora bien, la palabra albergue empleada en el Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012), contenida en su título principal, proviene del verbo albergar que significa, como ya veíamos, encerrar y contener. Este texto no solo emplea el término albergues para referirse a las instituciones de asistencia, sino que hace una mención cosificante al llamar a los niños, niñas y adolescentes como albergados. Son denotaciones lingüísticas que se emplean en las ligaduras albergue-albergados e institución-institucionalizados.

La palabra albergar, o en su conjugación albergados, es también manifestada en otros documentos jurídicos que sostienen o preceden al Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012), como el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco (2006) y en el Código Civil del Estado de Jalisco (2013). Dichos códigos jurídicos también tienen un lenguaje que revela conceptos como encierro, contención y guarda. Tales conceptos los encontramos en expresiones como menores albergados y de manera mucho menos frecuente como "niñez que se encuentra asilada".

En consecuencia, no es de asombrarse que la institución de asistencia, Villas Miravalle, contenga un lenguaje profuso de términos que refieren al encierro o la

privación de la libertad cuando los estatutos jurídicos sobre los que se funda manifiestan el mismo lenguaje.

Por otro lado, resulta muy interesante encontrar en el Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco (2013)¹⁵ realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), en el cual se reporta diversas irregularidades de algunas instituciones de asistencia infantil que supervisó entre octubre y diciembre del 2012, expresiones discriminantes que repiten continuamente a lo largo del texto tales como "albergados", "resguardados", "niñez institucionalizada" y "custodia". Expresiones que se relacionan unas con otras para referir a una niñez y adolescencia cosificada y tratada como objetos que se albergan o guardan.

Discurso y práctica: símiles del encierro y la vigilancia

Fuga, escape, deserción, custodia, resguardo y albergados son conceptos que no están desvinculados entre sí en los textos, pues se refuerzan continuamente para confirmar la hipótesis de que la custodia y el encierro son parte del mismo fenómeno de exclusión institucional. Foucault (2005) señaló que no importa la clase de institución coercitiva de la que hablemos, si es una prisión o es la asistencia, todas ellas tienen un origen histórico común, cuya intención es expulsar a todo aquel que es visto como anormal, improductivo o amenazante. Las instituciones normalizantes (Azaola, 2008) revelan una construcción ideológica que legitima la exclusión. Pero dicha ideología aparece expuesta de manera científica por las diferentes disciplinas del conocimiento que ponderaron su crecimiento precisamente a partir de la concentración de sujetos en instituciones para su estudio (Foucault, 2005). Foucault advierte que no debemos engañarnos, por supuesto que las instituciones que contuvieron sujetos produjeron conocimiento, y lo exaltaron, así como tampoco debemos asombrarnos que los propios discursos científicos sostengan argumentos que expliquen y legitimen la separación. La psiquiatría es una ciencia que expone de

¹⁵ También se puede encontrar dicho documento en Internet con la siguiente referencia I.E.2/2013/V.

manera muy clara la explicación anterior, pero no es la única, incluso la educación como ciencia también se desarrolla a partir de la regulación y el control institucional (Foucault, 2005). No es que las ciencias del conocimiento hayan surgido o aparecido a partir de las instituciones coercitivas. Foucault aclara esto muy bien. Las ciencias humanas ya tenían su existencia, pero desde el contexto institucional se despliegan con mucha más fuerza.

Pero volvamos a la institución que nos ocupa particularmente en este trabajo. El reforzamiento de la vigilancia por parte del personal para evitar las fugas o deserciones nos da una idea contundente de la práctica cotidiana de encierro al procurar mantenerlos dentro de la institución. La relación entre la experiencia más personal de los niños, niñas y adolescentes hacia el control y la vigilancia de la institución para mantenerlos dentro de ella, se manifiesta en algunos de ellos con el deseo de librar la vigilancia y buscar la posibilidad de escaparse a pesar de que la estructura institucional esté dispuesta para evitarla.

Las funciones del personal que labora directamente con los niños, niñas y adolescentes en la institución están encaminadas a la vigilancia y, posteriormente, al desarrollo escolar, físico, psicológico, entre otros. Veremos más adelante que muchas de las funciones que la institución establece como áreas de desarrollo para la población van acompañadas del ejercicio de la vigilancia, la supervisión y el acompañamiento. El asunto importante aquí no es si se verifica, supervisa, vigila o acompaña que cada infante o adolescente realice sus labores escolares o cualquier otra actividad con fines de apoyo o soporte, sino que se solicita constantemente que se les supervise o vigile por los riesgos que entraña la posibilidad de que estén fuera de ella. Es decir, de fondo, se espera anticipadamente que cometan actos o fechorías transgresoras del orden que la institución establece, o bien, que lleven a cabo actos vistos como ilícitos. Existe una percepción no explícita sobre ellos en los documentos elaborados por la institución y que no deja ver muy claramente la razón por la cual debe vigilárseles. A primera vista, pareciera que los fines de la solicitud o la petición reiterada de la vigilancia o la custodia es para protegerlos, cuidarlos y proveerles un medio de desarrollo (que carecieron en sus familias de origen). No obstante, la reiteración de supervisarlos en cualquier actividad y de acompañarlos en cualquier movimiento, pronto empieza a aparecer relacionada con argumentos de prevención, riesgo y peligro. El fenómeno del riesgo que la institución menciona en

algunos documentos, no parece referirse únicamente a aquella posibilidad de accidentes, sino que entraña la idea de que la población que mantiene dentro es por sí misma atribuible en la vigilancia.

Se podría contra argumentar a todo esto que incluso un niño que pertenece a un núcleo familiar se le debe cuidar y vigilar como parte de la responsabilidad de sus padres o tutores para velar por su integridad y que la vigilancia aparece incluso en un sistema familiar que nada tiene que ver con la asistencia institucional. Pero, insistimos, la vigilancia y el cuidado que está orientado hacia la prevención de posibles accidentes —que en cualquier espacio son posibles— o que funge como guía de desarrollo, no es el tema en cuestión aquí. Precisamente, el discurso legal e institucional parece encaminarse hacia este sentido y matizarlo hacia esta interpretación, sin embargo, si revisamos más cuidadosamente, emergen enunciados que dicen que el personal no debe suspender la vigilancia y que la población debe permanecer supervisada por sus historias de vida, así como por su procedencia. Un argumento más. La institución indica que no deben estar sin la mirada del personal, pues tan pronto como esta desaparece, es como si de pronto emergiera en ellos la probabilidad de que cometan actos que rompan las normas de la institución o que aparezcan deseos sexuales que se reprimen cuando la autoridad formal se encuentra presente. Lo importante no es si transgreden las normas, incluso en momentos donde la autoridad formal se encuentra —y que es un hecho— sino la visión que de ellos se tiene. Una imagen de la infancia y la adolescencia que ha adquirido hábitos sociales que son "riesgosos". Se espera de ellos el hurto, la pérdida de autocontrol y desviaciones en la conducta (Memorándum DIRAVM/041/09, 2 de junio de 2009).

Conclusiones

Como vemos, tanto el documento jurídico del Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012) como los documentos que la institución emite, no declaran esta conformación ideológica oculta que contiene una representación social estigmatizante sobre aquellos niños, niñas y adolescentes que son su objeto e instrumento de acción. Estos documentos enmascaran el porqué de su envío a

instituciones de asistencia social. Legalmente se justifica su estancia en las instituciones por motivos de protección y resguardo, pero incluso estas categorías aparecen ligadas con la custodia. Bajo esta postura el resguardo aparece precedido o antecedido por la custodia. Desde el propio discurso que legitima la separación institucional con supuestos fines de reintegración, se pueden observar conceptos, enunciados y un léxico que de manera no explícita nos lleva a otro nivel de la realidad que está contenida en el discurso formal mismo (Bardin, 1986; Foucault, 1992).

La intención de vigilar, educar, corregir y premiar van orientadas al control de los cuerpos, las actitudes, las emociones y las conductas, es decir, de la parte más personal e íntima de la experiencia de cada niño, niña y adolescente. Foucault (2005) la denominó control de los cuerpos y las almas.

Asimismo, Foucault (2005) advirtió que las instituciones disciplinarias son parte de un aparato disciplinar más grande todavía que remite a una sociedad carcelaria fuera de las instituciones. Dicha reflexión foucaultiana es interesante pues nos permite comprender, en un marco más amplio que, se trate del contexto familiar o de la institución asistencial, ambas pertenecen a una sociedad disciplinaria que regula conductas bajo los binomios totalizadores normal/anormal.

Las ciencias humanas orientadas hacia la comprensión de la conducta humana y su diagnóstico como la psiquiatría, la medicina, la psicología, la educación y el trabajo social son generadoras de un conocimiento para el control y la regulación, de ahí que dichas disciplinas sean un soporte clave del poder represivo (de cualquier institución disciplinaria), pues los diagnósticos y sus tratamientos son conocimientos que legitiman la práctica de encierro con el fin de rehabilitar al desviado social, al delincuente, al desprotegido, al loco, al enfermo, es decir, al anormal (Foucault, 2005). La asistencia social moderna como institución disciplinaria corresponde a esta herencia histórica de segregar para corregir y luego reintegrar socialmente.

La exclusión y el encierro de los que hemos venido hablando están fundamentados en diversos discursos, arquitecturas, reglamentos y proposiciones científicas que legitiman su práctica (Foucault, 2005). Ya hemos visto cómo el espacio físico en la institución asistencial que nos interesa, está dispuesto para la

contención con muros perimetrales y en su cúspide malla y púas, así como vigilancia en la entrada principal por un guardia, vigilancia por parte del personal que ejerce funciones de educadores, videovigilancia y espacios físicos comunes que permiten la visibilidad y no la privacidad. Toda esta disposición de la arquitectura carcelaria (Foucault, 2005) para mantener y contener dentro de un espacio, fundamentada en textos jurídicos y reglamentos institucionales. Son "diversos mecanismos que propician, legitiman y legalizan la separación ... (Luna, 2011, p. 16).

Incluso la idea propuesta por la institución asistencial, Villas Miravalle, de pretender ser un "modelo o referente" para todas las instituciones de asistencia en México, no es sino la intención de legitimar y reforzar una práctica excluyente que tiene la pretensión de aparecer como un ejemplo de calidad. Una calidad que puede ser cuestionada por las visitas realizadas con fines de supervisión a distintas instituciones, tanto públicas como privadas, por la CEDHJ cuyo reporte quedó declarado en el Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y su custodia en Jalisco (2013). Sin pretender abarcar un comentario mayor, este informe recaba muchas irregularidades y deficiencias que ponen en un serio cuestionamiento el supuesto ejercicio de los derechos de la niñez en algunas instituciones públicas y privadas de asistencia que supervisó.¹⁶

El asunto con las instituciones de asistencia en Jalisco y en un marco más amplio aún, en América Latina, es que son prácticamente la única respuesta por parte de los gobiernos para atender problemáticas sociales agudas y estructurales (García, 1999; Luna, 2011). Y si somos exhaustivos en esta idea, los albergues o casas hogar ni siquiera están a cargo del gobierno, sino de particulares en su gran mayoría, ya sea de congregaciones religiosas o de asociaciones civiles. En este sentido, el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián argumentó que el Estado ha delegado sus funciones de protección a la infancia y la adolescencia vulnerable a los particulares:

Desde luego, se tienen que revisar con toda urgencia y eficacia las políticas públicas que han estado imperando en el tema de niñez institucionalizada, mismas que han sido permanentemente criticadas por esta Comisión. Siempre lo he dicho yo, cada que tocamos el caso, esas políticas públicas no nos parecen las adecuadas, porque

¹⁶ Este informe tomó una muestra del total de instituciones registradas ante el IJAS.

se le ha dejado a los particulares prácticamente toda la rectoría de este tema, sin que se pongan a considerar que es el Estado, las instituciones públicas, las que se deben de hacer cargo y garantizar el derecho, todos los derechos de la niñez institucionalizada; eso, en primer término. ... Pues es inconcebible que nada más exista en nuestro estado un solo albergue público dependiente de un gobierno municipal, como lo es Villas Miravalle, donde yo creo que tienen la capacidad por lo menos los gobiernos municipales de la zona metropolitana para crear por lo menos un albergue público para la niñez institucionalizada. Eso nos ayudaría a ir dando protección a todo ese número tan importante de niñez desamparada, y no dejarle del todo esa función a los particulares, que no han sido debidamente supervisados, vigilados (Sesión de preguntas y respuestas con el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al finalizar la conferencia de prensa en la que dio a conocer las Recomendaciones 6/13 y 7/13. Guadalajara, Jalisco, 7 de marzo de 2013, p. 2).

Sin embargo, no parece ser la misma situación en todos los estados del país, pues se reporta que Michoacán cuenta con 70 albergues públicos:

Hay otros estados, y siempre lo he dicho, a mí me gusta poner mucho el ejemplo de Michoacán. Donde —por poner un ejemplo— Jalisco tiene dos albergues públicos, ya ustedes los conocen, lo saben perfectamente, Villas Miravalle y la casa hogar Cabañas, Michoacán tiene más de setenta albergues públicos. Es un dato que acabo de confirmar con el ombudsman de Michoacán, acabo de comentar, y tienen alrededor de setenta albergues públicos de niñez institucionalizada (Sesión de preguntas y respuestas con el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al finalizar la conferencia de prensa en la que dio a conocer las Recomendaciones 6/13 y 7/13. Guadalajara, Jalisco, 7 de marzo de 2013, p. 3).

Aunque existen otras formas de atención a la infancia y la adolescencia en situación de dificultad, como lo es el acogimiento familiar (Luna, 2001), persiste extendidamente la práctica de las instituciones asistenciales.

El discurso del Reglamento para el funcionamiento de albergues (2012) se dice respetuoso de los tratados internacionales por los derechos de la niñez y también se anuncia como figura jurídica que pretende regular a las instituciones de asistencia en el Estado de Jalisco para devolver a la infancia y la adolescencia todos aquellos derechos que les han sido arrebatados. Empero, ante la intención de resarcir los derechos con la custodia institucional, el Estado termina violando otros como el derecho a la vida en familia y a vivir en comunidad (Luna, 2011). También a la vida digna, la integridad física y emocional, así como a la salud, la supervivencia, al desarrollo, la educación y la movilidad (Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado

y su custodia en Jalisco, 2013). Son varios aspectos mencionados por distintas organizaciones y comisiones que declaran la violación de los derechos a la niñez y la adolescencia que vive en estos lugares. Y a esto se le agregaría la privación de la libertad con el encierro custodiado en el que viven, condición primigenia para la exclusión social.

En América Latina aparece el discurso del envío de niños, niñas y adolescentes a instituciones de asistencia como medida cautelar de protección (García, 1999; Luna, 2011). "El ejercicio de la 'protección' a través de las múltiples variantes de la segregación, permanecen como tecas (y hechos) centrales del discurso y la práctica oficiales" (García, 1999, p. 55). El microcosmos social que analizamos en la institución asistencial en este trabajo, delata que esta institución no es la única que se sostiene bajo argumentos de protección y cuidado y que corresponde a un universo más grande.

II. Mecanismos de custodia y encierro en la institución

La institución Villas Miravalle fue transferida de ubicación por última vez entre el 2001 y el 2004 (con variación de fechas según los distintos documentos de la institución). Hasta hoy, 2014, continúa en el mismo predio a orillas de una zona marginada y pobre en la ciudad de Guadalajara.

La institución fue constituida, inicialmente, bajo el programa Menores en Situaciones Especiales (M.E.S.E.) por el DIF Jalisco en 1979. A partir de 1992 queda a cargo del DIF Guadalajara debido a la descentralización municipal. Desde entonces ha cobrado distintos nombres y ubicaciones, además de ser suspendida y reabierta. La institución como la conocemos hoy, se llama Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle;¹⁷ sin embargo, anteriormente llegó a nombrarse como Albergue del Niño Perdido, Casa Superación y Tu Casa Amiga, en distintos períodos (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009).

El nombre Tu Casa Amiga perduró por varios años,¹⁸ y entre el 2001 y el 2004 se denominó Casa Hogar Villas Miravalle (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009).¹⁹ Pero es hasta el 2010 que recibe el apelativo de Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle —y al término de esta investigación continuó así— (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009).

Resulta interesante destacar que prácticamente desde sus inicios hay acciones que se traducen en institucionalizar a quienes adquieren el nombre de "menores en situaciones especiales". Las acciones institucionales se dirigieron hacia los menores en situaciones especiales, asunto que hace una referencia clara y elocuente de la tradición histórica del movimiento asistencial latinoamericano con la situación irregular que consiste en la práctica institucional de encierro a quienes se encuentran en situaciones sociales "irregulares" para ser enviados a la asistencia.

¹⁷ Nombre que adquiere en el 2010 con la llegada de un nuevo equipo directivo debido al cambio de partido político municipal y estatal, el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Anterior a este, se encontraba el Partido Acción Nacional (PAN).

¹⁸ No se precisan fechas porque no concuerdan entre ellas en distintas fuentes, en una se dice que el nombre Tu Casa Amiga solo fue de 1992 al 2000 y en otra fuente se afirma que duró hasta el 2003. Lo mismo sucede con el nombre Casa Hogar Villas Miravalle, que queda incierto si fue a partir del 2001 o hasta el 2004 cuando adquiere esta designación.

¹⁹ Villas Miravalle fue denominada así solo cuando fue reubicada a la colonia Miravalle. Anteriormente, se encontraba ubicada en la colonia El Sauz, y entre los múltiples nombres que recibió, se distinguió con el de Tu Casa Amiga.

Doble reiteración, primero sobre la denominación menores, y luego, en situaciones especiales. Ese trato "especial" es la práctica de la privación de la libertad por su difícil situación social, que por motivos de protección, se les recluye. Como vemos, el lenguaje confirma las prácticas de exclusión y poder (Foucault, 1992) que existen sobre la infancia.

El surgimiento de la institución asistencial se avocó sobre los M.E.S.E, y esto nos indica desde su nomenclatura la relación histórica que ha existido para denominar a esta infancia particular como menores, donde la asistencia es un instrumento de poderes segregantes. El análisis del nombre institucional fundacional de este programa social, por breve que resulte, es interesante y además significativo, pues evidencia la cosmovisión sobre quienes operan. Es decir, al referirse a los menores podemos ver una construcción histórica que desentraña una ideología discriminante sobre una infancia muy particular, pero también nos permite observar la multiplicación y repetición de un modelo institucional que mantiene en su funcionamiento el encierro y la separación. Para explicarlo de otro modo, un sistema social que Foucault (2005) denominó de las "sociedades carcelarias" es el que mantiene vigente y reproduce las prácticas institucionales de confinamiento.

Revisemos lo que se entiende por menores. Si nos remitimos hacia el documento jurídico del Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco (2012) para verificar los enunciados de poder que legitiman las prácticas de exclusión (Foucault, 1992, 2005), encontramos que se define a los menores de edad, que son objeto de su ejercicio disciplinario, como:

A las personas menores de dieciocho años de edad que se encuentren en calidad de abandonados o expósitos; que tengan que ver con investigaciones del ministerio público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato; en razón de la custodia temporal otorgada voluntariamente por quienes ejerzan la patria potestad o tutela, en los términos de este Reglamento; o por cualquier otra de las causas establecidas en la Ley, se encuentren internados en algún albergue (Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco 2012, p. 5).

El lenguaje jurídico del Reglamento especifica con mucha nitidez aquellos que corresponden a la categoría menores: los expósitos y maltratados que por ello están sujetos a una investigación judicial y son puestos a disposición de la ley para

enviarlos a un internado o albergue. Ellos, por las condiciones en las que habitan, es decir, de dificultad y marginación social, son objeto de materia jurídica para ser privados de su libertad. Hay algo especial en los menores que promueve que un conjunto de instituciones jurídicas y sociales se vuelquen sobre estos para realizar un ejercicio de protección. Ya explicábamos en el capítulo anterior que los menores son vistos como un germen de individuos sociales irregulares que deben ser "corregidos" y "protegidos" para evitar una peligrosidad futura.

Ahora bien, si nos detenemos un poco en la definición anterior de menores, referidos como expósitos, encontramos que es un concepto empleado siglos atrás desde las instituciones europeas de caridad (Mollat, 1998). Al revisar el Archivo Histórico de Jalisco,²⁰ en la sección de "beneficencia", nos damos cuenta que el uso de la palabra expósitos era extendido en lo que se denominaban instituciones de beneficencia, que estuvieron inicialmente a cargo de órdenes religiosas. Hacia inicios del siglo XX, en Jalisco, se fundó el Hospicio Cabañas (todavía vigente en la actualidad con el nombre de Hogar Cabañas), el cual constituyó la primera institución en manos de la iglesia católica que atendió desde recién nacidos, niños y niñas, nombrados como expósitos, hasta personas mayores de edad. El término expósito aludía a individuos improductivos por causas naturales, lo que se entendía como propias de la edad o por condiciones de dificultad social (Mollat, 1998).

Entonces, por expósito se entiende que es el "recién nacido, abandonado o expuesto, o confiado a un establecimiento benéfico" (Diccionario de la lengua española, 2001). Hoy las instituciones ya no son llamadas de beneficencia, sino de asistencia social, pues dejaron de estar a cargo de asociaciones religiosas para pasar al Estado.²¹ No obstante, en la actualidad encontramos instituciones de asistencia social administradas y dirigidas por congregaciones religiosas, además de las asociaciones civiles (Azaola, 2008). Lo trascendente aquí no solo es la antigüedad del uso de la palabra expósitos, sino el sentido que adquiere para

²⁰ Ubicado en la Av. Prolongación Fray Antonio Alcalde no. 1855, cuarto piso, Guadalajara.

²¹ Como ya mencionamos en el capítulo anterior, las instituciones asistenciales infantiles en Jalisco están mayoritariamente a cargo de asociaciones civiles o religiosas, mientras que solo dos de ellas pertenecen al gobierno, Villas Miravalle y Hogar Cabañas (Sesión de preguntas y respuestas con el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al finalizar la conferencia de prensa en la que dio a conocer las Recomendaciones 6/13 y 7/13. Guadalajara, Jalisco, 7 de marzo de 2013).

expresar a través de los siglos un mismo fenómeno: el de la exclusión y la separación social. Independientemente del cambio de formas institucionales a través del tiempo, lo que permanece es el confinamiento.

El encierro y sus ejecutores en la institución

En este apartado veremos que las prácticas de la privación de la libertad y el encierro, indispensables para cumplir con la custodia designada a la institución desde lo jurídico pero también como respuesta histórica de las sociedades carcelarias (Foucault, 2005), varían según las respuestas concretas e inmediatas de quienes se encuentran dirigiendo la institución. El encierro no es uniforme, puede ser más laxo o más severo según quién esté al frente de la dirección y de las autoridades con mayor rango en el organigrama del DIF Guadalajara que apoyen y autoricen la visión particular y la toma de decisiones del director o directora en cuestión. Dejemos de lado la idea de un encierro y una privación de la libertad exhaustiva y total, pues encontraremos en el transcurso de las administraciones que llegan con los cambios de gobiernos, distintos acercamientos y aproximaciones hacia los permisos de salidas, así como también las restricciones, prohibiciones y estrategias de control particulares. El ejercicio de la custodia y la vigilancia está plenamente relacionada con la inmediatez de quienes detentan el poder-saber (Foucault, 2005) y sus efectos prácticos de unas visiones subjetivas. Modulaciones menudas que distinguen diferencialmente el efecto del encierro y la privación de la libertad. Siendo así, no olvidemos que a pesar de las diferencias particulares que se derivan de las opiniones y consideraciones personales y que, efectivamente, pueden modificar las prácticas cotidianas de los niños, niñas y adolescentes y su forma de vida en la institución, no significa que deje de existir y caracterizar uno de los elementos sustanciales de las institución asistencial: la separación y el confinamiento. En este sentido, se trata de ir acercándonos a la institución como un sistema disciplinario cuyas regulaciones y controles aparecen diferenciados, discontinuos, dispersos y móviles (Foucault, 2011).

Si algo nos queda por decir acerca de los sistemas disciplinarios estudiados por Foucault (2005, 2011) en sus señalamientos teórico-históricos es la precisión

histórico-práctica que se presenta muy particularmente según cada contexto social y el momento del que se trate.

La administración de "Sembrando valores, somos mejores"

Ya se decía que antes de que la institución sufriera el último cambio de instalaciones, se llamaba Tu Casa Amiga.²² Después del cambio de ubicación, la institución recibe el nombre de Casa Hogar Villas Miravalle, mientras tanto, hubo también varios cambios de directores. El nombre de casa hogar que adquiere evoca una sospechosa sobrecarga afirmativa de lo familiar y lo hogareño. Es una vinculación artificiosa cuya obstinada insistencia termina por hacer negar su veracidad; doble afirmación en la lógica que niega su propio sentido.

A partir del 2007 y hasta el 2010 es el período que nos detendremos a revisar en este apartado, pues fue cuando permaneció por mucho más tiempo la directora de la institución, Guadalupe González,²³ y cuando hubo mayor gestión documental que nos permitió allegarnos de mayores evidencias para analizar cómo se vivió la custodia, el encierro y la vigilancia.

Encontramos que durante esta administración, la institución acentuó desde su eslogan Sembrando valores, somos mejores, una vida moral y ética en la asistencia social. Lograr —sería mejor decir: intentar— efectos en las almas y no solo en los cuerpos (Foucault, 2005) de ciertas virtudes, es el objetivo de la institución.

Este período, además, se caracterizó por la implementación de modelos de calidad y una extensa gestión documental administrativa que dejó plasmada la visión, misión, así como una política de calidad y una prolífica generación de formatos estandarizados para describir lo que se hace en la institución (sin considerar lo que realmente acontecía): mapas de procesos, controles de registros, procedimientos generales, instrucciones de trabajo, entre otros. Esto se debe a que la directora que quedó al frente de la institución en esta administración de gobierno,

²² Respecto a este período no disponemos de información que nos diga cómo se efectuó cotidianamente la vigilancia y el encierro.

²³ Pseudónimo.

Guadalupe González, contaba con una formación académica- administrativa y una visión de la institución como empresa.

Veamos la visión que se dejó plasmada durante este período y que orientaría posteriormente a la institución. Primeramente, se alude a formar conforme a la norma, es decir, una infancia y adolescencia "funcionales y sanos". Si bien no especifica qué se entiende por estos conceptos, podemos encontrar que tienen como antecedente cognoscitivo el hecho de que la anormalidad y la disfuncionalidad están presentes en ellos y atraviesan sus vidas (Foucault, 2000). La institución asume como función suya la de normalizar (Azaola, 2008; Foucault, 2000, 2005), corregir y enderezar: "La Casa Hogar Villas Miravalle es líder en la formación de valores con niñas, niños y adolescentes capaces de construir vidas familiares funcionales y sanas comprometidas con la sociedad" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 6).

Además, detectamos en esta etapa la idea persistente de "ser líderes" en la asistencia social, que no solo la encontramos en la visión de la institución (citada arriba), sino referida más o menos continuamente: "Actualmente se trabaja para convertir la Casa Hogar en un modelo de referencia estatal, en atención a menores víctimas de abuso, maltrato y explotación" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 6). El hecho de asumir o pretender ejercer un liderazgo en el ramo institucional asistencial, es de fondo, la búsqueda de legitimidad y reproducción del modelo coercitivo del encierro. Aunque comprendamos que su intención sea la de generar o propiciar mejores formas de calidad de vida para quienes habitan dentro de la institución, no deja de ser un lugar de separación y confinamiento social. Insistir en consolidarse como un "modelo" y un "referente" en el ámbito institucional asistencial es, en efecto, derivado de un contexto más amplio, el de una sociedad que hace prevaleciente estas formas de "tratamiento" a la infancia (Azaola, 2008).

Por su parte, la misión plantea como fin la reintegración familiar y social, asunto que pone en verdaderos aprietos a quien intente afirmarlo cabalmente pues sabemos que la infancia y la adolescencia que vive en instituciones rebasa sin discreciones el problema de la reintegración. Más allá de esto, la primer inconsistencia es una de las paradojas vertebrales de la institución que contiene un mensaje de doble vínculo y que desarticula el sostén del cual dice mantenerse, esto es la separación institucional y la reintegración social. La misión establece lo

siguiente: "La Casa Hogar Villas Miravalle atiende integralmente, con un sentido humanista, ético y profesional a niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato para su reintegración familiar y social" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 6). En este aspecto particular se acerca demasiado a los propósitos que se enuncian en las prisiones para adultos, lugares de marginación social que dicen reformar y reintegrar.

Por otro lado, llama la atención la "política de calidad" que enuncia la institución, tras lograr certificarse en el año 2009 con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Norma ISO 9001:2008, pues nombra al objeto de su ejercicio como "clientes internos", es decir, la infancia y la adolescencia, y a los consejos municipales y estatales como "clientes externos". Figura un lenguaje administrativo y de negocios en un marco de "gestión de calidad". Más adelante nos detendremos para revisar qué se calificó y cómo se elaboró para supuestamente adoptar que tanto el personal, como la infancia y la adolescencia encajaran con procesos de ordenamiento, registros y productividad.

Esta administración del gobierno municipal trajo consigo una derrama económica (la institución cuenta con un fondo municipal para su manutención por pertenecer al Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que no depende de donativos únicamente para mantenerse) a la institución por medio de varios organismos que donaban en dinero o en especie, además del presupuesto municipal con el que ya contaba. Entre los principales donadores se encuentra la *Necahual Foundation*, una asociación de mexicanos radicados en Estados Unidos que hacen colectas para ayudar a ciertos sectores de la población mexicana. Sus donativos se vieron traducidos en beneficios para los niños, niñas y adolescentes que precedentemente no tenían, tales como: ropa y calzado nuevo que elegían, paseos y diversión con cierta regularidad, 10 pesos para gastar cada domingo y 25 pesos mensuales para que los gastaran cuando salieran de paseo (que se condicionaban a cada uno de acuerdo a su conducta en la semana), talleres, entre otros (Bitácora de educadores villa 7a, 28, 29 de julio y 3 de agosto de 2011).

Durante los casi cuatro años que estuvo al frente de la Casa Hogar Villas Miravalle, la directora buscó implementar el Modelo Comunidad Terapéutica Casa Hogar Villas Miravalle (2009), otorgándole a la institución —desde lo teórico— un

referente de "comunidad" o de incorporación de lo social a la institución. Su apuesta era llevar un sistema más amplio al microcosmos asistencial.

Disposición arquitectónica del espacio para el encierro y la vigilancia

En los documentos emitidos por la institución se lee que el último cambio de lugar es para "crear un espacio adecuado, especial para la atención de niños y niñas víctimas de maltrato del Municipio de Guadalajara, pues en su momento, se consideró que no tenía las condiciones de calidez y áreas verdes, deseadas para la atención de la niñez más vulnerable" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 4). En lugar de los amplios galerones grises que había en el antiguo predio y que recibió el nombre de Tu Casa Amiga, se construyeron paulatinamente siete villas hogar como si fueran "pequeñas casas" que contienen: una cocineta, un espacio de comedor, un dormitorio con 12 camas dispuestas en seis literas, un área con dos baños y dos regaderas, un patio y un cubículo diferenciado del dormitorio, pero dentro de él, mediante vidrios a medio muro que permiten la mirada panóptica para el personal que "cuida". Además, se pensó en las "ventanas con protecciones, comedor, salones con ventilación e iluminación ... un educador que esté al cuidado de 10 niños, niñas y adolescentes [y el exterior se pensó como un] espacio para áreas verdes mediante la siembra de pasto" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 4). Destaca particularmente que las ventanas contengan protecciones, muy probablemente para asegurarse de que no haya paso libre y no regulado de los cuerpos a través de ellas. Asimismo, la figura del que debe vigilar, es decir, el educador, refuerza la idea de espacios configurados para la custodia. De acuerdo a lo anterior, establecemos que el cambio de espacio de los amplios galerones que había en Tu Casa Amiga (recordemos que estaba en otro predio) hacia las unidades habitacionales, las villas, no responde solo a un sentido humanizante sino a una disposición del espacio diseñado para que permita una vigilancia mejor dirigida a través de la reducción de los grupos (Foucault, 2005). Fraccionar la población numerosa y repartirla en espacios definidos y mejor delimitados en las villas (en cada villa habitan 12 niños, niñas o adolescentes), con el objetivo de regular, observar y controlar a quienes son sujetos de la vigilancia por medio de la disminución de su cantidad en grupos más reducidos.

Asimismo, se dividió a los sexos, distanciándolos de la proximidad con un muro que secciona en dos partes el predio de la Casa Hogar Villas Miravalle, para impedir con un portón con barandales de metal su acceso hacia un lado u otro. Y junto a este portón medianero, una caseta que ocuparía el vigilante en guardia para impedir el traspaso irregular de los cuerpos (que se encuentra vacía regularmente). Todo un ordenamiento del espacio para la vigilancia de los cuerpos, de las conductas, de las almas, o bien, para el impedimento de cualquier manifestación sexual (Foucault, 2005, 2011). Sin decirlo manifiestamente, la institución, su arquitectura y organización están pensadas para evitar cualquier manifestación sexual: "El espacio de la clase, la forma de las mesas, el arreglo de los patios de recreo, la distribución de los dormitorios (con tabiques o sin ellos, con cortinas o sin ellas), los reglamentos previstos para la vigilancia a la hora de acostarse y dormirse" (Foucault, 2011, p. 28)

Ahora revisemos el discurso que nos revela cómo la institución se pronuncia a sí misma públicamente y que contiene algunas estructuras semánticas que nos remiten a estructuras sociológicas muy particulares (Bardin, 1986), es decir, cómo el lenguaje descriptivo que hace la institución de sus propios espacios físicos destinados para la habitación de la infancia y la adolescencia, advierten ya de algunos mecanismos, tanto en su discurso como en su arquitectura, para el encierro y la custodia.

La institución define como casa hogar a "los espacios destinados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social, que requieren de un resguardo temporal y protección física, en lugares establecidos expresamente para ellos" (Reglamento General Casa Hogar Villas Miravalle, 2009, p. 1). La hermenéutica que aquí se hace de tal definición resalta dos aspectos fundamentales de su ejercicio cotidiano: por un lado, la de sujetos que se denominan bajo la asistencia social; y por el otro, el resguardo. Refiere un encierro matizado de protección y cuidado.

Respecto a qué dice acerca de cada núcleo que contiene a un grupo, conocido como villa, afirma que es el "espacio cerrado dedicado al alojamiento clasificado, de las niñas, niños y adolescentes, según el tipo de tratamiento asignado y las necesidades de atención requeridas para cada uno de ellos" (Reglamento

General Casa Hogar Villas Miravalle, 2009, p. 1). De nuevo, un indicador de la delimitación del espacio para contener a quienes alojan, calificándolo como cerrado y que, en efecto, lo es. Cabe resaltar, que no se indica cuáles son las características sobre las que se "clasifican" ni tampoco el tipo de tratamiento "especializado" que dicen tener. Parece posible, de acuerdo a las evidencias documentales, que solo se deba a una clasificación de acuerdo a los sexos, separando a los hombres de las mujeres y a un agrupamiento más o menos de acuerdo al rango de edad. No aparece otra evidencia que indique ni un tratamiento ni una atención especializada a cada uno de ellos. No se encontró registro alguno, debido en parte por el limitado acceso a los documentos que la institución autorizó para esta investigación, que indicara o describiera un diagnóstico o clasificación especializada a cada menor y que por ello se le asignara en una villa y no en otra, para habitar con unos y no con otros. Señalaríamos como hipótesis que tal clasificación sí existe pero que corresponde solo a criterios de edad²⁴ y género, agrupándolos por edades aproximadas y separando siempre a los niños de las niñas en áreas bien definidas. Desecharíamos que dicha clasificación corresponda a un tratamiento especializado según las necesidades de cada niño, niña y adolescente, pues más bien parece que la institución responde de manera uniforme y obedece a criterios muy prácticos con los cuales funciona, pues los aloja en las villas para proporcionarles vivienda y cubrir sus necesidades básicas. Finalmente y para comprobar estas hipótesis de manera provisional hasta ahora, mencionaremos que en un Reporte Comparativo que se realizó entre la institución que analizamos y una casa hogar del Estado de México (no se menciona cuál), se establece que una de las diferencias que encontraron en esa visita es que en esta sí existe una clasificación de los niños, niñas y adolescentes que residen ahí, pero no definen cómo es dicha clasificación ni bajo qué criterios se hace.²⁵

²⁴ En las "Consecuencias lógicas y naturales hacia los niños, niñas o adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle" se indica que como "consecuencia" se les puede cambiar de villa, es decir, con otros compañeros de edades mayores por reportes de mala conducta (Consecuencias lógicas y naturales hacia los niños, niñas o adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle, Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 38). En este sentido, el agrupamiento por edades que hace la institución se exceptúa como medida disciplinaria. Pero en ningún caso, encontramos una correlación entre una "atención especializada" e "individualizada" y la estructura o el personal que debe supuestamente responder a demandas muy específicas de cada niño, niña o adolescente.

²⁵ El documento no tiene clasificación ni señalización alguna que lo identifique, así como tampoco fecha de expedición. Por lo mismo, no lo cito con referencias específicas.

Si bien la afirmación anterior es ambigua y poco concisa, también podríamos decir que lo que asumen como un hecho es que en aquella no existe tal clasificación como lo afirma la propia institución. Por otro lado, sería interesante conocer qué tipo de clasificación es la que pretenderían hacer y en base a qué diagnósticos. Desde esta perspectiva y solo de manera hipotética, sería quizá estigmatizante realizar una separación social de acuerdo a criterios muy probablemente patológicos, según las consideraciones de quienes detentan el conocimiento y el poder (Foucault, 2005) para el apartamiento por un etiquetaje. No obstante y a manera de interpretación, lo que sí sucede es que la institución procura dar una imagen de eficacia tecnocrática basada en las ciencias diagnósticas de la persona, permitiendo a su vez dar un trato "especializado" e "individualizado".

Continuemos con la descripción analítica sobre la construcción de los espacios de la institución como relaciones de poder, que además nos permiten darnos cuenta de las representaciones ideológicas y de las construcciones históricas que hay en ellos. Después de la construcción de las villas se menciona que se construyó, también por medio de patrocinadores y del gobierno de Guadalajara, un salón comedor de uso general y cuatro aulas inicialmente para talleres, y que desde el 2007 funcionan como una escuela primaria de la Secretaría de Educación Jalisco; una cancha para fútbol y basquetbol pavimentada; y posteriormente se construyó otra cancha de fútbol con pasto sintético y malla perimetral, una alberca y un "cuarto de contención" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009). Puede deducirse que la intención fue crear y acondicionar el espacio físico de la institución para procurar que no exista la necesidad de recurrir al exterior. Crear un universo, un microcosmos del espacio que soporte el encierro para el que fue pensado y creado, cuyo efecto es una endogamia institucional.

La distribución del espacio, sus discontinuidades, sus divisiones, sus murallas perimetrales que delimitan con el exterior y lo cercan, sus casetas de vigilancia a la entrada y junto al muro medianero en el interior, la videovigilancia y la mirada panóptica humana del personal, son dispositivos en sí mismos para el ejercicio de la custodia y la vigilancia (Foucault, 2005). El espacio es una cuestión de poder que se ejerce sobre quienes son considerados sujetos de la asistencia y que deben ser observados con la mirada humana, en los rincones íntimos y cotidianos, y con el lente de la video vigilancia para los espacios comunes (Foucault, 2005).

Alrededor de 100 personas laboran (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009) en la institución vigilando y custodiando alrededor de 93 menores (este número corresponde a abril de 2009 con un total de 59 niños y 34 niñas; para 2011, habían 86, 42 niñas y 44 niños). Aunque a cada puesto de trabajo le corresponda en realidad ciertas funciones específicas ya sea lavar, cocinar, limpiar, dirigir o la contabilizar, están considerados desde el discurso (más no en la práctica) para ejercer, auxiliariamente, la vigilancia y la custodia sobre los menores residentes.

Sería más preciso afirmar que el personal que tiene asignada propiamente la función de la vigilancia, pero que también se le atribuye de forma directa la responsabilidad de educar a los niños, niñas y adolescentes, son los educadores. El educador es una figura alusiva que educa y protege pero también que vigila y custodia, es la "persona responsable, a cargo del cuidado de un número, determinado de niños, niñas y adolescentes, integrados a una villa, de la Casa Hogar Villas Miravalle" (Reglamento General Casa Hogar Villas Miravalle, 2009, p. 2). Cuidar y vigilar son funciones atribuidas a quienes custodian, y aparecen de manera continua pero irregular en los documentos emitidos por la institución.

Se dice que si se deja de vigilar se puede "poner en riesgo la seguridad y el cuidado de los menores residentes y las consecuencias necesariamente serán sancionadas" (Rutinas de seguridad, Memorándum DIRFFAM 245/07, 12 de agosto de 2007, p. 4). Si se deja de ejercer el cuidado, es decir, la vigilancia, los menores estarán en "riesgo" y se sancionará por ello. Ya veíamos en el capítulo anterior que los menores son vistos, específicamente, como sujetos (literalmente) a la vigilancia.

En los documentos oficiales de la institución se mencionan algunas funciones de los educadores: "Durante su turno deberán de estar totalmente al cuidado y al pendiente de sus niños", "estrecha vigilancia para evitar riesgos o accidentes", "extremar vigilancia con los menores que se les permita salir fuera de la villa" y "acompañamiento permanente". Se les pide que en cualquier espacio y momento debe vigilárseles, no obstante, los educadores no son los únicos que tienen tal ejercicio encomendado. A los jefes de turno se les indica que "aumenten los rondines de supervisión en todo el albergue según lo permitan sus actividades" (Memorándum HTVM/123/11, 9 de agosto de 2011).

Por otro lado, en un formato de evaluación que debe ser llenado por cada jefe de turno (hay uno para los cuatro diferentes turnos: matutino, vespertino, nocturno y fines de semana), se les pide valorar el rol desempeñado por cada educador. Entre otros aspectos, se toma en consideración para el buen puntaje, "ejercer permanente vigilancia sobre la integridad física y emocional de las (os) niñas (os) de la villa asignada" (Evaluación para autorización de tercer período vacacional), con el fin de gozar un período vacacional extra que se obtiene con el buen cumplimiento de los requisitos. Se busca incentivar al empleado que funge como educador con un período vacacional extra para que ejerza debidamente sus funciones de vigilancia y cuidado. Lo que aquí trasciende no es si efectivamente se hace tal evaluación a cada educador, sino que desde el discurso se busca que la vigilancia no se relaje y se lleve a cabo de manera mantenida y constante.

Entre las rutinas que la institución le demanda a los educadores como deberes de su responsabilidad,²⁶ son las siguientes:

Cumplir con la custodia de los menores que les han sido encomendadas; ... Con orden y disciplina integrar a las niñas y niños a su custodia, al servicio de comedor, en los horarios estipulados para ello; ... Educar y en su defecto sancionar el uso de palabras altisonantes y malos hábitos que atenten contra la moral y buenas costumbres; ... Ser creativos para el buen uso del tiempo libre; ... Integrarse y participar, como ejemplo, a los talleres y actividades de los menores a su custodia (Rutinas de seguridad, Memorándum DIRFFAM 245/07, 12 de agosto de 2007, p. 3).

El educador o educadora no solo es quien tiene que custodiar, sino estar presente y acompañarlos en talleres y actividades. Así también, corregir y sancionar requiere de hacer un "buen uso del tiempo libre", es decir, hacerlo productivo y útil (Foucault, 2005): "Deberán procurar que los niños, niñas y adolescentes a su cargo permanezcan en todo momento bien ocupados, propiciando su sano desarrollo" (Memorándum DIRAVM/028/09, 2 de abril de 2009). Esto es, que el ocio que llega a predominar en la institución sea revertido procurando ocupar los tiempos y espacios libres.

²⁶ Como ejemplo de la presión que ejerce la institución para que los educadores vigilen, se crearon formatos para sancionar o llamar la atención a aquel que "cometa una falta u omisión, por descuido o negligencia" (CRL/01/2010, 16 de junio de 2010, p. 1). Si la falta es por primera vez, no va al expediente del trabajador ni se le avisa a los directivos del sistema DIF Guadalajara y solo recibe una "llamada de atención", no siendo así para las reincidencias o cuando la falta cometida por vez primera es considerada como "generadora de conflicto dentro o para el sistema".

Es interesante observar que no solo se les solicita a los educadores que vigilen, también se les pide con ahínco que se involucren en las actividades con el grupo que les corresponde trabajar (no mayor a 12 por lo regular). No basta vigilar, es necesario implicarse en las relaciones y quehaceres con la infancia o la adolescencia; no es suficiente que se siga con la mirada a cada uno de ellos, hace falta guiar, orientar, educar y auxiliar en cada cosa. Se hace notorio el especial interés sobre el rol del educador en la institución, pues en él o ella está el contacto más inmediato y cercano con los niños, niñas y adolescentes.

La figura del educador que tiene el ejercicio de la custodia, se funde con el discurso de lo familiar y de las figuras que representan a los padres en una gran "familia sustitutiva". En el marco de la institución, se nombra casa hogar y a los educadores les corresponde el rol de "un buen papá o mamá, según sea el caso. Deberán en todo momento, tratar a los menores que les han sido confiados, como si éstos fueran sus hijos ... con un propósito constante de EDUCAR"²⁷ (Memorándum DIRAVM/028/09, 2 de abril de 2009, p. 2).

¿Por qué vigilar, custodiar y corregir a estos niños, niñas y adolescentes?, ¿cuál es la visión particular de la institución sobre quienes tiene como objeto de su ejercicio?, ¿por qué menciona reiteradamente evitar riesgos o incidentes por medio de la custodia y la vigilancia? y ¿a qué se refiere cuando menciona riesgos e incidentes? Parece que la institución comprende la historia de vida y su previa situación social y familiar como condicionantes, sino es que determinantes de las conductas "riesgosas" de esta infancia y adolescencia particular. Cuando hace mención de las características generales de su contexto social por las que ellos han atravesado es para formarse una idea de sus conductas muy posiblemente ya "degeneradas" en un ambiente familiar y social y que repetirán en la institución. Esto es, se considera el contexto del cual provienen únicamente para tener "precauciones" sobre aprendizajes y experiencias que deben ser vigiladas en la institución. Su contexto ha condicionado su ser y por ello, son marcados por ello en el espacio institucional (Azaola, 2008). Las condiciones sociales que han padecido son útiles a la institución para formular una concepción estigmatizante de su existencia: "Provienen de familias desintegradas, carentes de formación e

²⁷ Las mayúsculas son propias del texto original.

información adecuada para el sano desarrollo físico, emocional, educativo y sociocultural de los menores, en donde la prostitución y la promiscuidad, en la mayoría de los casos existe" (Memorándum DIRAVM/028/09, 2 de abril de 2009, p. 1). De ahí que se solicite la vigilancia para evitar el contacto entre los sexos: "Los Educadores deben vigilar que los niños no pasen al área de niñas, si no es con un claro y justificado objetivo, y siendo vigilados por un adulto" (Memorándum DIRAVM/028/09, 2 de abril de 2009, p. 2).

Entonces, se debe vigilar los contactos y las cercanías entre los sexos o de ser posible prohibirlos y evitarlos, pues de ellos se espera la irrupción de la promiscuidad de la que provienen; debe cuidarse el sueño de los niños y niñas y reportar las incidencias que lleguen a presentarse (Proceso educo-formativo, EDU-IT-08, p. 6). Así también, es obligación vigilar las "actitudes vandálicas de los menores sobre los bienes propiedad de la Casa Hogar" (Memorándum DIRAVM/028/09, 2 de abril de 2009, p. 2).

Riesgos e incidencias son palabras que aparecen a menudo en el lenguaje escrito por la institución, pero no aparecen relacionadas sobre qué concretamente. Parece que se omitiera especificar cuáles aspectos determinados son considerados así. Pero no por ello es difícil comprender a qué se refieren cuando relacionamos la vigilancia como dispositivo e instrumento que la institución insiste en no descuidar, en intensificar, reforzar y aumentar. Pronto comienzan a aparecer esos riesgos e incidentes cuando deja de vigilarse y cuando por "omisión o descuido" sucede aquello que no se desea o que procura evitarse. Multiplicidad de eventos que pretenden regularse a través de la mirada humana y de la vigilancia panóptica que aspira a sofocar esos ilegalismos (Foucault, 2005), como el paso a las áreas restringidas, el sexo o cualquier manifestación suya, las fugas o deserciones, entre otras.

Si bien es cierto que los niños, niñas y adolescentes que viven en la institución adquieren nuevas estrategias creativas para evadir, simular o aparentar seguir las reglas de la institución y librar la vigilancia (Foucault, 2005; Scott, 2007), también los educadores eluden la petición de la vigilancia constante por parte de las autoridades. Hay oportunidades, resquicios, coyunturas, distracciones y espacios suficientemente holgados para librar las reglas institucionales gracias a que la

vigilancia se descuida y se desatiende en ocasiones, y en otras, se relaja. Esta es la perspectiva desde la que comprenden el fenómeno los directivos de la institución, y es por ello que se explica su constante y reiterativa petición a los educadores y jefes de turno en los documentos emitidos, ya sea memorándum o circular, de vigilar constantemente a los "menores". La intención de esto es recordar que la tarea de los educadores es la de acompañar en todo momento al grupo que le corresponde vigilar. Si un incidente o riesgo —en palabras de la propia institución— es cometido por algún menor es porque no se realizó la vigilancia permanentemente.

De manera más precisa y contundente puede verse en el siguiente párrafo una serie de enunciados que tienen como fin sustentar los recursos humanos y materiales con los que cuenta la institución para hacer efectiva la vigilancia y evitar los incidentes. Desde esta perspectiva, no hay razón alguna para que exista la oportunidad de que los niños, niñas y adolescentes cometan algún incidente. La institución comprende las acciones de quienes son objeto de su ejercicio cotidiano como un "fallo o error" en la vigilancia. No las entiende como un ejercicio de su libertad o una lucha de resistencia, sino como una posibilidad de acción, o mejor dicho, de transgresión que se permitió de alguna manera y que pudo ser evitada. Entonces, la institución resuelve estos conflictos averiguando quién estuvo en turno mientras aconteció alguna incidencia.

Considerando que la cantidad de personal [es decir, de] educadores, es suficiente, puesto que por turno contamos con 11 educadores, los cuales tienen a su cargo 9 villas con un máximo de 12 menores por villa [y] que está capacitado para el cuidado de menores, pues todos son profesionistas [y] ha sido capacitado por nuestra institución en temas como: atención en crisis, formación de sexualidad, desarrollo humano. Considerando que nuestra institución es parte del H. Ayuntamiento ... recibe su presupuesto del mismo, por lo que cualquier evento que sucede en nuestro interior, bueno o malo, puede ser tomado como acción de nuestras autoridades (Memorándum DIRAVM/028/09, 2 de abril de 2009, p. 1).

En el listado anterior, como decíamos, la institución menciona argumentos que considera con suficiente solidez como para justificar su petición a los educadores de llevar a cabo el cuidado y la protección a través de la vigilancia y la custodia, aspectos fundamentales que no deben ser laxos ni discontinuos. Se trata de una vigilancia que se solicita continua y repetidamente, al mismo tiempo que una multiplicidad de actos escapen a ella (Foucault, 2011). En todo caso, las fuerzas y resistencias son recíprocas (Casullo, 2001; Foucault, 2005; Scott, 2007).

El ejercicio de la custodia que se le atribuye directamente a los educadores también se incluye a la dirección e incluso al personal de mantenimiento, sin embargo, esto solo sucede desde el discurso. Si bien es cierto que se establece que tanto los jefes de turno como la dirección están para cooperar en la estructura vigilante, en la práctica no ocurre pues encontramos otros discursos que especifican la prohibición del paso libre de la infancia y la adolescencia sin un educador hacia las oficinas donde ellos se encuentran (Memorándum DIRFFAM 245/07, 12 de agosto de 2007).

Podríamos decir, en resumidas cuentas, que existe un amplio y diverso aparato humano encomendado para vigilar (Foucault, 2005).

Mecanismos para la docilidad y la utilidad del sistema disciplinario institucional

La Comunidad Terapéutica

El Modelo Comunidad Terapéutica Casa Hogar Villas Miravalle (2009) fue el eje transversal que orientaría otros mecanismos de intervención cotidianos a la institución. Este modelo fue el vehículo que contendría varias "líneas de acción" y que emprendería el camino para "modificar" a quienes son objeto de su ejercicio hacia una vida familiar y social, funcional y sana, es decir, hacia la normalización (Azaola, 2008; Foucault, 2005).

Para explicarlo de otra manera, el Modelo Comunidad Terapéutica sujetaba e integraba logísticamente varios proyectos más pequeños que quedaban incorporados a él. Sintéticamente, los ejes o líneas de acción fueron: la "Familia Sustitutiva", la "Escuela", "Disciplina con Dignidad", la "Cultura de Valores", la "Villa Juvenil", "Familias Críticas", el "Decálogo del Desarrollo" y las "Cualidades de Carácter". Cada una de ellas contiene planes específicos y bien definidos, que más adelante revisaremos con mayor detenimiento. Por lo pronto, resaltaremos que lo que se denomina como líneas de acción no son —según las evidencias provistas que nos llevan a esta hipótesis—, efectivamente, llevadas a cabo en la práctica. Esto es, lo que se define como acción no es actuado por la institución siempre ni tal como lo describe. Parece, más bien, un modelo (como lo dice su nombre) pensado para la

transformación de la vida cotidiana en la institución, pero que por diversas situaciones no fue operado tal como indican los documentos, o incluso, no se pusieron en práctica de ninguna forma.

La Cultura de Valores

Empecemos por conocer en qué consiste la cultura de los valores dentro del Modelo Comunidad Terapéutica Casa Hogar Villas Miravalle. Analizaremos en la administración de Sembrando valores, somos mejores, qué se realizó desde el lenguaje simbólico, es decir, ¿qué valores trataron y quisieron cultivar en unas almas que debían ser corregidas? La institución promovió para este fin un texto abreviado que consistía en 10 enunciados provenientes de una lógica capitalista del orden, de lo metódico, del ahorro y del trabajo, basados en el Decálogo del Desarrollo, cuyas observaciones fueron registradas por la impresiones de un peruano, Octavio Mavila, al viajar por varios países ricos del mundo y deducir cuáles eran sus hábitos altamente productivos. El Decálogo del Desarrollo corresponde, más bien, a un manual (o a una especie de memorias) de prosperidad y metodicidad que promete acercarse o aproximarse al modo de vida burgués.

De esta forma, la institución pretendió fomentar en los niños, niñas y adolescentes los siguientes 10 valores tomados del Decálogo del Desarrollo: orden, limpieza, puntualidad, responsabilidad, deseo de superación, honradez, respeto al derecho de los demás, respeto a la ley y los reglamentos, amor al trabajo, y afán por el ahorro y la inversión (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009). En suma, unos valores que aspiran a la utilidad-docilidad de los niños, niñas y adolescentes (Foucault, 2005). Ya sea que se hable del respeto a la autoridad, al orden, a las leyes o a los reglamentos, todos ellos evocan una doctrina que adopta la institución con la intención de promover un modelo, ya planteado con anterioridad, que responde a su pretensión de regular y modular las conductas resistentes de la infancia y la adolescencia (Foucault, 2005; Scott, 2007). En este sentido, ciertos valores específicos del Decálogo del Desarrollo procuran el valor de la obediencia y la rectitud ante lo establecido y la autoridad, es decir, de la docilidad (Foucault, 2005). De la misma manera, el orden, la limpieza, la puntualidad y el amor al trabajo (por

mencionar algunos) pretenden promover la producción positiva hacia las diferentes áreas que la institución busca modificar como la limpieza en las villas, la asistencia regular a los talleres, el mejoramiento académico en la escuela, y en suma, del cumplimiento de los deberes que se imponen a la infancia y la adolescencia. Se trata de hacerlos productivos y útiles (Foucault, 2005).

Cualidades de Carácter

La institución pagó a una organización estadounidense, *Character First*, por cursos y materiales acerca de las Cualidades de Carácter. Al mismo tiempo que promovían el Decálogo del Desarrollo entre la población de niños, niñas y adolescentes, insertaron las cualidades de carácter que podrían —dice— desarrollar la atención, la obediencia, el perdón, la veracidad, la gratitud, la generosidad, el orden, la sinceridad y la virtud. A cada mes del año le correspondía un valor asignado del Decálogo junto a una cualidad de carácter:

Enero: atención y amor al trabajo; febrero: obediencia y respeto a la ley y los reglamentos; marzo: perdón y limpieza; abril: veracidad y honradez; mayo: gratitud y deseo de superación; junio: generosidad y afán por el ahorro y la inversión; julio: orden y puntualidad; agosto: sinceridad y respeto al derecho de los demás; septiembre: virtud y responsabilidad (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, pp. 41-42).

Con las Cualidades de Carácter aspirarían, la directora y las autoridades del DIF Guadalajara, a formar un espíritu emprendedor y metódico en los niños, niñas y adolescentes. Llegar a modelar los cuerpos y las almas y hacerlos disciplinados. Con los valores, procurarían incentivar los cuerpos a la rutina disciplinada, al ejercicio cotidiano de su práctica e instaurar hábitos. Hacer productivos y útiles a quienes están fuera de la norma (Foucault, 2005).

Además, se realizó una "campaña visual de concientización" colocando carteles en cada puerta de ingreso a la institución, en los postes del alumbrado, en los pasillos, en las áreas comunes, en los interiores de las villas y en las oficinas administrativas; con la intención de que se viera en cualquier espacio de la institución el valor y la cualidad de carácter que se promovía en el mes (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009). Toda una propaganda de los valores capitalistas

para intentar conseguir docilidad, utilidad y productividad en una población renuente, generalmente, a entrar a los talleres, a las actividades planeadas, a seguir las rutinas escolares, a limpiar sus espacios inmediatos, a obedecer y, en suma, a ser disciplinado.

Asimismo, los valores y cualidades de carácter que correspondía al mes en cuestión, se transmitían, ocasionalmente, películas cuyo mensaje fuera alusivo a ellas. Aparte de los cursos, se realizaron algunos *rally* o competencias individualizadas y en equipo cuya dinámica consistía en explicar, elaborar, interpretar, realizar, pero sobre todo participar de forma lúdica para el aprendizaje memorizado de los valores y las cualidades que se modelaban tras cada juego (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009). Se trataba de repetir oralmente y actuar con el cuerpo, a través de lo lúdico, los valores en cuestión; como si el hecho de la repetición de dichos valores y de las cualidades de carácter fomentara una vida ascética, moderada y disciplinada. Es posible deducir la importancia de dejar en evidencia pública, a través de eventos de este tipo, que la institución formaba y educaba con asiduidad.

Se implementaron varias estrategias y dispositivos para hacer que la infancia y la adolescencia "adquiriera" hábitos de una vida disciplinada.²⁸ Toda una lógica capitalista en las Cualidades de Carácter y en la Cultura de Valores, con la intención de internalizar esa ética (Weber, 2001). Mecanismos ideológicos con aspiraciones a materializar la disciplina. Una institución disciplinaria por su herencia histórica (Foucault, 2005), cuyos mecanismos y dispositivos buscan instalarse en los cuerpos y las almas de la infancia y la adolescencia.

La Familia Sustitutiva

Otro eje de acción constituiría un enfoque particular sobre el cual la institución promovía una imagen al exterior de una Familia Sustitutiva. Aquí encontraremos

²⁸ También hubo un concurso cuyo premio consistía en un paseo a la playa para la villa que más limpieza y orden tuviera a diario en sus espacios y, que efectivamente, se llevó a cabo. Como evidencia están algunas fotografías del grupo de niños que ganó.

referentes muy claros que evocan lo familiar en la institución. Ya hemos mencionado, a lo largo de esta investigación, que se relaciona el rol del educador o educadora con el de un "buen papá o mamá", pero esta vez encontraremos en el lenguaje al sistema filial: el del "hermano mayor". Estas tres figuras corresponden a la casa hogar que dice ser la institución, en lo general, y a las villas como un núcleo de hogar, en lo particular:

Esta línea de acción implica darle un toque familiar y de hogar a cada una de las villas que hospeda a los niños, niñas y adolescentes en esta institución, para lograr este fin se adorna los ventanales a través de cortinas y otros adornos para darle sentido de hogar ... que cada niño tenga su propio espacio de expresión en la cabecera de la cama, donde el niño pueda colocar sus fotos, dibujos y cronograma individual, así como sus reconocimientos (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 27).

La afirmación de una familia sustitutiva es otro de los elementos que trajo consigo la administración de Sembrando valores, somos mejores. Se afirma que la institución es una gran familia "que se caracteriza por figuras de autoridad representadas por educadores que ejercen el papel de tutores" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 20).

Incluso el rol del hermano mayor que tanta trascendencia parece adquirir en los documentos y no así en la práctica cotidiana, es un eufemismo de las relaciones entre los compañeros de la villa: "Es el elemento primordial y característico de las comunidades terapéuticas; en tanto que en la Casa Hogar, el rol del hermano mayor se llevará a cabo durante un mes" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 23). Se supone que el hermano mayor es quien apoya en la organización de las actividades, es un asistente del educador, un líder positivo y un guía del Decálogo del Desarrollo, Cualidades de Carácter y Disciplina con Dignidad (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009). Sin detenerse sobre si el elegido o elegida no cumple con el perfil deseado para representar este "importante" rol (que corresponde a un modelo o tipo ideal), pues por sí mismo "hará" que él o ella tenga la oportunidad de ajustarse a este prototipo y, por lo tanto, de "mejorar" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009). Todo esto parecen más bien estándares de respuesta esperados por la institución, más que una descripción de lo que realmente sucedía (Azaola, 2008).

Asimismo, cada mes se celebraba una ceremonia de entrega de reconocimientos al hermano mayor, donde se hacía constar con diplomas que cada

miembro de la villa que fungiera dicho rol se le certificaba por el mérito del liderazgo positivo, pues llevaba implícito el hecho de que modelaba los valores y las cualidades de carácter que se promovían (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009). No obstante, encontramos registros que indican que los educadores no siempre sabían quién era asignado como el hermano o hermana mayor, ni por cuánto tiempo: "Respecto al rol del hermano mayor, comentaron que no en todas las ocasiones se deja escrito quién fue seleccionado como hermano mayor y el período de tiempo" (Reporte de capacitación para el turno de fin de semana, 9 de mayo de 2009). Es importante considerar que esta evidencia es reportada por una capacitadora que impartió un curso a los educadores del turno de fin de semana y que no contamos con mayor evidencia que brinde una idea acerca de cómo llegaba la información a otros turnos, como por ejemplo el vespertino, matutino y nocturno, o si tampoco llegaba. En el mismo documento, se señala también que el rol del hermano mayor había tenido buena respuesta al principio pero que después dejó de aplicarse y quedó en el olvido: "El rol del hermano mayor en un principio había funcionado muy bien, pero que, ahora ya no estaba muy presente ... parece que se olvida" (Reporte de capacitación para el turno de fin de semana, 2 de mayo de 2009).

El rol del hermano mayor era una cuestión que se incentivaba por el buen desempeño con un "cambio de ropa, zapatos, tenis, paseos fuera de la Casa Hogar como salidas al cine, parques, centros de diversión como zoológico, selva mágica y restaurantes, centros deportivos y sociales y [un] reconocimiento dentro de una ceremonia especial" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 24), pero si no sucedía así, entonces sería:

Destituido por otro niño, niña o adolescente, quien será portador de la insignia. Siendo evaluado por sus pares y educador. En caso de que haya cometido una falta grave, es evaluado por equipo técnico otorgándole la consecuencia de acuerdo a la falta cometida y los criterios que utiliza disciplina con dignidad (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 25).

De manera conclusiva en este apartado, vemos que la condición del discurso de la reintegración familiar y social de la infancia y la adolescencia vulnerada ejerce al mismo tiempo la separación y segregación como objeto de protección. Abstraemos de todo lo anterior que la institución intenta reducir o borrar dicha separación y segregación con términos tales como comunidad terapéutica, que

desde nuestro punto de vista es otro eufemismo más de las prácticas de confinamiento institucional.

Tal condición de marginación lo explica la doctrina de la situación irregular que consiste en las medidas de protección-piedad para luego someter a la infancia a medidas correctivas-represivas:

El análisis histórico de la situación de las niñas, niños y adolescentes en América Latina, y particularmente en México, nos remite a la doctrina de la situación irregular (García, 1991), cuya ideología se funda en los conceptos ambivalentes de “piedad” y “represión”. Se trata de conceptos que, si bien se refieren a sujetos necesitados de protección, suponen también la necesidad de segregarlos como medida de defensa para la sociedad. Esta doctrina justifica la disposición estatal absoluta de los sujetos vulnerables (Brambila, 2006, p. 41).

Aunque la institución dice definirse y caracterizarse por la protección integral que garantiza sus plenos derechos, en realidad lo que se observa es la carencia de esa integralidad por dejarlos fuera del ambiente social y particularmente de la familia (Brambila, 2006). Los objetivos que promueven el bienestar integral se ven seriamente cuestionados cuando el contexto institucional es parte de la condición de la marginalidad en la que se encuentra la infancia y la adolescencia.

La doctrina de la protección integral que dice promover la institución, está debilitada en el aspecto de su última finalidad: la reintegración familiar. ¿Cómo podemos decir que existe un tratamiento integral cuando el aislamiento es una de sus características? La protección integral (que surge a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 y cuyo mérito es el cambio de paradigma en la visión del niño con derechos) que la institución asegura llevar a cabo, se aproxima a ella solo desde lo enunciativo, pues el encierro y el confinamiento que ejerce corresponden más bien a la doctrina de la situación irregular (García, 1999).

La Escuela y lo paraprofesional

Además del elemento familiar que la institución procura asignar a sus espacios como el papel de casa hogar, al personal denominado educadores que son como tutores o buenos padres, a las relaciones entre la infancia y la adolescencia como el hermano mayor, encontramos en los documentos que la institución figura ser una gran escuela; por lo tanto, se afirmó que se debía educar a los padres y a los hijos que se

encuentran en la institución. Se delineó un plan llamado "escuela para padres" que se impartía por algunas(os) psicólogas(os) hacia los padres que asistían —no nos fue posible conocer quiénes asistían y bajo qué condicionamientos, debido a la restricción de la información, por lo que desconocemos cómo fue el proceso de asistencia y sus resultados—. De manera esquemática, dicha escuela formaba parte de la idea de modificar al padre o a la madre para prepararlos al "nuevo ambiente familiar". No obstante, consideramos que esta visión desatiende las estructuras y condiciones sociales de dificultad que ha padecido la infancia y las desplaza hacia la familia, reduciendo el problema hacia lo individual, y a lo sumo, hacia unas dinámicas de vínculo familiar, esto es, relacionales (Azaola, 2008; García, 1999); que por lo general se califican de inadecuadas. Si bien es cierto que la familia es parte del problema, también lo es el hecho de que se deriva de unas condiciones sociales de pobreza y marginación (Azaola, 2008; García, 1999). Aquí mostramos la enunciación precisa que la institución hace al respecto:

El objetivo de esta línea de acción, se basa en la necesidad de que se establezcan vínculos, apoyos, conocimientos de la atención multidisciplinario [sic] que reciben sus hijos tanto a nivel jurídico, médico, psicológico, trabajo social y modifiquen las conductas, comportamientos o modo de vida inadecuado otorgado hacia ellos (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 27).

Decíamos anteriormente que la institución procura emular la función de una gran escuela,²⁹ por ejemplo, los protocolos de actos cívicos para hacer honores a la bandera cada lunes a las seis de la tarde con dos escoltas seleccionadas, una, los que "encarnan los valores y las cualidades" que la institución busca ejemplificar, y la otra, quienes son "indisciplinados" y "no acatan órdenes" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 32). Ambos modelos de conducta contrapuestos tienen la "intención de motivarlos y fomentar en ellos valores tanto cívicos, como sociales y humanos" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 33). Además de los protocolos de actos cívicos, se quiso establecer un lema, un himno y un emblema-escudo que distinguiera a la institución, pero no hay evidencia de que efectivamente fueron creados.

Provisionalmente y de acuerdo a las evidencias documentales, varios mecanismos y estrategias descritas no fueron llevados a cabo como se describen,

²⁹ Es necesario precisar que la institución cuenta con una escuela primaria dentro de sus instalaciones, por parte de la Secretaría de Educación Jalisco; y a esta no nos referimos.

inclusive, algunas ni siquiera alcanzaron el ejercicio práctico. No obstante, lo que sí establecemos es que desde la descripción cada una de las líneas de acción, contiene los elementos pensados para implementar cotidianamente una vida regulada, sistematizada y orientada hacia la disciplina.

Proyectos de egreso

Conjuntamente, se llevó a cabo un proyecto denominado Villa Juvenil, el cual consistió en la renta de una casa donde vivieron cuatro adolescentes hombres entre los 16 y 19 años de edad (no se detalla por cuánto tiempo exactamente perduró). Asimismo, pensaron en una renta de otra casa para mujeres próximas a cumplir los 18 años de edad, sin embargo, solo quedó en papel dado que intentaron primero probar la experiencia con los adolescentes hombres. En la casa que sí se rentó para que habitaran los hombres, se describe que vivieron solos con la idea de apoyarlos en su próxima reintegración por no contar con una familia (Villa juvenil, 11 de mayo de 2010). De este modo, dejarían de estar vigilados recurrentemente como solían estarlo en la institución y solamente recibir visitas periódicas del equipo disciplinario: una trabajadora social, un médico y psicólogos. El uso de la "libertad responsable" y la "capacidad de autosuficiencia" eran los objetivos a perseguir (Villa Juvenil, 11 de mayo de 2010). La institución denominó a estos adolescentes "paraprofesionales", porque se encontraban "próximos a la reintegración social y/o familiar" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 28). Este término nos revela que la institución nombraba casi como un profesional a quien estaba a punto de salir de la institución y reintegrarse, como si por egresar de la institución entonces se adquiriera (o se necesitara adquirir) el ejercicio de la profesión de egresado institucional. El proyecto no duró debido, en parte, al presupuesto que con el tiempo no se sostuvo para este fin y a los cambios de una nueva administración de gobierno que no dio continuidad a las mismas ideas y estrategias planteadas.

Familias Críticas

Otro proyecto que se implementó al parecer por poco tiempo, fue el de Familias Críticas. A través de este, la institución decidió ofrecer apoyo económico a las familias que por desigualdad de oportunidades no han podido adquirir niveles mínimos de bienestar. En este discurso la institución parece reconocer que más allá del infante o el adolescente que está sujeto al sistema institucional asistencial, hay elementos sociales de coyuntura que las familias padecen y que condiciona sus formas de existencia. Así también, aparece una tendencia —no vista anteriormente en los documentos— que admite elementos de una estructura social que se traduce en situaciones de desigualdad de oportunidades. El proyecto planeaba apoyar a 10 familias por año, rehabilitando las viviendas en extrema pobreza y promoviendo el empleo (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009). Al arrancar dicho proyecto, solo se apoyó incipientemente a algunas familias (no se precisan cuántas) y dejó de funcionar al parecer por las mismas circunstancias que en el proyecto de la Villa Juvenil, es decir, por cambios de administración en el gobierno municipal y al retiro de fondos económicos para estos fines.

Cabe mencionar que no nos es posible describir los alcances de ambos proyectos, el de la Villa Juvenil y el de Familias Críticas, como tampoco sus efectos y alcances reales, pues no hay evidencia disponible al respecto. Se narra con cierto detalle lo que se pretendía lograr pero no sucede así con los resultados de las intervenciones realizadas.

Es preciso decir que no se apoyaría a cualquier familia, sino solo a aquellas "con habilidades para lograr por sí mismas su desarrollo" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 44), asunto que queda ambiguo pues la institución afirma que las circunstancias de marginación de las familias críticas se deben a condiciones de desigualdad social, y posteriormente, selecciona solo a aquellas (por ciertos criterios no establecidos en los documentos) que las valora con posibilidad de desarrollo. Por lo tanto, estamos presenciando una contradicción profunda que recae en adjudicarle la responsabilidad a las familias críticas por no salir de la situación en la que se encuentran y no a las condiciones de un contexto social de marginación y pobreza.

Imagen 1. Atención a familias en situación crítica.

Atención a Familias en Situación Crítica de las niñas, niños y adolescentes de Casa Hogar Villas Miravalle.



Fuente: documento interno de la institución en Power Point (PPT).

Una comunidad que se dice terapéutica

El despliegue de dispositivos que se inscriben dentro de lo que la institución en este período nombró Modelo Comunidad Terapéutica (2009), en la cual se asume que es un espacio para "corregir" y "enderezar", o lo que Foucault (2005) denominó una ortopedia social. Los anormales, los incapaces, los improductivos, los desviados de la norma,³⁰ están ahí para ser curados por una comunidad de saberes como la psicología, la psiquiatría, la medicina y la pedagogía (Foucault, 2005). Estas ciencias humanas son puestas a la disposición de los mecanismos disciplinarios coercitivos que prometen liberar y curar dentro de espacios cuya intención es controlar y regular (Foucault, 2005, 2007, 2011).

El Modelo Comunidad Terapéutica que plantea la institución dice permitir una "reeducación y reinserción social que los conlleve a un proyecto de vida" (2009, p.

³⁰ En este caso, los niños, niñas y adolescentes que no tienen una familia o, en su defecto, que viven en condiciones de dificultad dentro de ella.

13) y las divide en las siguientes etapas: adaptación y autocuidado, sentido de pertenencia, responsabilidad y, finalmente, etapa de reinserción social y familiar (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009). Se da por hecho que cada infante o adolescente experimenta el proceso en cada uno de sus componentes y que efectivamente se culmina en la reintegración. Además, nos parece muy pertinente señalar críticamente que el autocuidado es verdaderamente difícil de sostener, puesto que la institución manifiesta expresamente la vigilancia hacia los niños, niñas y adolescentes. Nos preguntamos entonces, ¿cómo se espera el autocuidado cuando la vigilancia manifiesta que deben ser sujetos de custodia?

Es interesante observar que una vez echado a andar el Modelo Comunidad Terapéutica en la institución, era desconocido por varios de los educadores, quienes supuestamente también forman parte de esta Comunidad que se dice terapéutica. En un reporte de capacitación al personal del turno de fin de semana se menciona que "varios proyectos que se están llevando a cabo eran totalmente ignorados ... incluso algunos que ya tienen tiempo implementándose" (Reporte de capacitación para el turno de fin de semana, 2 de mayo de 2009). Sin evidencia de que así acontecía para todo el personal de los distintos turnos,³¹ podemos sostener que las implementaciones del Modelo eran desconocidas por algunos educadores en la práctica cotidiana de su trabajo —al menos para los que laboran el fin de semana, según los reportes de capacitación—.

Mientras que la institución estaba regida por el Modelo Comunidad Terapéutica a nivel directivo, algunos empleados que conformaban la base del organigrama, principalmente los educadores, ignoraban que estaban colaborando dentro de un modelo de este tipo. Parece que los planes, modelos y estrategias pensados desde los dirigentes de la institución, no filtraban todo el organigrama, así como tampoco estaban orientados hacia los mismos propósitos. Podríamos establecer de manera provisional, que el personal de base sindicalizado, como los educadores orientan su trabajo o su quehacer cotidiano mediante un ejercicio aprendido, muy posiblemente, a través de una cultura paralela a la que se establecen en los documentos de la Comunidad Terapéutica (Clark, 1982). Años de trabajo que, generalmente, tienen los educadores quienes habituados a mirar la

³¹ Recordemos que hay cuatro turnos distintos para los educadores y los jefes de turno (matutino, vespertino, nocturno y fines de semana).

institución de manera distinta que la de las administraciones que cada cierto período de tiempo llegan y se van. Podríamos sostener, como hipótesis, que hay una cultura de trabajo paralela por parte de los trabajadores sindicalizados (educadores, psicólogos, trabajadores sociales, médicos y profesores) que tienen larga permanencia laboral y realizan sus funciones independientemente de la visión e implementación de modelos y estrategias impuestas (Clark, 1982).

En general, diversos mecanismos, dispositivos y estructuras cuya intención era hacer que la infancia y la adolescencia entraran a las riendas de la productividad y la utilidad, pero sobre todo de la obediencia y la docilidad (Foucault, 2005).

Cabe agregar que es muy significativo el hecho de que la institución tomara el Modelo Comunidad Terapéutica (2009) cuya aplicación inició en "las antiguas instituciones de internamiento psiquiátrico" (p. 8), y se dispersó hacia grupos diversos para el tratamiento de adicciones a las drogas y el alcohol. Observamos que Villas Miravalle en lugar de distanciarse de los modelos institucionales de separación y exclusión, instauró con más persistencia un referente ideológico y hasta cierto punto práctico, que sostiene el mismo ejercicio de una vida al margen de lo social. La afirmación de llevar una comunidad terapéutica, modelo proveniente de los hospitales psiquiátricos³² y replicado por la institución, nos permite ver el esfuerzo por contener el encierro bajo el supuesto de implementar una comunidad dentro de la institución.

Encontramos un ejercicio concreto de lo que Foucault (2005) denominó sistemas disciplinarios que se refieren unos a otros, es decir, la escuela, el hospital, la cárcel, la fábrica, todos ellos dentro de la institución asistencial misma.

Una gestión (documental) de calidad

³² Goffman (2001) ha estudiado los hospitales psiquiátricos y los ha denominado abstractamente como "instituciones totales" (que incluyen a las prisiones y a las instituciones de asistencia, por constituir espacios cerrados), ya que dentro de ellas se lleva una vida casi ausente de las relaciones con el exterior. Las instituciones totales producen horarios, actividades, espacios y rutinas como una expresión de un ordenamiento artificial —si se me permite la expresión— emulando un mundo "paralelo" al sistema social exterior.

De acuerdo a las evidencias documentales, esta administración fue prolífica en la generación de estrategias a través de un modelo administrativo de calidad denominado Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008, cuya pretensión era probar, mediante métodos ya establecidos y una organización certificadora de procesos de calidad, que la institución estaba convirtiéndose en un referente estatal para las instituciones de asistencia social. Es por ello que en esta etapa podemos encontrar una diversificada y fecunda producción de documentos escritos que corresponden a formatos y a estándares que describen lo que se espera que deba suceder en distintas áreas de la institución. En efecto, la institución logró aprobar la certificación, pero haría falta detenernos en qué consistió el proceso.

Dentro de los documentos que corresponden a procesos y mapas, los niños, niñas y adolescentes así como los consejos estatales y municipales entran a la categoría de "clientes", en un lenguaje propio de la ingeniería de la administración. Parece que la realidad cotidiana es traducida a los términos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad para validar, desde sus esquemas, que se cumple con los requisitos necesarios para aprobar la certificación. Este proceso consistió en transformar el lenguaje cotidiano, es decir, en lugar de nombrar niños, niñas y adolescentes ahora se les llamaba clientes internos. Son términos que se tradujeron a un lenguaje técnico y de negocios.

Asimismo, se regularizó con números y letras específicos las actividades cotidianas de la institución y fueron convertidas en mapas de procesos bien definidos. Cada cosa que se hacía en la institución, por irregular y modificable que esta fuera (o por inexistente), se registró con esmero y detalle, haciéndola objeto de metodicidad y secuencia. Si revisamos los documentos, estos cobran forma a la realidad cotidiana en series, desarrollos y secuencias establecidas. Debido a esto, el llenado de formatos por todo el personal según su área de trabajo, fue elemental para probar que cada cosa se había hecho como se indicaba en los manuales.

El equipo que dirigió y dio seguimiento a la certificación de calidad fue: la directora, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, jefes de turno y algunos educadores. Con la certificación se buscó que la realidad agitada, espontánea y cambiante que caracteriza a la institución, fuera traducida efectivamente a los registros y manuales. No obstante, parece que pretendían dar laxitud a los manuales

pues comprendían que el trabajo con la infancia y la adolescencia implica el elemento humano impredecible. Pero lo que se logró, desde nuestra perspectiva, una vez elaborados los registros y estándares, fue que la realidad institucional "cupiera" en el molde de dichos procesos.

Ahora le correspondía al personal seguir estos procesos y registrarlos en unos formatos específicos marcados por códigos, para certificar que el ritmo de la institución marchaba paralelamente a las indicaciones y requisitos de la certificación.

Doble traducción artificiosa, por una lado, describir lo que se hace en el trabajo cotidiano hacia unas rutas de procesos estandarizadas, y por el otro, llenar esos formatos para comprobar que se había hecho cada paso u objetivo indicado.

Una laboriosa y asidua productividad escrita, pero también divulgativa, en donde las más de cien personas que laboran en la institución debían conocer los procesos: "Dar a conocer a todo el personal y asegurarse que entiendan los documentos esenciales" (Plan de acción para atender observaciones de Auditoría de Certificación, 2009), para cuando la auditoría de la certificación llegara con un empleado, elegido al azar, supiera que se "permite leer" las políticas y objetivos de calidad. Es decir, que las enuncien, aunque no hubiera un proceso de apropiación, que repitan cuáles son las metas de calidad para que se apruebe un equipo "informado", "actualizado" y sobre todo "involucrado" en la Comunidad Terapéutica.

La certificación requirió verdaderos esfuerzos para modificar, esquematizar, esbozar y dejar plasmado por escrito unas intenciones muy claras: llevar a la institución hacia el orden metódico, plantear con claridad los objetivos del quehacer cotidiano, pero ante todo, crear un modelo o referente de calidad en el ramo de la asistencia social. Asunto bien intencionado que trajo consigo muchas complicaciones, entre ellas la de traducir la realidad cotidiana y cambiante de la institución a esquemas, rutas y procesos establecidos; es decir, fijarla bajo un molde.

Por otro lado, es interesante observar la representación particular que hace la institución misma de la sociedad, planteándola en términos funcionalistas e interpretando su quehacer como si se tratara de la circulación de mercancías; esto es, estableciendo un ciclo que comienza por unos "proveedores", dentro de un "proceso" (la institución) y finalmente con una "salida" (la reintegración). En la

columna que corresponde a proveedores aparecen: Dirección Administrativa DIF Guadalajara, Jefatura de Protección a la Infancia, Jefatura de Relaciones Públicas, Jefatura del Departamento Jurídico DIF Guadalajara, Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y benefactores; y luego se muestra la columna de la entrada en la cual se describe los departamentos internos de la institución que atenderán a la infancia y adolescencia que fue "provista" por los organismos de la columna anterior; después, está la columna que dice proceso e indica a: psicología, medicina, trabajo social, el área educativoformativa, capacitación y servicios básicos; enseguida, está la columna que indica salida que se refiere cuando la infancia y la adolescencia están "reintegrados funcionalmente a la sociedad"; y al final de la tabla, al extremo de la derecha, aparece el subtítulo "clientes internos/externos" y se encuentran ahí: DIF Guadalajara, Dirección de Fortalecimiento de la Familia, Consejo de Familia de Guadalajara y Consejo Estatal de la Familia (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009).

Una visión mercantilista que interpreta a la sociedad como proveedora, por medio de ciertos organismos legítimos que envían a los niños, niñas y adolescentes y que serán atendidos en un proceso institucional dividido en áreas especializadas para, finalmente, ser devueltos con funcionalidad. Una mirada mecanicista, también, que asume que cada elemento forma parte de un proceso circular.

Custodia y encierro en la administración de "Sembrando valores, somos mejores"

Ya veíamos que durante estos años, del 2007 al 2010, se intensificaron diversos mecanismos para procurar que la población que habita en la institución fuera dócil, útil y productiva en la escuela, en los talleres, en la limpieza y en la salud. Fueron implantadas diversas estrategias (en la práctica no fueron llevadas a cabo, o al menos no como lo decían) para una producción positiva de los cuerpos y de las almas (Foucault, 2005).

La premiación constituyó el elemento motivacional, ya fueran paseos, ropa, zapatos, el dinero de cada domingo (10 pesos) y del paseo mensual (25 pesos), entre otros. La recompensa fue parte del motor que haría que la infancia y la adolescencia se interesaran en participar en los talleres, procurar la limpieza de sus

espacios y mejorar el rendimiento escolar. Asimismo, las "consecuencias"³³ también conformaron una parte importante de las estrategias para poder controlar, regular, disciplinar, orientar, modular y poner límites a la infancia y la adolescencia que vive en la institución.

¿Qué sucedía entonces con el encierro si tenían salidas continuamente? No nos engañemos, al mismo tiempo y quizá con mayor perseverancia todavía, se insiste en vigilar, controlar y regular:

Realizar las acciones inherentes con permanente vigilancia de la integridad física, emocional, sexual, debiendo poner del conocimiento inmediato cualquier incidencia que [se] suscite, la explicación del motivo por el que surja y la responsabilidad de las áreas multidisciplinarias de atención, vigilancia y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes al debido cuidado, para su atención y asumir medidas encaminadas a la modificación de conducta (Reglamento General en Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 7).

Si leemos con detenimiento el Reglamento General de la Casa Hogar Villas Miravalle (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009) que se elaboró durante esta administración, encontramos arraigados los conceptos de encierro y privación de la libertad que hemos venido señalando en las regulaciones jurídicas que enmarcan la detención legal de los niños, niñas y adolescentes que habitan en los albergues. Ya sea que se trate de abandono o de alguna conducta delictiva, quedan "guardados" en la institución asistencial mientras que las autoridades jurídicas determinen el egreso: "Cuando estos sean víctimas directas o indirectas de la comisión delictiva, quedando en guarda temporal en tanto no se resuelva su situación jurídica (Reglamento General en Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 3). Y es fácil volver a detectar los términos que justifican su estancia en la institución tales como la salvaguarda y la protección a lo largo de toda la elaboración de textos en este período. Vemos no solo la confluencia de la protección con el encierro o la guarda, sino también la concurrencia entre quienes son directa o indirectamente ejecutores de conductas delictivas y de quienes están ahí por ser abandonados (Azaola, 2008; García, 1999). El castigo y la protección en el mismo espacio (Azaola, 2008), solo que en el lenguaje no encontraremos evidencias directas de una estancia institucional por castigo sino por protección y salvaguarda.

³³ En el lenguaje de la propia institución confirmamos que la palabra "castigo" no está extendida ni empleada en los documentos —al menos en su discurso escrito—. Las consecuencias serán revisadas en el siguiente capítulo con más detenimiento.

Las antiguas correccionales han "desaparecido" para dejar espacio a lugares designados polimorfamente como casas hogar, albergues, casas de orientación, entre otras (Azaola, 2008). Nuevas referencias nominales para el mismo ejercicio institucional coercitivo (Azaola, 2008; García, 1999). Este fenómeno de la modificación de nombres de correccionales a albergues o casas hogar se inscribe en un movimiento social más amplio que se adhiere desde el discurso, a las legislaciones jurídicas como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Desde entonces dejó de hablarse de castigo y encierro³⁴ para ser reemplazados en el lenguaje por los términos de protección y salvaguarda. Una práctica eufemística de la realidad (García, 1999).

Una vez que los niños, niñas y adolescentes están dentro de la institución como "nuevo ingreso", distintas disciplinas como la psicología, la medicina, el trabajo social y el derecho, los diagnostican y supervisan. Debido a la restricción documental que limita a esta investigación, no nos fue posible observar los expedientes de la infancia y la adolescencia que habita en la institución pues estos documentos están considerados como un secreto que se guarda con la mayor restricción y severidad, y solo el equipo técnico, integrado por psicólogos, médicos, trabajo social y dirección, tiene autorización para consultarlos. Por lo tanto, resulta difícil conocer la clasificación y el diagnóstico particular que de cada uno de ellos se hace en la institución. El asunto de guardar en secreto los expedientes ha dado motivos para comprender que, por un lado, así como lo afirman los consejos, es para guardar la confidencialidad de la información personal; y por el otro, se presta a sospechas de arbitrariedad en la selección de quienes son enviados a las instituciones, así como su permanencia, puesto que se desconoce la situación personal que es velada con fines de protección (Azaola, 2008).

Por otra parte, durante este período la cuestión de la autorización de las salidas se volvió una facultad propia de la institución, admitiendo la posibilidad de negar o permitir la convivencia familiar según el comportamiento de cada infante o adolescente que tuviera acceso a salir con algunos familiares, ya fuera por unas horas o el fin de semana completo: "La Casa Hogar Villas Miravalle podrá aprobar o

³⁴ A inicios del siglo XX, los niños eran enviados a las mismas prisiones que los adultos, hasta que una fuerte indignación social protestó contra esos agravios. Para entonces, los niños merecían ser reclusos menos tiempo que un adulto (García, 1999).

negar las salidas provisionales de convivencia familiar de las niñas, niños o adolescentes en base a su comportamiento y circunstancias evaluadas por el equipo interdisciplinario y a la autorización del Consejo de Familia" (Reglamento General en Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 12). En otras palabras, la convivencia y el proceso provisional de acercamiento con la familia bajo el supuesto objetivo de la reintegración familiar que la institución afirma como fin último, se condiciona según la conducta del niño, niña o adolescente al ser evaluada por el equipo interdisciplinario.

Ya decíamos que podríamos pensar que el encierro, condición sustancial de la institución, dejó de efectuarse con cierta severidad, pero no es así. Cabe destacar que si bien se vivió con mayor frecuencia las salidas de la institución ya fuera por diversión, recreación o por actividad escolar y laboral; estos permisos no dejaron de seguir un protocolo de autorización y un seguimiento precautorio, como firmas, permisos y horarios estipulados para evitar fugas o escapes. Aun dentro de la flexibilidad que llegó a experimentarse en este período, vigilar y supervisar que cada grupo regresara según el reglamento, era motivo de preocupación constante: contabilizar y pasar lista para el control de sus sujetos.³⁵

La autorización de las salidas podía traer sus problemas y la institución se daba cuenta claramente de ello, de ahí la constante preocupación por enumerar y enlistar ingresos/egresos de la institución. A pesar de la continua repetición de acompañar todo el tiempo al grupo en comisión de vigilancia, de ir con él a todas partes y de mantener una custodia próxima y atenta, hay registros de que sucedía lo contrario. La laxitud en los reglamentos o su operación alterna era un asunto constantemente señalado y advertido:

Los niños(as) y/o adolescentes de esta Casa Hogar NO DEBEN, bajo ningún motivo o circunstancia salir sin su compañía y sin autorización del Jefe de turno; esta medida se ha tomado debido a la última deserción presentada, en donde se les permitió a María Elena y Susana ausentarse de la institución, aprovechando ellas la falta de supervisión para fugarse, siendo esto muy grave pues nuestra responsabilidad es resguardarlos y protegerlos en todo momento (Memorándum CHVM/052/10, 14 de abril de 2010).

³⁵ En otro sentido, la fuga puede ser entendida como una expresión de resistencia a la autoridad y el orden establecido en la institución (Scott, 2007); y aquí encontramos el poder de los que "no tienen poder" (Rogers, 1980).

Parece probable que aquellos que deseaban fugarse esperaran silenciosamente que el momento indicado se presentara. Esto requiere de la observación y el conocimiento de los movimientos y tiempos que el personal tiene establecido para conseguir su meta sin que sea truncada por la vigilancia y, por lo tanto, devueltos a la institución. Puede suceder que deserten estando fuera de la institución en algún paseo, pero también dentro de ella; esta última acción, implica el dominio del espacio físico que habitan.

Más adelante, el mismo documento señala que a los niños, niñas y adolescentes de nuevo ingreso no se les debe permitir salir de la institución porque el riesgo de una fuga se hace mucho más probable debido a que han sido separados de su familia recientemente y enviados a la institución sin su consentimiento. En algunos casos, el carácter obligatorio de su estancia y la sensación de encierro y separación pueden generar condiciones emocionales de ansiedad que motiven a desertar rápidamente. Esto denota que para la institución mientras no exista permanencia mínima en el tiempo dentro de ella, existen mayores probabilidades de fuga: "Mi recomendación es que cuando un niño(a) y/o adolescente es de nuevo ingreso, no salga por lo menos durante los primeros quince días, evitando así cualquier incidente" (Memorándum CHVM/052/10, 14 de abril de 2010).

La vigilancia es una de las funciones principales que ejerce el personal en la institución, constantemente se menciona la importancia de mantenerlos siempre cercanos al ojo humano para evitar que se salgan de la norma. No obstante, vemos que el control y la vigilancia en una institución nunca es hermético y por lo tanto hay resquicios que lo atraviesan, de aquí el poder de los de "abajo" (Scott, 2007).

Prevalece la petición reiterativa de no dejarlos fuera de la vista por los riesgos legales y laborales que puede enfrentar el personal de la institución ante cualquier acción de la infancia y adolescencia, poniendo en duda su cuidado. Así por ejemplo, el sexo está considerado como amenaza latente que debe ser evitado (Foucault, 2011) pues de aparecer, puede cuestionarse el desempeño de la vigilancia del personal (Consecuencias lógicas y naturales hacia los niños, niñas y adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle, 2009).

Entonces, la vigilancia por parte del personal radica —idealmente— en evitar la fuga o deserción de los infantes o adolescentes. De ahí el ejercicio de mantener a la población con regulaciones para la entrada y la salida del lugar. Sin embargo, existe una explosión y una efervescencia disipada y más o menos continua de conductas y acciones que transgreden las normas y la vigilancia, o bien, que las evitan, las sortean o las ignoran.

¿Cómo se logran ciertos actos evasivos de la norma cuando toda la estructura está dispuesta para la vigilancia y el control? La infancia y la adolescencia se vuelve hábil conocedora de la rutina cotidiana, que les permite darse cuenta de inmediato cuando tienen el momento oportuno para cometer actos que se consideran prohibidos por la institución.

Durante esta administración se instaló una red de circuito de vigilancia electrónica colocada en las áreas comunes para conseguir un mejor control. Cuando las cámaras de vigilancia fueron montadas en distintas áreas estratégicas de los espacios públicos, amenazaron con ser un ojo observador agudo sin descanso. La sensación de estar siendo observado por un artefacto vigilante es el efecto panóptico que Foucault (2005) rescata del concepto original de Bentham.

Quizá ante la presión de la videovigilancia, los niños, niñas y adolescentes pronto comenzaron a destruir las cámaras por medio del lanzamiento de piedras u otros objetos que atrofiaban las funciones de dicho aparato, o bien, logrando que el lente girara hacia otra dirección y el punto de enfoque terminara perdido hacia otro sitio. Aunque ciertamente no sabían si había alguien observándolos detrás del monitor central, las cámaras de vigilancia lograron el objetivo de crear la sensación psicológica de estar siendo perseguidos por el lente.



Fotografía: elaboración propia.



Fotografía: elaboración propia.

Mediante la videovigilancia se pretendió, aparentemente, coadyuvar o extender la vigilancia, pero no reemplazarla por la mirada humana. En suma, los mecanismos que la institución dispone para regular no son totalmente efectivos. La infancia y la adolescencia que habita ahí puede ejercer su poder actuando al margen de lo establecido (Scott, 2007).

La administración de "Sus derechos, nuestra prioridad"

La entrada de esta administración se debió al cambio de gobierno en las elecciones municipales y estatales del 2010 en Jalisco por lo que un nuevo equipo de personas se encargó de dirigir el DIF Guadalajara. La excepción en lo anterior consistió en que la directora, Guadalupe González, continuó en su cargo por un año más,

aproximadamente; hasta que fue sustituida por María Pérez, en el 2011, cuya formación es el trabajo social.

Al mismo tiempo, se cambió el nombre de la institución por el de Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle. Dejó de ser Casa Hogar para ahora nombrarse Hogar de Transición y resaltar el aspecto "transitorio", contraponiéndose al sentido de permanencia o de lo duradero. Se apuesta —desde lo nominal— a una institución que atienda a la infancia y la adolescencia en procesos cortos de tiempo y cuya reintegración sea su abreviación. La misma institución se define como "un hogar transitorio de recuperación psicológica, física y emocional así como de restitución de los derechos que marca la convención de los derechos del niño" (www.dif.guadalajara.gob.mx). Esta vez quieren resaltar el aspecto transitorio y no de permanencia. Desde el lenguaje deja de ser un espacio donde la infancia y la adolescencia pueda vivir muchos años en la institución para propiciar, según afirman, su reincorporación familiar y social. Encontramos evidencia de lo anterior en el Informe anual de actividades DIF Guadalajara (2010):

En la búsqueda por retomar el derecho intrínseco que tienen los niños de tener una familia se replantea el nombre de este lugar como Hogar de Transición. Las niñas, niños y adolescentes que por circunstancias adversas buscan un hogar, sea ésta una opción "temporal" para su más pronta reincorporación a su familia original o familia sustituta (p. 26).

El lema actual de Sus derechos nuestra prioridad, deja de atender el sentido moral y ético que había adquirido el slogan en la administración anterior de Sembrando valores, somos mejores, para ahora enfatizar el carácter de los derechos y su "restitución".

Existe un discurso de apego a los derechos humanos y se asume garantista (la administración anterior también se asumía así pero sin enunciarlo directamente en su slogan),³⁶ a pesar de que el encierro y la privación de la libertad con fines de protección es una de las violaciones más marcadas que algunos teóricos, investigadores y analistas del sistema correccional asistencial han señalado persistentemente (Azaola, 2008; García, 1999). Aparece vinculado lo correccional y

³⁶ La política de calidad que enunciaba la institución durante este período dice lo siguiente: "Nos comprometemos a cumplir con los requisitos establecidos por nuestros clientes [así les llama a la infancia y la adolescencia, así como a los consejos y a la Procuraduría] y por las legislaciones vigentes, así como a manejar continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad basado en ISO 9001:2008" (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 7).

lo asistencial con una ligadura que los aproxima desde el lenguaje, puesto que esa vinculación no solo es lingüística sino histórica. Entonces, a partir de que las legislaciones y tratados fueron firmados a favor de los derechos de la niñez, se dejó de hablar de correccionales y de lo punitivo para ceder paso a los albergues, casas hogar o casas de orientación y a la protección. Desaparecen los tribunales pero aparecen ahora los conocidos consejos (Azaola, 2008), es decir, viejas formas de contención, control y encierro se ciñen a las reformas legislativas y a los marcos regulatorios modernos.

En esta administración se anuncia desde el discurso del poder público (Scott, 2007) lo garantista. Sin embargo, se vuelve insostenible o al menos cuestionable si lo hacemos desde su aproximación estructural, esto es, el elemento arquitectónico diseñado para el encierro y la contención; o desde los elementos del lenguaje en un discurso que custodia y vigila, bajo el ejercicio cotidiano de la privación de la libertad. Dicho de otro modo, es una contradicción inherente afirmarse garantista de los derechos de la niñez cuando el sistema institucional es coercitivo y encierra para vigilar.

Se trata de elementos diversos de la vigilancia y el encierro que apuntan hacia la continuidad de unas prácticas históricas heredadas del modelo penal, dentro de un marco mayor que corresponde a una sociedad carcelaria (Foucault, 2005) que se adhiere, desde sus discursos, a la modernidad de las legislaciones y de la cultura de derechos (Azaola, 2008; García, 1999).

Custodia y encierro en la administración "Sus derechos, nuestra prioridad"

Aquel despliegue de dispositivos y técnicas para la producción, la utilidad y la docilidad (Foucault, 2005) que se procuraron en la administración anterior, Sembrando valores, somos mejores, dejaron de tener relevancia y comenzaron otros "nuevos". La producción prolífica de mecanismos y dispositivos como la Comunidad Terapéutica, desaparecieron de sus objetivos y comenzaron una gestión de tipo restrictivo argumentando estar apegados a los documentos legislativos regulatorios. No significa con ello que efectivamente hubo una traducción de lo legal a la práctica —lo cual sería una deformación grotesca de la realidad institucional y de sus

prácticas—, sino que a partir de este período los permisos de salidas autorizadas, los paseos y cualquier asunto con el exterior comienza a ser severamente restringido.

La Gestión de Calidad y el Modelo Comunidad Terapéutica bajo esta administración dejaron de ser los objetivos y se planteó "ajustarlos" a la realidad institucional particular. Ahora comienza un nuevo proyecto, el de Crianza Positiva: "La primera duda planteada es saber si el modelo de atención que está plasmado en el Sistema de Gestión de Calidad se continuará o no ... La Lic. ... informa también que se está trabajando en actualizar y *ajustar* [cursivas añadidas] a nuestra realidad el modelo y enlazarlo con el de Crianza Positiva" (Memorándum/HTVM/033/2013, 2 de febrero del 2013, p. 5). Esto nos permite ver que durante este período se pone en cuestión la viabilidad de los proyectos anteriores por ser "poco acordes a la realidad" y se introducen unos distintos como el de Crianza Positiva, buscando maneras de "criar positivamente" a los niños, niñas y adolescentes que dicen tener transitoriamente. Este proyecto supone que la infancia y la adolescencia que habita en la institución pueden ser educadas en la brevedad del tiempo transitorio que ahora adquiere el proceso institucional.

Por otro lado, los temas que se abordaron en una reunión entre el sindicato, trabajadores de la institución y directivos, nos dicen mucho acerca de las restricciones de las salidas que se vivieron bajo este período. Evidencia que el encierro y la privación de la libertad estaban siendo mucho más enérgicos como respuesta al seguimiento de los marcos regulatorios jurídicos pero también a las indicaciones del Consejo de Familia:

Se toma el tema de las salidas que se daban a los residentes con [el] personal de Villas Miravalle. La Lic. Leticia Vera Fernández [Secretaria técnica del Consejo Estatal de Familia] informa que ya no es posible que la indicación que se tiene del Pleno del Consejo de Familia es que no tenemos permiso tanto trabajadores de villas o de cualquier personal de DIF Guadalajara (Memorándum/HTVM/033/2013, 2 de febrero de 2013, p. 6).

En este período comenzaron a limitarse todas aquellas salidas no autorizadas por el Consejo, exceptuando a aquellos que tenían autorización de hacerlo con sus

familiares durante unas horas, el fin de semana completo, o bien, por períodos vacacionales:³⁷

Respecto al inciso C y E en el párrafo segundo menciona que en casos extraordinarios será LA DIRECCION DE LA CASA HOGAR QUIEN AUTORICE LA SALIDA, por tanto la Jefatura de turno **NO** puede autorizar una salida sin el conocimiento y plena ANUENCIA de la Dirección del Hogar de Transición. Les informo que aún cuando la Dirección tiene facultades de autorizar las salidas en casos emergentes [,] **EN TODOS LOS CASOS** se hace del conocimiento de manera telefónica a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Familia de que se trate, toda vez que es una gran responsabilidad esta clase de autorizaciones ya que somos nosotros quienes tenemos la responsabilidad del cuidado de los menores ... Quiero aclarar que este comunicado NO se refiere a las salidas de fines de semana con familiares y benefactores que tienen la autorización por escrito del Consejo de Familia y que han sido autorizadas por sus plenos (Memorándum/HTVM/189/2012, 25 de junio de 2012).

Ahora se considera como acato las prohibiciones o autorizaciones, según sea el caso, de las salidas que otorga el Consejo por lo que la institución deja de tener un rol en dichas decisiones, o en su defecto, se insiste en que la dirección sea quien lo haga. Se comienzan a sentenciar los permisos de salidas que las jefaturas otorgan. Con más regularidad y también con mayor fuerza, se argumenta que el personal que labora en la institución no tiene la facultad o la decisión de autorizar una salida si no es consentida por la directora de la institución y el Consejo: "Queda totalmente restringido que las jefaturas sin la autorización de la Dirección, firmen la ficha de salida" (Memorándum/HTVM/189/2012, 25 de junio de 2012). No obstante, las salidas sin los procedimientos formales de autorización de la directora llegaron a ocurrir y a ser motivo de llamadas de atención:

Solicitándole haga llegar de manera urgente a dicha Dirección un informe detallado en donde se fundamente y/o explique la razón por la que le permitió al adolescente ... salir durante el pasado día 24 del mes y año en curso, con sus benefactores ... Lo anterior en virtud de que durante la sexagésima sesión del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara, celebrada el 28 de julio de 2008, se revisaron las consideraciones jurídicas sobre los permisos para los menores resguardados dentro de esta institución, dejándose claro que nuestras(os) niñas(os) y/o adolescentes residentes solo podrán salir de manera temporal (por horas) en el siguiente caso: "En casos extraordinarios cuando en razón de la premura no sea posible obtener permiso de este Consejo, será la Dirección del

³⁷ Hay registros que constan que a 15 niños, niñas y adolescentes se les autorizó salir en las vacaciones escolares de diciembre de 2011 durante períodos distintos de tiempo, así por ejemplo a ocho de ellos se les autorizó salir del 16 de diciembre de 2011 al 2 de enero de 2012; a cinco solo por las siguientes fechas: 24, 25 y 31 de diciembre de 2011 y el 1 de enero de 2012; a uno del 19 de diciembre de 2011 al 2 de enero de 2012; y a otro más del 28 al 31 de diciembre. Se indica con especificidad con quién salieron: tres con la mamá, cinco con la abuela o el abuelo, uno con el padre biológico, uno con un hermano, dos con benefactores, dos con un tío y uno con la familia (Oficio CONFAM/448/2011, 1 de diciembre de 2011).

Hogar de Transición quien autorice la salida"; siendo que en ningún momento se le informó a nuestra Directora (Memorándum CAVM/340/2011, 28 de diciembre de 2011).

En este período se vive con mayor intensidad el encierro y es cuestionado por los trabajadores de la institución. Si los dirigentes y las autoridades de la institución y del Consejo hablaban de que los marcos jurídicos prohibían las salidas, los empleados contraargumentaban con otro documento, Los Derechos del Niño, su expresión contraria con el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a salir y a divertirse: "Intervienen educadores de este turno [del vespertino] para hablar de los derechos de los niños para salir del Hogar, la Lic. ... informa que se está buscando tener lo necesario para que los niños acudan con toda seguridad a salidas" (Memorándum/HTVM/033/2013, 2 de febrero de 2013, p. 6). En respuesta a esta discusión, la secretaria del Consejo Estatal de Familia respondió que no hay coerción de la libertad y de lo que se trata es que la infancia y la adolescencia se puede "mal acostumar" a este tipo de "lujos" pues cuando vuelven a sus casas no los tendrán:

La Lic. Leticia Vera Fernández interviene para decir que no se le está coartando la libertad al niño, que los paseos se darán con la debida protección a los niños y a los educadores, informa que tanto al Consejo como los compañeros del mismo les cuestan trabajo las reintegraciones ya que en Villas Miravalle se les da mucho a los niños y en sus casas no lo tendrán, por lo que hace una invitación a reflexionar en este aspecto (Memorándum/HTVM/033/2013, 2 de febrero de 2013, p. 6).

De manera muy relacionada a las restricciones de las salidas, aparece la falta de recursos económicos para transporte y los gastos que esto conlleva. Se menciona en dicha reunión que los "vehículos [no están] en condiciones favorables para poderlos usar en las actividades recreativas de los niños" (Memorándum/HTVM/033/2013, 2 de febrero de 2013, p. 2). A la par, se comenta que tampoco es posible buscarles un empleo a los adolescentes que están por cumplir la mayoría de edad pues la "situación económica especial" no permite transportarlos a sus trabajos: "De momento es difícil conseguir un trabajo fuera de Villas para ellos ya que se requiere llevarlos y traerlos [,] hay en este momento una situación económica especial en el DIF Guadalajara, por lo que debemos esperar" (Memorándum/HTVM/033/2013, 2 de febrero de 2013, p. 7). Es probable que las restricciones de las salidas no solo se deban a un "apego" de los textos jurídicos que señalan la responsabilidad de custodia y vigilancia por parte de la institución sobre

quienes son objeto de su ejercicio, los menores, sino que también respondan a la escasez económica para subsidiar esos gastos y procurar los recursos necesarios.

Las salidas por motivo de esparcimiento o paseo comenzaron a hacerse cada vez más esporádicas con el tiempo³⁸ y a ser más burocráticas con formatos que pedían justificar sus "objetivos". Se solicitaba especificar cuáles serían los beneficios de la petición de una salida para la infancia y la adolescencia considerando que dicho movimiento no contaría con ningún tipo de recurso económico o material.

Por otro lado, y con mayor intensidad en la misma línea que la administración anterior se afirma que cualquier cosa que suceda con los niños, niñas o adolescentes estando fuera de la institución, el educador sería el único responsable y recibiría una denuncia penal: "Paseos evitarlos. Porque si pasa algo la denuncia será penalmente en contra del educador responsable" (Minuta delegados y subdelegados de Villas Miravalle, 26 de abril de 2012). Desde distintos aspectos, el contacto con el exterior es un asunto que debe evitarse y prohibirse.

En caso de cualquier salida la población de la institución deberá estar resguardada, a excepción de las salidas forzosas como el contacto con la familia (quienes lo tienen autorizado por el Consejo), la escuela (quienes están integrados a la escuela regular y no en la escuela al interior de la institución), o el trabajo:

Respecto a las salidas de los residentes fuera del Hogar, interviene la Lic. Leticia Vera Fernández para informar que se debe tener mucho cuidado con estas salidas ya que en las familias hay generadores de violencia que pueden estar cerca o inclusive cuando les llevan a la escuela por lo que se ha sugerido que cuando salgan vayan muy bien apoyados con educadores y con personal que los resguarde (Memorándum/HTVM/033/2013, 2 de febrero de 2013, p. 6).

La relación existente, que hemos planteado, acerca de que la institución vincula las palabras riesgos e incidentes con una población que percibe como peligrosa, la descubrimos nuevamente en el siguiente párrafo con mucha más claridad y elocuencia:

³⁸ Existen para este período los siguientes registros de autorización de salidas formales, plenamente consentidas por la directora en los que asistieron 14 adolescentes a un concierto, organizado por el gobierno (OFICIO/PRESS/222/11, 2 de junio de 2011); una pista de patinaje (Oficio SCG/472/11, 2 de marzo de 2011); y a la práctica de halterofilia en el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE), solo para 12 niños y niñas (Memorándum/HTVM/187/2012, 25 de junio de 2012).

Se les pide de la manera más atenta se abstengan de traer a nuestras instalaciones a sus hijas(os) o cualquier otro familiar, pues el riesgo de un incidente en ellas(os) debido a la operatividad de nuestra institución es grande, además de que se pudiera considerar una distracción para que llevemos a cabo de manera debida nuestras labores (Memorándum CAVM/165/2011, 12 de julio de 2011).

Dicho de otro modo, se les pide a los empleados que no lleven a sus hijas o hijos o cualquier otro familiar pues corren riesgo en la institución y es peligroso. Se considera riesgoso el contacto que pueda haber con los niños, niñas y adolescentes que viven en Villas Miravalle, sumando al hecho de que cualquier visita es una distracción para ejercer las funciones que les correspondan.

Al mismo tiempo que la propia institución se refiere al resguardo, también es consciente de los puntos de acceso hacia el exterior por los que la infancia y la adolescencia se escapa, además de ciertos muros cuya escalada se vuelve accesible: "La educadora ... informa que hay una zona en el área de niños en donde se fugan los menores y que es importante que se retome para la reparación de la barda y que las acciones preventivas es importante que se tomen en cuenta" (Memorándum/HTVM/033/2013, 2 de febrero de 2013, p. 7).

Así también se hace evidente en la siguiente petición, por parte de la directora, que la discontinuidad de la vigilancia es un factor para insistir con más énfasis de que el cuidado se ejerza sin distracciones ni laxitud: "Les solicito nuevamente que el uso del celular sea únicamente para emergencias y comunicación con jefatura ya que me he percatado que algunos educadores pasan haciendo y contestando llamadas personales o enviando mensajes" (Memorándum/HTVM/270/2012, 14 de septiembre de 2012). Y al mismo tiempo, se pide a las jefaturas que "se intensifique la labor de supervisión para con los educadores, quienes deben estar en todo momento con el grupo asignado, protegiendo así la integridad física y emocional de nuestra población y evitando con esto cualquier tipo de incidente" (Memorándum/HTVM/030/11, 11 de marzo de 2011). Podemos ver que hay, como ya decíamos, una escalada de la vigilancia donde se efectúa no solo sobre los sujetos de custodia, sino también al personal que tiende a relajar las medidas de seguridad. Doble réplica: que las autoridades supervisen que la vigilancia sea efectuada por los educadores sobre quienes se consideran, no solo potenciales ejecutores de actos transgresores para la institución,

sino a quienes son vistos como un potencial atentado contra la sociedad a futuro: los menores.

Se afirma que los educadores son profesionistas y que han recibido, además, cursos por parte de la institución para capacitarlos y por ello deben ejercer debidamente sus funciones de vigilancia. Si bien no se menciona la formación de los profesionistas, solo basta decir que cuentan con licenciatura. No obstante, son profesionistas en quienes no se confía dado que no reciben información de las "fichas técnicas de los menores" (las cuales se guardan con absoluta discreción),³⁹ pues no son confiables tampoco para guardar confidencialidad sobre sus historias de vida: "Ha sucedido que esta información se comenta con terceros hasta delante de otros niños y esto afecta mucho a las niñas, niños y adolescentes" (Memorándum/HTVM/033/2013, 2 de febrero de 2013).

Es durante esta administración, en particular, donde se anuncia enfáticamente la posibilidad de que la institución se cierre: "Se mencionó que el albergue está en riesgo de cerrar" (Minuta delegados y subdelegados de Villas Miravalle, 26 de abril de 2012). De acuerdo a los documentos emitidos, relacionamos el posible cierre de la institución con el déficit económico que atraviesa. Hasta la fecha del término de esta investigación, no se llegó a efectuar el cese de la institución, sin embargo, este tipo de acontecimientos nos dan una idea mucho más precisa de cómo la institución no contaba con los ingresos económicos suficientes para seguir con su función, o bien, para restringir severamente su presupuesto de gastos y acortarlo.

Cambio de directora durante la administración "Sus derechos, nuestra prioridad"

Entre marzo y abril de 2013 y con dos años al frente de la institución, la directora, María Pérez, es destituida por una directora joven, Leticia Sánchez (Memorándum HTVM/001/2013, 8 de abril de 2013).

³⁹ Elena Azaola (2008) señala en su investigación realizada en una correccional del D.F., un asunto similar donde por motivos de "duda y desconfianza", el Consejo y algunas autoridades se reservan las causas de los ingresos de la infancia y esto se presta a sospechas de encierros en instituciones arbitrariamente. Así, sin saber más, llegan a la correccional enviados por las autoridades ministeriales. Por su parte, García Méndez (1999) también señala algo al respecto y lo resume bien al decir que por ser "*supuestamente* abandonados y *supuestamente* delincuentes" (pp. 23-24) quedan confinados en instituciones.

Cabe señalar que prácticamente no dispusimos de material documental de la institución a partir del cambio de la última directora (hasta que se concluyó este trabajo), pues en comparación con las dos directoras anteriores, en este período casi no hubo emisión de oficios, fuente sustancial de esta investigación.

Para distinguirse se elaboró un nuevo logotipo, debido al cambio de personal de confianza dentro de la misma administración. Sus derechos, nuestra prioridad. Encontramos que los documentos oficiales contienen ahora el lema Vivir con esperanza, servir con amor. Lo anterior denota que cada que llega un nuevo equipo burocrático a la institución se hacen modificaciones en logotipos y lemas, o lo que nosotros denominaríamos el discurso público.

Es de llamar la atención que la directora acudiera a la institución acompañada de un guardaespaldas en su rutina cotidiana de trabajo. En la siguiente cita, podemos darnos cuenta de ello: "OJO [sic] el guardaespaldas de [la directora] le da [a un niño] pelis [películas] a cambio de Aguacates [sic]" (Bitácora villa 6a, turno matutino, sin fecha). Asunto que no se había visto antes, según los documentos que hay como evidencia.

Aún con los cambios de personal de confianza que se establecieron a partir de ahora, encontramos ciertos elementos que permanecen y que refieren a la vigilancia y la custodia, eje transversal de este análisis:

A educadores en especial:

Se les solicita que durante su jornada de trabajo permanezcan en su Villa y/o Área que corresponda a las actividades programadas para las(os) niñas, niños y/o adolescentes a su cargo; siempre vigilando a su grupo de menores.

Así mismo [sic] se les solicita que deben recibir y entregar turno y menores dentro de su Villa correspondiente (Memorándum HTVM/012/2014, 6 de febrero de 2014).

Conclusiones

Es importante diferenciar que las dos administraciones de gobierno que analizamos en el presente capítulo, donde la primera corresponde al PAN y la segunda al PRI, sostienen como fin la reintegración social y familiar. Sin distinción del grupo particular que se encuentre al frente del poder formal de la institución, ambos han adoptado un discurso que no es peculiar ni de creación propia, sino que procede de un bagaje histórico de lo carcelario. Cuestión que hemos remarcado con particular

insistencia al afirmar que el modelo de la institución asistencial, en su discurso y en su práctica, proceden de formas históricas precedentes a él como son las prisiones (Foucault, 2005). La supuesta intención de reintegración, cuando en realidad se mantiene en la separación, es característico de los discursos de las instituciones disciplinarias (Foucault, 1992, 2005).

También es cierto que la cuestión del encierro, la vigilancia, los mecanismos disciplinarios y las condiciones de vida dentro de la institución de quienes ahí habitan dependen inmediatamente de sus ejecutores, es decir, de quienes se encuentran al frente y de la visión particular que detentan.

De modo que no podemos negar que la estructura de la institución y su modelo parten de un origen en la historia, pero su cotidianeidad y las medidas disciplinarias inciden según quienes las ejecuten (Foucault, 2005). Es decir, la ejecución del modelo institucional disciplinario varía de acuerdo a sus operadores: los psicólogos, médicos, educadores, trabajadores sociales y el director o directora.

Más interesante aun resulta conocer que los proyectos y decisiones sobre la infancia y la adolescencia cambian, al parecer, al ritmo de permanencia de las administraciones de gobierno, que llegan y se van en ciclos de no más de tres años, generalmente. Con estos cambios, nuevo personal de confianza se establece y por lo tanto, nuevas formas de intervención. ¿A qué se deben estos cambios de modelos en períodos de tiempo tan cortos? Al parecer, responden a los caprichos o gustos de las burocracias en turno.

III. Consecuencias y privilegios en la institución

¿A través de qué mecanismos se ha procurado disciplinar a los niños, niñas y adolescentes que habitan en la institución?, ¿cómo ha funcionado el sistema disciplinario para la infancia y la adolescencia? Veremos que las sanciones no solo varían según las características del acto desviado de la norma, sino también de quienes las aplican. Foucault (2005) afirma que todo el cuerpo institucional que trabaja directo con los sujetos, es quien ejerce finalmente y a través de su juicio, la última decisión de los sistemas correctivos:

Unos vigilantes, un director, un capellán o un maestro son más capaces de ejercer esta función correctiva que los que detentan el poder penal. Es su juicio (entendido éste como comprobación, diagnóstico, caracterización, precisión, clasificación diferencial), y no ya un veredicto en forma de asignación de culpabilidad, lo que debe servir de soporte a esta modulación interna de la pena, a su suavizamiento, o incluso a su suspensión (pp. 249-250).

En efecto, cada grupo o burocracia que llega a dirigir la institución según los cambios de gobierno, es quien lleva a cabo la función disciplinaria y correctiva, haciendo concretos los postulados de Foucault en distintas medidas. A continuación revisaremos cómo se ha procurado disciplinar según las dos administraciones de gobierno que hemos venido analizando, la de Sembrando valores, somos mejores y Sus derechos, nuestra prioridad. Para ello tomaremos dos documentos, cada uno elaborado por la administración en turno, para observar cómo estos grupos clasificaron, jerarquizaron y economizaron las conductas de los niños, niñas y adolescentes y qué "consecuencias" establecieron.

Sin duda, resulta interesante conocer cómo la propia institución define y estipula lo que considera que debe ser corregido y cómo funciona la economía del castigo⁴⁰ en la práctica.

⁴⁰ Foucault (2007) en su libro *Los anormales*, denomina la economía del castigo a los modernos mecanismos disciplinarios que surgen a partir del siglo XVIII con la edad clásica y que dejan los rituales medievales del castigo y del suplicio público y escénico, para castigar mediante el encierro y la vigilancia (las prisiones, por ejemplo, son evidencia de ello; véase su libro *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*). El castigo deja de ser un acto arbitrario del soberano, durante el feudalismo, para posteriormente, castigar de nuevas maneras mucho menos espectaculares y públicas y más veladas y "humanizadas": "Es decir que ya no se ejercía a través del rito, sino de los mecanismos permanentes de vigilancia y control" (p. 88).

Las Consecuencias lógicas y naturales en la administración de “Sembrando valores, somos mejores”

Durante esta administración,⁴¹ que distinguimos bajo su eslogan Sembrando valores, somos mejores, se creó un documento que asentó una tipificación de las conductas y actos considerados como transgresores o fuera de la norma para la institución y que debían, por tanto, ser corregidos. Asimismo, se procuró establecer la consecuencia que se recibiría según la categoría y el nivel del ilegalismo (Foucault, 2005). Este documento se tituló Consecuencias lógicas y naturales hacia los niños, niñas o adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle (2009).

Entre lo primero que habría que resaltar es la intención que alentó a la creación de este documento: evitar que el amplio y diverso aparato de educadores, quienes trabajan directamente con cada grupo (de 12 miembros ya sea de niños, niñas o adolescentes), aplicara unos castigos dispares, ambiguos, discontinuos, desproporcionados o arbitrarios. Además, se procuró con este documento diversificar y especificar, ambas acciones al mismo tiempo, las medidas disciplinarias para hacerlas más "acordes" al acto realizado. Aclaremos mejor dichas medidas disciplinarias, que en un principio podrían parecer como una proposición antagónica a la lógica. Pretendieron ampliar, es decir, diversificar cualitativamente las consecuencias y evitar poner casi siempre las mismas, como por ejemplo aseos, o bien, evitar penalidades que iban en contra de los derechos humanos.⁴² En este sentido, diversificar las consecuencias implicaría, desde el diseño de las Consecuencias lógicas y naturales (2009), una penalidad más precisa al acto transgresor y que dejaría de pasarse por alto muchas infracciones. Dicho de otro modo, procurar evitar la maximización de la pena de un acto considerado como menor, o bien, la minimización de las penas de conductas consideradas graves; esto es, especificar la economía del castigo. Lo anterior aparece frecuente debido a los cambios de personal continuos de los distintos turnos de trabajo que atiende a la

⁴¹ Se estableció alrededor del 2007 al 2010.

⁴² Según el Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco (7 de abril de 2011) por la CEDHJ el "cuarto de contención" (recordemos que fue creado durante esta administración que analizamos) es visto como una sanción inadecuada: "Aplicación de sanciones inadecuadas como el hecho de encerrar a los infractores del Reglamento Interno en un cuarto acojinado por tiempo indefinido y en ocasiones completamente aislados sin la supervisión de una persona capacitada" (p. 14).

infancia y la adolescencia, siendo un factor que dificulta la continuidad de las sanciones.

Como vemos, no solo se procuraba poner fin a las irregularidades y arbitrariedades al momento de poner una pena, sino también de castigar mejor y más consistentemente (Foucault, 2005).

Si consideramos el contexto jurídico de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y otros más, en el que se inserta la institución afirmando resguardar a la infancia y la adolescencia, debe corregir a través de unas penas que no impliquen tortura ni suplicio. De ahí que la institución que analizamos en el presente trabajo, idee formas y mecanismos para imponer unas penas distintas a aquellas que inflijan dolor corporal, pero que no dejan de tener unos efectos punitivos.

Dicho en términos más concretos y referidos particularmente a la institución Villas Miravalle, la idea de buscar la consecuencia precisa a las faltas cometidas por los niños, niñas y adolescentes, significa no solo la sobriedad y la atenuación para corregir, sino que al mismo tiempo se aspira a vigilar y castigar de mejor manera: mucho más suavizado pero también más pormenorizado (Foucault, 2005).

Si bien es cierto que incluso los niños, niñas y adolescentes que habitan en una familia deberían ser corregidos de una manera suavizada, cuya disciplina no conlleve el dolor físico ni el suplicio en ningún aspecto, sí podemos diferenciar que estos al no residir en la institución asistencial infantil que abordamos, no están sujetos a los constantes y variados cambios de personal de los educadores y, por ende, a los distintos tipos de autoridad y formas de ejercer la disciplina. La institución promueve una forma de educar y disciplinar a la infancia y la adolescencia acorde a los estándares legales que diversos tratados los amparan (como la Convención sobre los Derechos del Niño) y hasta este punto no podemos establecer una diferencia entre un sistema social y otro, es decir, ya sea una familia o una institución asistencial. Lo que sí constituye una diferencia fundamental entre uno y otro es, precisamente, el contexto y sus condiciones, y con esto nos referimos al amplio aparato humano dispuesto para corregir y disciplinar.

Asimismo, la institución procura exponer con claridad y transparencia las reglas y normas que deben acatar la infancia y la adolescencia, así como las consecuencias que recibirán en caso de faltar a ellas: "Las reglas ordenan el

ambiente, lo hacen coherente y son una base de seguridad para el niño. Para facilitar el aprendizaje de las reglas estas tienen que ser CLARAS, QUE EL NIÑO/A SEPA EXACTAMENTE QUE ESPERAMOS DE ÉL" (Memorándum DIRAVM/041/09, 2 de junio de 2009, p. 3). Al mismo tiempo, la institución desea que el personal que imponga la disciplina lo haga siguiendo dicho documento.

Pero el asunto no resulta sencillo. El amplio número de educadores que labora en la institución incluye una vasta diversidad de criterios y modos de actuar como referentes de autoridad para la infancia y la adolescencia, así como también, al momento de decidir la imposición de las sanciones y de su aplicación. Es por ello que las autoridades se muestran interesadas en "unificar criterios":

Si los educadores en conjunto con todo el personal se involucran en un mismo objetivo *unificando criterios* [cursivas añadidas], se producirán efectos positivos en los infantes y adolescentes, por lo que el trabajo con todo el personal, constituye una estrategia de intervención eficaz y económica. Esto tiene mayor éxito si todo el equipo técnico está en condiciones intelectuales y emotivas favorables para aprovechar y poner en acción los procedimientos indicados (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 34).

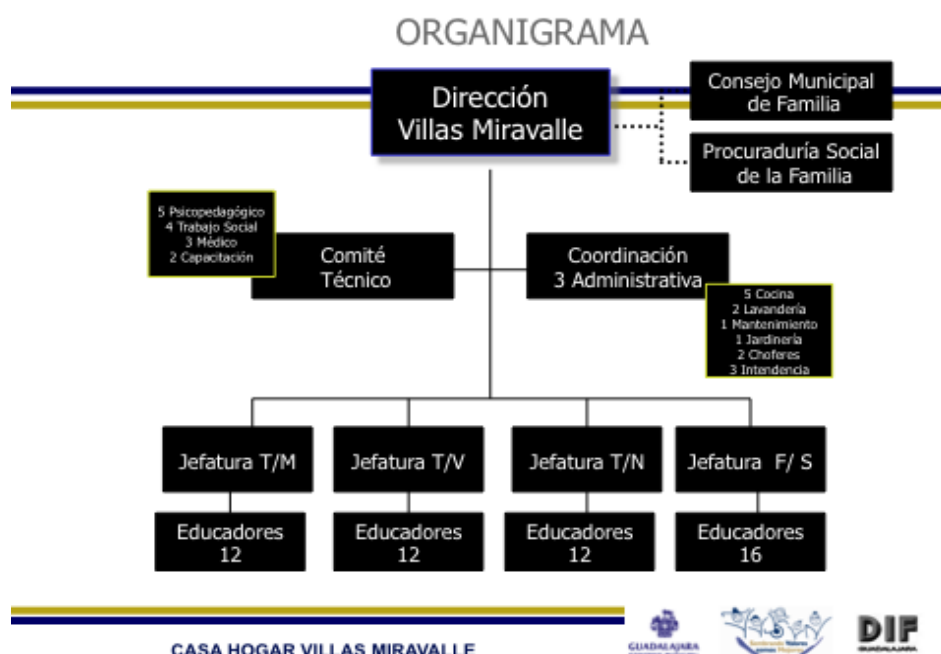
Hay alrededor de 52 educadores en los cuatro turnos (matutino, vespertino, nocturno y fines de semana) que trabajan directamente con 100 niños, niñas y adolescentes, aproximadamente.⁴³ Están organizados de la siguiente manera: cinco grupos o villas de niños y adolescentes hombres, y cuatro grupos o villas de niñas y adolescentes mujeres. Esto significa que cada grupo tiene entre cinco y seis educadores distintos a la semana en promedio, contando no solo los cuatro turnos —que por cada uno hay un educador—, sino que debemos sumarle otros más cuando se cubren las vacaciones o los períodos de ausencia autorizados por sindicato.⁴⁴ Imaginemos entonces, la posible diversidad de criterios y de valoraciones al momento de decidir la ejecución de la pena, o peor aún, de decidir qué actos son o no punibles (Foucault, 2005).

⁴³ Es importante enfatizar que el número de la población no es fija. Ya hemos hablado de esto en el capítulo anterior, y se debe a la disposición de recursos económicos con los que la institución cuenta así como a la capacidad para soportar los gastos corrientes. En este sentido, Elena Azaola (2008) en su investigación y trabajo de doctorado, realizado en una casa de orientación para la infancia y la adolescencia, o lo que ella denomina como correccional, señaló que las instituciones tienen una capacidad limitada de recursos humanos y económicos para "tratarlos".

⁴⁴ Los educadores, psicólogos, trabajadores sociales, médicos, cocineras, jardineros y demás personal de mantenimiento, son trabajadores sindicalizados del gobierno de Guadalajara por medio del Sindicato Democrático de Trabajadores del Sistema DIF, Guarderías y Preescolar (SDTSDGP).

Hasta donde los documentos nos permiten averiguar las prácticas institucionales,⁴⁵ parece que el intento por parte de la dirección de procurar una puesta en común o de unificar criterios entre todos los educadores, psicólogos, trabajadores sociales, médicos, entre otros, por medio de las Consecuencias lógicas y naturales (2009), se diera tácitamente con el hecho de emitir este documento. Es decir, como si la práctica disciplinaria, diversa y polimorfa fuese regulada desde lo enunciativo. Cabe añadir que el nombre de Consecuencias lógicas y naturales nada tiene que ver con la "naturalidad", sino con la imposición desde la lógica de la institución que responde a ciertos criterios.

Imagen 2. Organigrama de la institución.



Fuente: presentación digital de Villas Miravalle (2009).

Cabe mencionar que lo primero que resalta en dicho documento es el eufemismo de la palabra castigo por "consecuencia". De nueva cuenta, bajo el

⁴⁵ Si bien la dirección de la institución autorizó esta investigación, lo hizo con límites claros en el acceso a los documentos. Se estableció como algo completamente prohibido el acceso a cualquier expediente de la infancia o la adolescencia. Los expedientes son guardados con celo y solo el personal de psicología, medicina y trabajo social tiene acceso a ellos. Asimismo, se prohibió el acceso a cualquier lista que contuviera nombres y datos personales de los niños, niñas y adolescentes como la edad, escolaridad, entre otros; o bien, cualquier documento que mencionara su proceso jurídico por parte de los consejos. De esta manera, solo tuvimos acceso a 100 documentos aproximadamente, tales como oficios, memorándums, circulares, cronogramas, organigramas, mapas de procesos, bitácoras y fichas informativas (elaboradas por los educadores, más no por las jefaturas), reglamentos, programas de objetivos, entre otros. En general, información interna que circulaba hacia todo el personal.

paradigma al que dicen pertenecer las instituciones de asistencia social infantil, es decir, a la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y otros más, se prohíbe cualquier pena o castigo con el fin de educar o corregir. Pues bien, esta coyuntura jurídica y social enmarca muchos de los eufemismos que hemos venido subrayando en el presente trabajo y que coronamos con la palabra consecuencia, esquivando muy bien la de castigo aunque de inmediato alude a la privación, o bien, al exceso. Veamos cómo define la institución a las consecuencias que son la columna medular disciplinaria:

Las consecuencias son correctivos que tienen una relación lógica o natural con el comportamiento inadecuado. Una consecuencia natural es aquella que permite al niño aprender el orden natural del mundo físico. Las consecuencias lógicas son las que permiten al niño aprender a partir de situaciones que se desprenden de sus propias acciones, la implementación de estas permiten corregir al niño sin necesidad de castigarlo o regañarlo (Modelo Comunidad Terapéutica, 2009, p. 35).

De inmediato, salta a la vista la definición del "orden natural del mundo físico", pues recordemos que quienes habitan en la institución lo hacen en un microcosmos particular que reproduce elementos muy concretos de los sistemas disciplinarios y que se caracterizan por el encierro y la aplicación de unas penas para corregir los cuerpos y las almas (Foucault, 2005). Este mundo natural responde a unos criterios específicos respecto a la forma de implementar las penas y, que como hemos visto, se diferencian según la administración en turno y sus ejecutores, tanto sus líderes como la base de trabajadores, fija y estable por ser sindicalizada.

Admitámoslo, las consecuencias son medidas disciplinarias creadas, pensadas y producidas socialmente por unos ejecutores particulares que tienen la función, comisionada por el Estado, de proteger y resguardar a la infancia y la adolescencia "abandonada o maltratada", pero también de corregir y educar a quienes son dispuestos y tratados con el encierro (Azaola, 2008; García, 1999).

La clasificación y categorización de las consecuencias se enmarca dentro de lo que la institución denominó durante este período, "disciplina con dignidad", modelo con el que se pretende regular, moderar y poner límites a la infancia y la adolescencia:

Así que las nociones del bien y del mal, de positivo y negativo, de libertad y de responsabilidad se han fundado en el marco de la agresión ya que han sido víctimas de los diferentes tipos de maltrato que conocemos. Es difícil transformar dichas conductas, por ello es importante estimular su desarrollo; comportamientos como el

orden, los buenos hábitos de higiene, comprensión y aceptación de normas de convivencia, los podemos estimular mediante la disciplina con dignidad (Memorándum DIRAVM/041/09, 2 de junio de 2009, p. 2).

De este modo, con las Consecuencias lógicas y naturales hacia los niños, niñas o adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle (2009) se buscó que las consecuencias fueran relacionadas y proporcionales a la falta, consistentes, establecidas por anticipado, sin responder al estado de ánimo de quien las impone y sin involucrar a terceros (Memorándum DIRAVM/041/09, 2 de junio de 2009, p. 3). Sucedió que antes de la creación de este documento —y continuó sucediendo después de su circulación oficial dentro de la institución para todo el personal—, cada educador imponía unas penas de acuerdo a su juicio. Así por ejemplo, dice el documento, si se cometiera:⁴⁶

Agresión verbal y/o física: dará una disculpa a la persona o menor agredida. En caso de que la agresión haya sido en público, la disculpa será también en público; asimismo, efectuará una acción en beneficio de la persona agredida, la cual será establecida en común acuerdo de ambas partes.

El menor que no realice el aseo que le corresponda, previamente en acuerdo con su educador, realizará durante dos días el aseo general de toda su villa.

Maltrato y daño hacia áreas verdes: realizará trabajos de jardinería por dos semanas (barrer, regar, podar sembrar, plantar) esta actividad será cumplida durante dos horas diarias como mínimo sin que interfiera en su cronograma académico.

Faltar a la escuela: se le dará un programa de actividades académicas. El cual constará de español y matemáticas para que lo realice dentro de su villa, asimismo, el menor dará prioridad a la materia en la que presente más rezago académico, cubriendo el horario que dedica a la escuela y sin receso alguno, solo otorgándole permiso para satisfacer sus necesidades básicas.

Irse de pinta: se restringen salidas u otras actividades recreativas (paseos) durante dos semanas, cuyo tiempo dedicará al estudio, dándole prioridad a la materia en la que presente más rezago académico (Memorándum DIRAVM/041/09, 2 de junio de 2009, pp. 4-8).

Parece que independientemente del criterio particular que cada quien pueda tener en cuanto al exceso o la privación en las consecuencias —no negaremos que la proporcionalidad en las penas es un concepto difícil de sostener y más cuando depende de la mirada subjetiva de quien las ha creado, quien las ha aplicado y de quien las juzga desde su lectura—, se pretendió que tuviera una correlación directa con la omisión o la transgresión, es decir, que si la falta era cometida en la escuela,

⁴⁶ Solo mencionamos algunos ejemplos, ya que por cuestiones de espacio nos es difícil enlistar todas las categorías de conductas consideradas como transgresoras, así como las consecuencias establecidas para cada una.

la consecuencia fuera alusiva hacia lo académico, o bien, si el daño era cometido por una falta de respeto hacia otro, entonces, se ofreciera una disculpa. Aparece una diversidad cualitativa en las sanciones que replantea la forma imperante en la práctica de imponer aseos a casi cualquier transgresión, o bien, de imponer medidas arbitrarias.

Finalmente, en el documento Consecuencias lógicas y naturales (2009), se añade que en caso de que no se acaten las consecuencias estipuladas entonces "serán consideradas directamente por equipo técnico para definir la consecuencia" (p. 39).

No obstante, para el establecimiento y regularización de las sanciones queda un margen de decisión para la "indisciplina grave", la asamblea disciplinaria es quien determina "el cambio de villa, expulsión de la Casa Hogar Villas Miravalle, cambio o reasignación a otras instituciones o dependencias como casa hogares, albergues, internados, reintegración familiar, custodia" (Memorándum DIRAVM/041/09, 2 de junio de 2009, p. 7). La salida del niño, niña o adolescente por conductas no deseadas pone en evidencia que la expulsión o el cambio a otro albergue no son únicamente porque se busque la reintegración social como dictan los objetivos institucionales, sino también como un acto punitivo y un método para evitarse más problemas.

¿Qué acto se consideraba de tal gravedad? La respuesta aparece clara, identificable y puntualizada: "Relaciones sexuales entre menores (tocamientos, genital, anal y oral), robo al personal o a sus compañeros, daño o robo a propiedades de empleados como automóviles, equipo de computación, prendas de vestir, material didáctico" (Memorándum DIRAVM/041/09, 2 de junio de 2009, p. 7). Cabe señalar que estos actos también son sancionables en el exterior, es decir, fuera de la institución.

Y en las líneas finales, se lee que en caso de "deserción o fuga" es "baja definitiva", esto es, que ya no había vuelta atrás y no habría admisión de nuevo. Parece que esta medida se tomó una vez que los niños, niñas y adolescentes se fugaron, y al transcurso de unas horas o días, volvían pidiendo la oportunidad de incorporarse de nuevo.

Durante esta administración se implementó otra medida de control solo para situaciones que "ameritaran" el "cuarto de contención". El cuarto de contención es una medida que determina y aplica la asamblea disciplinaria integrada por psicólogos, médicos, trabajadores sociales, jefes de turno y dirección, para aquellos casos a los que decidía su envío. El cuarto es una medida de control y de castigo que obliga al cuerpo a doblegarse y dejarse dominar, como herencia de las prisiones.

Hasta aquí hemos visto la mirada con la que esta administración echó a andar ciertos mecanismos de poder para disciplinar, y detrás de ellos, las nociones que fueron los andamios para sustentarlos y generarlos.⁴⁷

Conductas "incorrectas" y "extremas" y sus consecuencias en la administración "Sus derechos, nuestra prioridad"

Bajo esta administración que distinguimos bajo su slogan "Sus derechos, nuestra prioridad", y que desde el discurso público dice poner énfasis en los derechos de la niñez, se propuso como uno de sus objetivos reformar el documento de las Consecuencias. Es así que se retomaron las Consecuencias lógicas y naturales (2009) que había establecido la administración anterior para "adecuarlas" y "adaptarlas". Finalmente, en mayo de 2012 —a 3 años del primer documento— comienzan a circular dos documentos para los empleados de la institución: el Registro de conductas incorrectas y sus consecuencias y el Registro de conductas extremas y sus consecuencias.⁴⁸

Podríamos decir en términos generales que se sigue hablando de consecuencias como lo hizo la administración anterior, solo que en este período clasificaron las conductas en "incorrectas" y "extremas"; no muy distinto, en el fondo, del documento Consecuencias lógicas y naturales (2009), que si bien no las

⁴⁷ Por el limitado acceso documental al que nos enfrentamos, no disponemos de mayor evidencia empírica que nos permita darnos una idea de cómo se corregía en la práctica bajo las Consecuencias lógicas y naturales (2009). De esta manera, solo contamos con los documentos regulatorios y oficiales, que también nos brindan información valiosa acerca de cómo se instituyó durante este período ciertos mecanismos disciplinarios.

⁴⁸ El subtítulo dice: "Basado en las consecuencias lógicas y naturales del Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle".

distinguía bajo estos términos específicamente, sí lo hacía bajo aquello que se identificaba como indisciplina grave y lo que no. Hasta aquí, los cambios no parecen ser sustanciales, ocurre antes bien que las denominaciones son distintas en ambas administraciones para referirse a una clasificación parecida de conductas que deben ser penadas según la gravedad calificada en el acto cometido por la infancia y la adolescencia que vive en la institución.

Durante la administración de Sus derechos, nuestra prioridad, comienzan a presentarse algunos disímiles y discordancias respecto de la administración pasada, entre ellas la prohibición de la negación de la convivencia familiar como medida disciplinaria (Memorándum HTVM/091/2012, 13 de marzo de 2012), aludiendo que la institución no es apta para "tomarse atribuciones de este tipo" dado que le corresponden en todo caso a los consejos. En este período, la convivencia familiar, las visitas y las llamadas telefónicas autorizadas por el Consejo no pueden ser el motivo de consecuencias para la infancia y la adolescencia.

A pesar de algunas diferencias como la anterior, la dinámica institucional sigue inscrita en el "dar" o "quitar", ya sea a través de un "reforzador" o de un "castigo". Observemos que en la siguiente tabla la institución hace empleo de la palabra castigo y no de consecuencia, al igual que describe el dar y el quitar en positivo y en negativo según el efecto deseado. Esto quiere decir que se puede dar algo que disguste como la imposición de una tarea en la limpieza, o bien, se puede dar algo que sea agradable como recompensa. Por otro lado, el quitar puede ser positivo si se retira algo que disguste como un deber u obligación, o se puede retirar algo que sea del gusto y agrado (por ejemplo, faltar a la liga de fútbol o un paseo). Ambos mecanismos, dar y quitar, están representados en la siguiente tabla:

Tabla 2. Reforzadores positivos y negativos.

Dar	Quitar
Reforzador	Reforzador
+	-
Dar algo que le guste	Quitar algo que le disguste
Castigo (+)	Castigo (-)

Fuente: datos tomados de un documento de la institución sin número ni fecha de registro.

Sobre el cuadro anterior se basa el Registro de conductas extremas y sus consecuencias (2012) y el Registro de conductas incorrectas y sus consecuencias (2012), en donde por cada acto cometido se resta uno o varios "privilegios" o se añaden tareas o labores. Un poco más adelante nos detendremos en esto.

Lo interesante a partir de aquí, es la implementación de un mecanismo de poder que funciona como una especie de panfleto público de las faltas detectadas. Cada acto cometido y considerado, por ende, como incorrecto o extremo debía ser registrado por el educador en una cartulina, colocada en cada villa a la vista de los de los educadores y de los niños, niñas y adolescentes. Este era uno de los objetivos: dejar por escrito las transgresiones y las faltas que cada niño, niña o adolescente cometía, y con ello se pretendía hacer visible en un lugar público el registro de las consecuencias. Al mismo tiempo se trataba de tener la cartulina en un lugar accesible a la vista de todos para "dar seguimiento" a la consecuencia y "unificar criterios". La institución esperaba que ante el registro visible de cada consecuencia y con la supresión de algunos privilegios para el niño, niña o adolescente en cuestión, no hubiera forma para los educadores de olvidar o pasar por alto dichas sanciones. Dicho de otra forma, que ante el relevo constante de los educadores en cada turno y en cada villa, la cartulina ejerciera la función de un anuncio claro y expuesto de quiénes estaban registrados y cuáles eran las conductas transgresoras que ameritaban la pérdida de ciertos privilegios. Esperando con esto que la discontinuidad en la imposición de las consecuencias fuera evitada y se hiciera lo más clara, identificable y homogénea posible para los múltiples educadores. Cabe mencionar que el listado de quiénes y qué sanciones recibiría el infante o el adolescente no solo quedaba a la vista de los integrantes de cada villa y del personal, sino que ya no habría justificación ni pretexto alguno para que cada educador lo dejara pasar inadvertido, o en su defecto, que se inventara o agregara nuevas consecuencias (la adición). Se buscaba la imposición de la pena justo a la medida de la sanción, tal y como se prestablecía "objetivamente".

Podríamos decir que la intención de que quedara sustentado por escrito, era poner claridad y transparencia en el registro de conductas extremas e incorrectas de los niños, niñas y adolescentes, y de este forma establecer una o varias consecuencias, es decir, la pérdida de privilegios. Dicho de otro modo, identificar quién, qué hizo y por qué se imponen esas penas, con el fin de eliminar o reducir la arbitrariedad en la práctica tan diversa en gustos y opiniones, quizá, con la intención de corregir.

Sin embargo, no podemos descartar los efectos imprevistos de todo esto. La exposición pública de la que hablamos bien podía constituir un estigma sobre la persona, o por el contrario, ser vista como un transgresor intrépido para el sistema y de algún modo, admirable debido a la falta realizada o a la hazaña cometida. Por tanto, la publicación del registro de consecuencias en la cartulina podía tener múltiples efectos, algunas veces significaría un estigma, otras podía representar la osadía, y es probable que en algunas más, fuese un asunto cotidiano y trivial sin mayor importancia. Bien pudiera ser que esto constituyera para la infancia y la adolescencia un acto de afrenta, o una promoción de los ilegalismos (Foucault, 2005) según la falta cometida y el nivel de exposición personal implicado. No obstante, habría que investigar más al respecto. Por lo que respecta a este trabajo, abrimos la posibilidad de varios efectos no explícitos, latentes e imprevistos.

No tiene el mismo efecto, por ejemplo, que se publique que un niño, niña o adolescente "se salió de la villa sin permiso" y que por esto se le haya restado "un día de privilegios", tales como "[quitarle] sus tenis, no ver la tele, no elegirá música, no irá a la tienda"; o que se exhiba que "M besa en el oído a S"⁴⁹ y que se haya indicado "restar 2 privilegios [por] 3 días", lo que representó la retención de 100 pesos⁵⁰ y sus tenis (Cartulina de Registro de consecuencias de la villa 1a, 28 agosto de 2012).⁵¹ No está de más mencionar que la última "falta" que mencionamos en los ejemplos anteriores ni siquiera está registrada en alguno de los dos documentos analizados, el Registro de conductas incorrectas y sus consecuencias (2012) y el Registro de conductas extremas y sus consecuencias (2012).

⁴⁹ Una niña hacia otra niña.

⁵⁰ Los 100 pesos constituían un regalo a cada niño, niña o adolescente por su cumpleaños.

⁵¹ La fecha exacta del día no alcanza a precisarse debido a la poca claridad de la imagen.

Michelle	No hace tareas	✓
Michelle	Besa oído a Sandra	
Sandra	Mintió 2 veces - Calculadora - Diccionario	✓
Francía	No lavo calcetas	✓

Fotografía: elaboración propia.

De Castañeda 28, 29, 30 ago	1 ago. 12	- Retener \$100.00
De Castañeda 21, 12 sep	1 ago. 12	- Retener \$100.00 - Retener tenis.
De Castañeda	1 ago. 12	
23/08/12		- No ver t.v - No escuchar música

Fotografía: elaboración propia.

Más allá de lo que pueda estar registrado en los documentos regulatorios de las infracciones y sus consecuencias, los juicios morales y psicológicos (Foucault, 2007) crean, en efecto, la valoración práctica e inmediata que constituye lo punible. Digámoslo así, lo que se sanciona es mucho más amplio de lo que asienta la institución en sus registros. Sin embargo, también nos permite observar que por más que la institución intente regular, establecer y estandarizar lo que se considera una infracción y lo que no, así como disminuir la variabilidad con que debe ser sancionada cada "irregularidad"; parece que la práctica cotidiana de educar y

corregir se traslapa con cargas morales y psicológicas que evalúan lo normal y lo anormal (Foucault, 2007).

Mencionaremos otro ejemplo que muestra la ambigüedad y la arbitrariedad en la valoración misma de lo que se consideraba que debía ser sancionado. De nuevo y con cierta insistencia, volvemos a dar cuenta de las calificaciones subjetivas del educador que ejerce a través de un filtro personal, qué se vuelve acreedor de una sanción. Veamos la siguiente cita: "S se acuesta sin taparse. Restar 3 días [de] privilegio[s]. 3 días no ver T.V." (Cartulina de Registro de consecuencias, de la villa 1a, 28 de agosto de 2012).

Hemos dicho ya que la discontinuidad de las penas (Foucault, 2005) se ha considerado un asunto de cabal importancia para la institución, buscando evitar que la imposición de una consecuencia hacia un infante o adolescente por los educadores de diferentes turnos, quedara olvidada, relegada, ignorada o incluso, incrementada. También hemos mencionado que el constante cambio de educadores durante la semana en una misma villa (un grupo de 12 niños, niñas o adolescentes como máximo, según el caso) permite la confusión, el olvido, el desacuerdo y la confrontación entre los educadores según los criterios ejercidos al momento de "seleccionar" las consecuencias. En el siguiente extracto podemos ver con mucha claridad lo expresado aquí, pues nos muestra la petición de llevar a cabo una o varias consecuencias. En otras palabras, que el ejercicio de imponer una pena sea, efectivamente, impuesta:

Se deberá dar el seguimiento correspondiente para respetar las consecuencias que se le impongan a R en todos los turnos, por el momento basado en el reglamento que existe de registro de conductas inadecuadas y extremas y sus consecuencias, por lo que solicito atentamente que este acuerdo se cumpla cabalmente, anotando en la bitácora especial para R los asuntos relevantes relacionados con el mismo (Memorándum HTVM/349/2012, 28 de diciembre de 2012).

Apreciamos que se solicita con ahínco el seguimiento de las consecuencias y, al mismo tiempo, que estas se registren en una bitácora se recojan las conductas que presenta, preferentemente, cada niño.⁵² Se pide que haya un registro en las bitácoras por parte de los educadores que trabajan con él (además de con otros niños en esa misma villa) que muestre y deje en evidencia que se haya impuesto

⁵² Presenciamos unos mecanismos de poder que insisten en conocer y registrar los pormenores de la conducta de aquellos a quienes se señala como sujetos a corregir, pero que en el fondo, son considerados como incorregibles (Foucault, 2007).

cada una de las consecuencias de acuerdo a los registros de conductas extremas e incorrectas. La institución, a través de sus directivos y del equipo técnico disciplinario, pretende corroborar que la pena no sea "menor" ni "mayor" de lo que asientan los registros, y que lo que se determine como sanción o corrección sea efectivamente llevado a cabo por todos los educadores.

Pese a lo previsto, parece que en algunos niños, niñas o adolescentes la imposición de las consecuencias no surtió el efecto deseado respecto a la modificación de conductas. Esta resistencia, sin importar qué se quitara (paseos, dinero, etc.) o impusiera (aseos, tareas, etc.), permanecía la rebeldía:

Se diseñará un reglamento especial para R por lo que les pido hagan llegar a la educadora del turno matutino ... el registro de conductas consideradas como inadecuadas y extremas de R para consensarlas y posteriormente diseñar las consecuencias para cada una de ellas (Memorándum HTVM/349/2012, 28 de diciembre de 2012).

Respecto a la cita anterior, es importante señalar que tal medida es considerada una violación a la legalidad, pues las leyes tienen el principio fundamental de ser aplicables para todos, sin excepción alguna.⁵³

Por otro lado, leyendo algunas bitácoras,⁵⁴ podemos constatar que la imposición de las consecuencias no siempre estaban apegadas a los registros de conductas extremas e incorrectas ni eran siempre aplicadas, o en ciertos casos, podían ser suavizadas o endurecidas. Cabe señalar que las bitácoras son manuscritos elaborados por las jefaturas y por los educadores de los distintos turnos

⁵³ Idea aportada por mi directora de tesis, Elena Azaola Garrido.

⁵⁴ Las bitácoras de muestra corresponden a los meses del 6 de julio al 2 de septiembre de 2011, de la villa 7a (integrada por 8 y 9 niños); del 23 de marzo al 17 de mayo de 2011, de la villa 7a (integrada por 8, 10 y 12 niños); del 10 de enero al 14 de febrero de 2012 (conformada por 7 y 8 niños), de la villa 7a; del 6 de diciembre al 30 de enero de 2012 y 2013, de la villa 7b (conformada por 3 niños únicamente). La cantidad de niños varía según los egresos definitivos, temporales —por fines de semana o vacaciones—, o bien, por los ingresos nuevos. Cabe mencionar que prácticamente en todos los registros de las bitácoras hay una jerga no cuestionada y bien arraigada, pues se menciona a los niños, niñas y adolescentes de manera cosificada, como si de objetos se tratara. Veamos solo algunos ejemplos para ilustrar con mayor claridad la idea: "Recibo villa c/ 8 menores, pantalla, control, T.V. en cubículo, llaves y pendientes" (Bitácora villa 7a, 29 de julio de 2011), "Se recibe turno con 7 menores, llaves, control, grabadora y T.V." (Bitácora villa 7a, 31 de agosto de 2011), "Se recibe turno con 7 niños ... llaves y pendientes" (Bitácora villa 7a, 21 de enero de 2012), "Recibo villa con 10 adolescentes y 2 en escuelas" (Bitácora villa 1b, 11 de abril de 2013). Podríamos mencionar muchos ejemplos más, dado que escribir la "recepción de turno" es un requisito de la institución. Si observamos, podemos encontrar que se enumeran la cantidad de menores en cada villa y enseguida se enlistan los objetos, es decir, ambos caen dentro de la misma categoría como cosas que hay que pasar lista (al menos desde la evidencia escrita). También salta a la vista la expresión continua y cosificante de "se recibe villa con X menores" o "se recibe turno", como si realmente fueran asuntos de traspasar y recibir.

que la institución les solicita como parte de su trabajo, y en donde se dejan asentadas tanto las actividades realizadas con el grupo así como cualquier observación considerada "relevante" de notificar sobre un menor. Se puede decir que son mecanismos por parte de la institución para cerciorarse qué hacen los educadores con la infancia y la adolescencia. Tienen una doble intención: obtener información sobre la conducta de los niños, niñas y adolescentes, pero también de las actividades que realizan los educadores.

En la siguiente cita podemos ver la imposición de una consecuencia a un niño que golpea a otro y a quien como correctivo se le impone el aseo de la villa por tres días consecutivos: "E le dice ratero sin más [,] G se le deja ir a golpes ... poniendo consecuencia en cartulina. 3 días ará [sic] el aseo de la villa. Él está de acuerdo y [en] pedirle perdón a E ... G hace aseo" (Bitácora villa 7b, 27 de enero de 2013). La redacción no está clara y aparece confusa, pero lo que nos interesa conocer es cómo en la práctica se muestra que la decisión de imponer las consecuencias, en este caso y otros más, no corresponden con los registros, y que la intención de la institución por diversificar las consecuencias para dejar de imponer casi siempre aseos no parece ser una evidencia en la práctica.

Según los registros de la bitácora, solo algunos educadores de ciertos turnos le dieron seguimiento, mientras que en otros horarios ni se menciona el hecho: "Aseo de villa por G" (Bitácora villa 7b, 28 de enero de 2013); "Hacen aseo de loza y villa (G)" (Bitácora villa 7b, 29 de enero de 2013); "Aseo de villa por G" (Bitácora villa 7b, 30 de enero de 2013). Parece posible que tenga que ver en todo esto, no solo los desacuerdos entre educadores en la imposición de las penas, sino que incluso podríamos establecer —solo de manera interpretativa provisional— que influyan las relaciones personales entre los educadores en la continuidad o no de las penas.

Además, si comparamos la consecuencia de la que hablamos arriba con el Registro de conductas extremas y sus consecuencias (2012), encontramos que:

Quando un menor ejerza violencia de tipo: psicológico, físico, sexual, hacia algún compañero (BULLING) [sic]. Su consecuencia será: a) se le restará "todos los privilegios" durante 7 días [;] b) además investigará el tema "BULLING" [y que] investigue cuáles son sus repercusiones jurídicas y psicológicas, dicha información la expondrá en un tiempo determinado de 10 a 15 minutos a través de una cartulina a sus compañeros de la villa [;] c) además de que asistirá a terapia psicológica de forma condicionada, con el fin de que conozca y se de [sic] cuenta qué le está generando dichos comportamientos, es importante que el educador se de [sic] el

tiempo de hablar con el menor, sin prisas y con seriedad, pues dichos comportamientos no hay que dejarlos pasar por alto, explícale que existen otras formas de ganar respeto y no a través de crear miedo (pp. 1-2).

Es importante definir que los privilegios que se mencionan en el párrafo anterior son los siguientes:

Retener algunas prendas de ropa recién adquirida (de 3 a 7 días), restar ver T.V., todos los programas o solo su programa preferido, dependiendo de la gravedad de la conducta, retirarle el privilegio de que elija la música de su villa, restar paseos o conciertos próximos (cuántos los determinará su equipo técnico), restar ir a la tienda (Registro de conductas extremas y sus consecuencias, 2012, p. 3).

Las citas nos dan una idea clara no solo de la divergencia entre el hecho de "aplicar" las consecuencias en lo cotidiano, sino de la "mirada" que diseñó e ideó dichas penas (Azaola, 2008). Al respecto, Azaola analiza en su libro "La institución correccional en México. Una mirada extraviada", la construcción social, es decir la mirada, que se ha hecho de la infancia y la adolescencia vulnerada a través de varias décadas así como las formas de intervención que sobre ellas se han realizado (desde una investigación documental).

Respecto a los privilegios, palabra que comienza a circular a partir del 2012 con la creación de los registros de conductas extremas e incorrectas, es irónico observar que ni siquiera exista en cada una de las villas una grabadora o algún aparato para escuchar música (están los DVD en los que reproducen la música, pero no siempre hay), o bien, que los paseos o conciertos que dicen ser motivo de "restarse" hayan desaparecido prácticamente durante esta administración bajo políticas de un mayor y estricto encierro, pero también porque obedecen a carencias de recursos económicos que impiden sostener dichas salidas.⁵⁵ Es probable, entonces, que los privilegios aparezcan reducidos en la práctica y que solo se echara mano de algunos de ellos al momento de sancionar.

El siguiente ejemplo nos ilustra bien la discusión explícita que aconteció ante una serie o listado de consecuencias hacia un niño que presentaba problemas de indisciplina escolar, pues nos deja ver claramente el excedente de consecuencias añadidas por inventiva e iniciativa propia de los psicólogos que forman parte del equipo disciplinario:

⁵⁵ Para ampliar la lectura sobre esta hipótesis, ver el capítulo anterior "Mecanismos de custodia y encierro en la institución".

Viene [la] psicóloga ... para abordar a "I" acerca de su comportamiento en [la] escuela y de las consecuencias que se le aplicarán. Siendo las sig. 1) Suspensión de ver T.V. durante 15 días. 2) Suspensión del tiempo libre durante 15 días. 3) Se le va a suspender los domingos de 1 mes. 4) No se le prestarán celulares por nadie del personal ni para jugar ni para oír música. 5) Se compromete a pedir disculpas a los maestros el día de mañana. 6) El viernes se abordará el tema del reporte conductual con su abuelita en sesión terapéutica (Bitácora villa 7a, 31 de enero de 2012).

Primero, observamos que las consecuencias impuestas no aparecen en ningún Registro y que son, más bien, medidas arbitrarias. Esto nos muestra que las penas son más amplias y diversas de lo que se asienta en los documentos, como lo es, por ejemplo, la suspensión del tiempo libre.

Ahora, leamos a continuación las respuestas discordantes de los educadores que trabajan con este niño en particular, respecto a la enunciación de consecuencias que fueron dictadas por el equipo técnico disciplinario:

Leo [la] bitácora y leo [las] consecuencias de "I" y pareciera q' [que] las consecuencias son p[ara]/nosotros (bueno T[urno]/M[atutino] y T[urno]/V[espertino]) pues [el niño] tendría que estar como soldadito y creo ... eso [es] muy difícil, además están aplicando 6 consecuencias [,] creo no es correcto por muchas razones q' [que] es imposible escribir ... pues a parte [sic] de ser muchas son por mucho tiempo y qué castigo pondremos esos 15 días que no tolere las consecuencias y se porte agresivo ¡a[h] no sé! ... Yo propongo [que] si su mala conducta fue en la escuela su consecuencia será pedagógica aplicándola principaly [principalmente] el mtro. [y] después nosotros. Yo propongo 5 activ. [actividades] (copias para reforzar sumas, restas y x) diarias saliendo de la escuela durante 1 semana. Si no atiende la clase es allí donde debemos poner consecuencia en clase de mat. [matemáticas], esp. [español], C.N. [ciencias naturales] [i] no lo sé! bueno opinen y [i] yo apoyo! pero no estoy de acuerdo con las ... 6 [consecuencias] que puso psicología (Bitácora villa 7a, 31 de enero del 2012).

Podemos apreciar no solo la arbitrariedad en la imposición de las penas, sino también que la institución no siempre cuenta con los recursos económicos y humanos para la disposición y seguimiento de las penas enunciadas. Ya se puede ver en la cita anterior que no era tan sencillo prohibirle al niño el tiempo libre así como las demás consecuencias, pues eso implicaba estar más vigilantes de él y mantenerlo ocupado con actividades continuas y sin interrupción. Además, la afirmación "pareciera que las consecuencias son para nosotros", es decir, los educadores; significa que en el fondo había algo de angustia tan solo de pensar en la idea de aplicar dichas consecuencias al niño.

Confirmamos con esto, que más allá del listado oficial que decidió la institución en sus registros, en realidad, lo punible es más amplio, prolífico y no

estandarizado. Así también, en la propia institución existen distintos criterios entre el personal, lo cual niega su propia congruencia en el ejercicio del castigo (sobre todo cuando insiste una y otra vez en querer conseguirla), pues el equipo técnico disciplinario (conformado por psicólogos, trabajadores sociales, médicos y directora) es quien enuncia, al margen de sus propios documentos y consensos, las consecuencias.

Asimismo, la última cita denota que la arbitrariedad en la decisión y aplicación de las consecuencias está presente en todo el aparato humano de la institución, encargado directa o indirectamente del ejercicio de castigar y no solo entre los educadores, como habíamos establecido inicialmente.

Podemos ver en la siguiente cita un ejemplo de ello: "Por haceo [sic] mal hecho no nos metemos a la alberca" (bitácora del 18 de abril de 2011, del turno matutino). En ningún documento se afirma que por "mala calidad" del aseo de la villa sea meritoria una restricción o, en su defecto, añadir alguna carga o tarea.

Si revisamos algunas fichas informativas y documentos elaborados regularmente por lo educadores que reportan "incidentes especiales" de los niños, niñas y adolescentes, nos percatamos que el equipo técnico disciplinario era quien, en general, se encargaba de valorar la transgresión misma y de enunciar las consecuencias. Dicho equipo era el mecanismo que establecía (y que todavía sigue funcionando así) las consecuencias para aquellos casos considerados "especiales". Foucault (2005, 2007) afirma que los psicólogos, médicos, trabajadores sociales y directivos, entre otros, tienen como función última la de castigar, solo por poseer unos títulos que "avalan" el poder del conocimiento científico: el médico y el psicológico. Veamos un caso que se reporta en una ficha informativa:

El día sábado 21 de Abril el joven S, le pide a la educadora ... [que si] le permite ver una película o escuchar música en el DVD de la villa 5B, a lo cual [ella] accede y le dice que le traiga un disco de su villa, el joven S va a su villa y toma de alguno de los casilleros de sus compañeros un disco, se lo lleva [a la educadora] y ésta al ponerlo en el DVD se da cuenta que es una película para adultos, informando de forma inmediata a Jefatura. En jefatura reviso el disco y efectivamente se trata de una película para adultos a lo cual invito al equipo técnico de esa villa (6A) para revisar quién es el dueño del disco y de dónde lo obtuvo ("Película villa 6A", Ficha informativa, 21 de abril de 2012).

Una ficha informativa más dice:

Los educadores ... nos informan lo siguiente: Al regresar del partido de fútbol del equipo Aceros Murillo en donde juegan los jóvenes MH, DH, y AR. Los menores les solicitaron llegar a comprar a bodega Aurrera; éstos acceden a llegar ya que los jóvenes traían dinero de sus domingos del mes, se baja el educador ... con algunos menores y estos escogen diversas cosas, al momento de estar en cajas un vigilante se percata de que los jóvenes JT, MO y HL, traían unos bultos en las bolsas, sacan el contenido de las bolsas y estos traían unos carritos, el vigilante habla con ellos y los invita a pagarlos, quedando resuelta la situación. INTERVENCION:

-Ya en el albergue se habla con los 3 jóvenes haciéndoles hincapié que cuando alguien comete una falta eso amerita una consecuencia, haciéndoles conscientes que el robar o el intentar robar es una falta; como primer consecuencia: se les retiene lo que compraron en Aurrera y los dineros restantes que tenían de sus domingos y paseos del mes.

-El no salir de la villa el día domingo.

-El barrer la rampa de entrada al albergue.

-El lavar la camioneta.

-Las consecuencias antes mencionadas se ponen de forma inmediata en espera de que el equipo técnico los reafirme o imponga otras. Se platica con el educador ... para que se extremen medidas de vigilancia con los menores arriba mencionados ("Intento de robo de los menores JT, MO y HL de la villa 6a", Ficha informativa, 18 de marzo de 2012).

Las fichas informativas anteriores nos muestran que los menores burlan con bastante facilidad la vigilancia y las normas de la institución, y que todo el aparato dispuesto para la vigilancia, desde la disposición arquitectónica hasta el numeroso personal educativo, son eludidos con facilidad. En un juego de inventiva constante y de una relación de poder-dominación, la infancia busca nuevas formas para desafiar y engañar los mecanismos de vigilancia de la institución, y esta a su vez, de implantar, reforzar y extremar los dispositivos para la vigilancia (Foucault, 2005, 2007; Scott, 2007).

En suma y sin pretender valorar el acto mismo de imponer consecuencias o de intentar medir las en relación a los hechos descritos, podemos decir que el acto de corregir, disciplinar y educar es polifacético. Al igual, la diversidad de criterios, opiniones y posturas de la institución en su intento de regular, controlar y corregir a la infancia y la adolescencia, se convierte en un asunto que rebasa cualquier pretensión por homogeneizarlas.

Es importante advertir al lector que descartamos la idea de una relación donde la institución representa "el poder", y la infancia y la adolescencia a "los dominados" (Scott, 2007). Más bien, se trata de una relación donde los infantes y

adolescentes generan diferentes y constantes formas de resistencia cuando la institución se afirma a sí misma y en su práctica, como detentora de una disciplina expansiva (Verduzco, Millanes, Gutiérrez, Cruz & Cisneros, 2011).

Cambio de directora durante la administración "Sus derechos, nuestra prioridad"

Ya habíamos dicho en el capítulo anterior que durante la administración que distinguimos bajo el slogan Sus derechos, nuestra prioridad, tuvo tres directoras. La primera directora, por decirlo así, Guadalupe González, continuó en su cargo como lo había estado haciendo desde el 2007, pues es quien venía de la administración anterior que identificamos con el slogan Sembrando valores, somos mejores. Ella continuó por un año más en la dirección a pesar del cambio de partido político. En 2011, toma su lugar María Pérez. Esta última no concluyó el período completo de la administración, durando solo dos años al frente de la dirección, pues fue sustituida por Leticia Sánchez,⁵⁶ una psicóloga joven que ronda por los 30 años de edad, quien renunció en el 2014 y en su lugar llegó una nueva directora, Rosa Delgadillo.⁵⁷ De esta manera y con varios cambios en el personal de confianza, también dentro de la institución siguieron considerándose "vigentes" los documentos que dicen regular las conductas: el Registro de conductas extremas y sus consecuencias y el Registro de conductas incorrectas y sus consecuencias (2012). No obstante, se argumentó querer replantear dichos registros porque consideraron que a los niños, niñas y adolescentes "les vale"⁵⁸ (Minuta entre el personal de educadores de fin de semana y directivos, 11 de junio de 2013).

Asimismo y a partir de ahora, reconocen que cada villa es un núcleo independiente con reglas distintas o propias, y que el ejercicio de disciplinar y corregir es múltiple y diverso (Minuta entre el personal de educadores de fin de semana y directivos, 11 de junio de 2013). Parece que admiten la multiplicidad acontecida en lo cotidiano, al tratarse de la imposición de las consecuencias, por la vasta cantidad de educadores que laboran en la institución. Ahora, en lugar de tratar

⁵⁶ El cambio aconteció en los primeros meses del año 2013.

⁵⁷ Pseudónimo.

⁵⁸ Hasta el momento de concluir esta investigación, este nuevo equipo de personal de confianza que incluye a la directora, no promulgó ningún documento que reemplazara a los registros de consecuencias que se habían elaborado con la directora anterior.

de "unificar criterios" entre los educadores de los distintos turnos —como procuraron las directoras pasadas—, esta vez reconocieron, sin pretender "combatirla", la diversificada práctica de decisiones y criterios. Dicho de otro modo, dijeron aceptar las variadas decisiones que cada educador toma al momento de imponer consecuencias en lugar de conseguir, infructuosamente, la unificación de criterios en las medidas disciplinarias. Asunto que amplía el margen para las posibles decisiones arbitrarias y discrecionales, y quizá, para los abusos.⁵⁹

Observamos ahora, que si bien no anularon o desecharon los registros de consecuencias (2012) que habían sido elaborados con anterioridad, también es cierto que dejaron de adquirir centralidad, o al menos, quedaron de lado. Nos atrevemos a establecer como hipótesis que si la declaración por parte de la dirección no ha enunciado, hasta el momento, cambios en los registros, es decir, en su forma escrita y oficial, sí lo ha hecho de manera operativa al dejar dichos documentos hasta cierto punto ignorados.

Además, resulta interesante dar cuenta que durante este cambio de personal de confianza acontecido durante la administración Sus derechos, nuestra prioridad, el acto de transferir a otro albergue por la expulsión de cualquier niño, niña o adolescente como consecuencia a la indisciplina grave, deja de ser llevado a cabo —aun cuando la institución mantiene vigente el documento Consecuencias lógicas y naturales hacia los niños, niñas o adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle (2009), elaborado por la administración pasada Sembrando valores, somos mejores—. Ahora, se argumenta que ningún reglamento interno de la institución puede ser superior a las legislaciones vigentes en defensa de la infancia y la adolescencia. A pesar de que las Consecuencias lógicas y naturales indican que el consejo disciplinario tiene la capacidad de determinar el cambio de villa, de albergue u otro tipo de institución a la infancia y la adolescencia, este queda invalidado debido a que hay leyes que los respalda y los protege contra este tipo de acciones⁶⁰ (Minuta de la junta entre el personal de fin de semana y la dirección, 19 de septiembre de 2013).

⁵⁹ La última idea del párrafo fue elaborada por mi directora de tesis, Elena Azaola Garrido.

⁶⁰ Y efectivamente, ningún reglamento interno o particular puede establecer lo contrario a los derechos constitucionales y ciudadanos (excepto el de la marina y el ejército). Esta idea fue desarrollada junto a mi asesor de tesis, el Dr. Iván Rodríguez.

La dirección declara que no se pueden hacer cambios de los infantes y adolescentes a otros albergues como medidas disciplinarias, pues es un delito, como han establecido los reglamentos de la institución; así como tampoco puede haber una "consecuencia legal si se fuga un niño" (Minuta de la junta entre el personal de fin de semana, 16 de enero de 2014). De tal modo que concluye estableciendo que "los reglamentos no se adaptan a la práctica" (Minuta de la junta entre el personal de fin de semana y dirección, 16 de enero de 2014).⁶¹ De lo anterior podemos establecer que aun cuando la institución tiene anunciado públicamente el Reglamento General (2009), las Consecuencias lógicas y naturales (2009), el Registro de conductas extremas (2012) y el Registro de conductas incorrectas (2012), en la práctica estos no orientan necesariamente el sistema disciplinario; y con ello no pretendemos darle únicamente un sentido negativo, sino que en este caso muy particular se trata de una práctica más respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde se deja de castigar con la expulsión como medida disciplinaria.

Esta medida que ahora adquiere la institución está dentro de un marco más amplio, que responde a los escándalos en los que se han visto envueltos los consejos estatal y municipales en los últimos años por las múltiples desapariciones de niños, niñas y adolescentes de diferentes albergues en el país (Luna, 2011). Los consejos han sido señalados por la falta de registros de la infancia y la adolescencia que vive en instituciones de asistencia social, pública o privada, y por una falta de control y capacitación hacia quienes deberían vigilar y regular los albergues. De esta manera, los consejos han declarado a la institución que abordamos en el presente trabajo, que ningún traslado de un infante o adolescente está permitido sin la autorización de un juez. Por ello, se considera un "delito mover a un muchacho no más así" (Minuta de la junta entre el personal de fin de semana y dirección, 19 de septiembre de 2013).

Sin embargo, también ocurre durante este período y que, al menos desde la evidencia documental con la que contamos, no había acontecido con anterioridad: se trata del retorno o reingreso a la institución de algunos niños, niñas y adolescentes que se habían dado a la fuga. Cabe aclarar que este regreso no

⁶¹ Por "reglamentos" se refiere a los que Villas Miravalle estableció como tales en la administración de Sembrando valores, somos mejores y que continúan sin ninguna modificación (no así en la práctica).

siempre es por la voluntad propia del infante o del adolescente en cuestión, sino de la búsqueda institucional con fines de "reponer" a ese menor faltante. Veamos un registro escrito en bitácora por un educador que nos muestra con claridad lo anterior: "R se fuga y se realiza búsqueda" (Bitácora villa 6b, 28 de octubre al 1 de noviembre de 2013). Al parecer y quizá de manera general, la institución moviliza esfuerzos mayores con apoyo de otros organismos, para la búsqueda y localización de quienes son fugitivos.

Otro cambio que acontece en la institución es la autorización de las salidas de los adolescentes con "menores restricciones". Ya veíamos que en esta misma administración, Sus derechos, nuestra prioridad, pero con la directora anterior, las salidas eran un asunto cuidado cautelosamente e incluso negadas continuamente. Pues bien, ahora se permite con "mayor apertura" las salidas. Veamos un ejemplo de esto: "J sale a buscar trabajo a las 10 [.] Como a las 11 me informan que no fue a buscar trabajo [y] que A tampoco fue a trabajar" (Bitácora villa 1b, 4 de septiembre de 2013). Y ahora veamos qué actuaciones tiene el equipo disciplinario al respecto:

[La psicóloga] se lleva a J; habla con ella y [con] A [.] y que mañana en equipo técnico verán lo que van a ponerles de consecuencia a los dos (pues se fue a buscar trabajo J y se vieron), al parecer se pusieron de acuerdo pues hablaron del trabajo de A que no se presentó a trabajar (Bitácora villa 1b, 4 de septiembre de 2013).

Al día siguiente, se reportó que "J es revisada por la Dra. N" (Bitácora villa 1b, del 5 de septiembre de 2013). Como interpretación nuestra a esta última breve cita, suponemos —y solo así, pues no contamos con más evidencias para ello— que la revisión consistió en una exploración para comprobar o desechar algún registro de actividad sexual.

Después, un educador (a) reporta lo siguiente:

Viene [la psicóloga] y le pregunto que pasará con J [por] lo de ayer, y me dijo que no se pueden hablar para nada [entre él y ella]. [La psicóloga] ya habló con [J], y que sí puede ir a buscar trabajo pero con supervisión de T.S. [trabajo social] y [psicología] (Bitácora villa 1b, del 4 de septiembre de 2013).

Podemos ver claramente que cuando se dan cuenta que los adolescentes usan con otro fin la supuesta salida para buscar trabajo, en el caso de ella, y a trabajar, en el caso de él, se inscriben de nueva cuenta los mecanismos de vigilancia y acompañamiento por parte de una psicóloga y una trabajadora social. Podemos interpretar también, que a pesar de los intentos por parte de la institución para

"romper" o "exceptuar" el encierro en ciertos períodos de tiempo o bajo ciertas circunstancias, terminan, en este caso, por volver a instaurarlos.

No nos engañemos, a pesar de los intentos por parte de la institución por "flexibilizarse", sigue bien inscrita en el encierro y el resguardo, pues aún cuando existan ciertos cambios respecto a las autorizaciones de cualquier movimiento hacia el exterior, no olvidemos que para ello extienden precisamente un permiso, el cual, constata que la prohibición de la libertad de movimiento sigue siendo un asunto inherente a la institución. Recordemos que esa es precisamente la función que le demandan los documentos jurídicos: el Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco (2012) y el Código Civil del Estado de Jalisco (2013).

Al mismo tiempo y aunque parezca contradictorio, sostenemos que cada administración modula las medidas disciplinarias y de encierro de una manera diferente. Una vez establecido esto, reconocemos también que cada administración no puede "salirse" de un modelo institucional dispuesto para el encierro y la vigilancia, pues la forma jurídica encomienda a la institución el resguardo y la custodia de la infancia y la adolescencia.

Ya sean diferencias marcadas o sutiles de cada administración respecto al encierro, finalmente, todas se encuentran delimitadas dentro una dinámica institucional carcelaria (Foucault, 2005). Por último, queda decir que lo disciplinario puede comprenderse pormenorizadamente en el contexto de la institución, como un ejercicio de poder del personal.

Conclusiones

Hemos visto cómo la asistencia en general está teñida en sus discursos de protección y salvaguarda y, al mismo tiempo, presenta otro nivel de discurso mucho menos evidente y más velado que refiere al encierro y la custodia. Asimismo, comprobamos cómo el discurso no está desfasado o contrapuesto a la práctica, por el contrario, esta última está muy arraigada en conceptos que traslucen la segregación y la exclusión. De ahí que los discursos revelen unas prácticas marginales que mantienen a las niñas, niños y adolescentes en instituciones en supuesto cuidado.

Comprobamos que las instituciones de exclusión como la asistencia social son herederas de los modelos carcelarios y para ello analizamos a una en particular, Villas Miravalle, para mostrar cómo la disposición arquitectónica, la vigilancia y el personal ejercen la dinámica cotidiana disciplinaria con fines mantener a la infancia y la adolescencia dentro de la institución.

Al igual, confirmamos que el ejercicio por parte de los médicos, psicólogos, educadores, trabajadores sociales y la dirección dentro de la institución corresponde más bien a una ortopedia que procura regular y disciplinar a la infancia y la adolescencia. La terapéutica es parte del modelo disciplinario que tiene encomendado la determinación y ejecución de las "consecuencias". Sin embargo, no solo los psicólogos tienen esta función; toda la institución como estructura y como dinámica opera como un modelo para disciplinar.

Vimos que la privación de la libertad está encubierta por eufemismos que aluden a su salvaguarda y el cuidado, cuando en realidad toda la estructura arquitectónica y el funcionamiento del personal está dispuesta para la vigilancia y el control con fines de lograr mantener a la población dentro del espacio físico. Es decir, evitar que se fuguen o escapen. Constatamos que entre las funciones primordiales de Villas Miravalle es la retención de la infancia y la adolescencia dentro de la institución por medio de dispositivos de control que impiden las salidas no autorizadas y sin resguardo. No obstante, acontecen a menudo a pesar de los mecanismos de custodia.

La infancia y la adolescencia que vive en situaciones de dificultad, recibe un trato que lo expelle no solo de su sistema familiar, sino del sistema social. Aquí encontramos una paradoja profunda: son enviados a la institución asistencial para ser "reintegrados", pero se les procura el encierro. Esto es un aspecto en la investigación donde encontramos con mayor fuerza la dimensión social de la infancia y la adolescencia, es decir, el discurso enfatiza continuamente la inclusión social como un fin, pero en la práctica observamos un conjunto de mecanismos que procuran sujetar a la infancia y la adolescencia a la institución.

La segregación de la infancia y la adolescencia en la institución no se trata de un caso particular, por el contrario, las instituciones de asistencia social son una práctica tan común en América Latina (García, 1999) que deja en evidencia que la doctrina de la situación irregular domina el terreno de las políticas sociales. Aunque la institución que analizamos en el presente trabajo se promulga como garante de los derechos de los niños (de protección integral de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989), la observación inmediata de la aplicación de las políticas de asistencia a la infancia nos permite descubrir las mismas prácticas de alojamiento en "albergues" o "casas hogar" de siglos atrás, para separar a los sujetos que por su condición de enfermos, limosneros, expósitos, huérfanos, viejos o pobres eran objeto de ayuda no solo por su vulnerabilidad social sino para evitar su propagación en las calles y para encarrilarlos como sujetos productivos del orden social (Mollat, 1998).

Separar y encerrar para efectos de custodiar se ve traducido en la práctica como un mecanismo de exclusión velado por discursos que justifican el confinamiento, que aluden a la protección y la seguridad, y que dicen ser restituidores de los derechos de la infancia. Derechos que fueron privados alguna vez por situaciones familiares difíciles.

La privación de la libertad por medio del confinamiento institucional suele esconderse tras eufemismos tales como "institucionalización" e "internamiento", aludiendo a la cuestión de la asistencia y la ayuda que los grupos vulnerados reciben. La privación de la libertad está recubierta de un camuflaje de conceptos que "aminoran" tal condición. Es ineludible hablar de encierro y privación de la libertad

cuando la infancia y la adolescencia forman parte de una "maquinaria" institucional que está dispuesta para la vigilancia y el control de los cuerpos:

Por privación de libertad se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento de un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública (García, 1999, p. 138).

Si de verdad buscamos ayudar a uno de los grupos más vulnerados como es la infancia y la adolescencia en instituciones de asistencia social ya sean públicas o privadas, deberíamos por comenzar a comprender, desde un análisis crítico, las condiciones sociales y su contexto más inmediato, es decir, la institución asistencial; puesto que el contexto institucional ha sido para muchos de ellos el espacio cotidiano en sus vidas y por encontrarse en él, deberíamos preguntarnos qué se ha hecho y cómo se ha implementado todo el "tratamiento" que reciben para generar conocimiento de sus circunstancias. Consideramos indispensable el estudio de las instituciones de asistencia como objeto de estudio por ser el espacio social más inmediato en la vida de la infancia y la adolescencia que ahí habita.⁶² Es por esto que el tema de estudio de este trabajo fue la institución.

Generalmente, los estudios psicológicos se han centrado en las personas y a lo sumo consideran la influencia de ciertos ambientes inmediatos. En este caso, por tratarse de niños, niñas y adolescentes que habitan en una institución asistencial, no puede tratarse esta última como un mero "ambiente" sin otorgársele la importancia necesaria. La institución es un sistema que condiciona de tal manera sus vidas, que sin el entendimiento de esta muchos de sus comportamientos y actitudes no pudieran ser comprendidos. Si aspiramos a contribuir a una comprensión humana y empática de la situación de tantos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en instituciones de asistencia social, no podemos hacerlo relegando a las instituciones solo porque quedan en la categoría de ambientes o contextos. El riesgo que corren las investigaciones psicológicas centradas en las personas (de cualquier enfoque) sin atender debidamente su entorno, es que terminan individualizándolos al olvidar la cultura y el ambiente social como generadores de condiciones muy particulares.

⁶² En este sentido, Wright Mills (1969) en su libro *La imaginación sociológica*, sostiene que es necesario vincular los aspectos biográficos de la persona con las estructuras que son sus escenarios: "No puede entenderse adecuadamente la vida de un individuo sin referencias a las instituciones dentro de las cuales se desarrolla su biografía" (p. 174). Y este argumento es esencial para sostener el porqué de la institución como objeto de estudio en un posgrado de Desarrollo Humano.

Sin un análisis sociológico, no habrían sido considerados ciertos aspectos de la realidad institucional tales como los mecanismos disciplinarios de vigilancia y custodia que forman parte habitual de los niños, niñas y adolescentes.

Reconocemos también que la historia y la sociología no deben apartarnos de los aspectos más subjetivos de quienes habitan en la institución asistencial que analizamos (o microsociales). Una visión reduccionista no hace más que insistir en trazar artificialmente una profunda división entre las ciencias sociales y la psicología, como si estas disciplinas apenas tuvieran relación. Las ciencias sociales son disciplinas que aportan una comprensión más amplia de la situación particular de las personas, al tratar los ambientes o contextos más inmediatos que las afectan (Mills, 1969). Es precisamente esta postura la que adoptamos para analizar a la institución Villas Miravalle. Creemos que no puede haber una comprensión más profunda de la realidad cotidiana de la infancia y la adolescencia en la institución si solo lo hubiéramos hecho desde el Desarrollo Humano —como una terapéutica de la psicología—. Una mirada individual o cuando mucho de las interacciones inmediatas, como lo sería desde un análisis psicológico, no nos muestra el contexto institucional como una dimensión de la realidad. Es por ello que consideramos trascendental el análisis social de la infancia y la adolescencia que habita en condiciones muy específicas de encierro y vigilancia en una institución que condiciona, o bien, determina su modo de vida.

Referencias bibliográficas

- Azaola, E. (1996). Posibilidades y límites de dos modelos de justicia para menores. En *Memoria del Coloquio Multidisciplinario sobre Menores. Diagnóstico y propuestas* (pp. 19-32). Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Azaola, E. (2008). *La institución correccional en México. Una mirada extraviada*. México: Siglo XXI.
- Bardin, L. (1986). *Análisis de contenido*. Madrid, España: Akal.
- Brambila, L. (2006). Condiciones para el (in) cumplimiento: la legislación y las políticas públicas para las niñas, niños y adolescentes. En C. Ávila (Coord.), *Rostros de una infancia vulnerada*. México: CUCSH-Universidad de Guadalajara.
- Casullo, F. (2000, junio). La cárcel como fenómeno de exclusión social: formas de abordaje desde el pensamiento de Michel Foucault. En *Primeras Jornadas de Historia del Delito en la Patagonia*. Simposio efectuado por el GEHiSo y las Facultades de Humanidades y de Derecho y Ciencias Sociales de la UNCo, General Roca, Argentina.
- Clark, H. (1982). *Terapia social en psiquiatría*. Madrid, España: Morata.
- Código Civil del Estado de Jalisco (2013). Recuperado el 12 de febrero de 2013. [http://app.jalisco.gob.mx/PortalTransparencia.nsf/TodosWeb/A502B93FFD8F66C386257404007A2435/\\$FILE/C%C3%B3digo%20Civil%20del%20Estado%20de%20Jalisco.pdf](http://app.jalisco.gob.mx/PortalTransparencia.nsf/TodosWeb/A502B93FFD8F66C386257404007A2435/$FILE/C%C3%B3digo%20Civil%20del%20Estado%20de%20Jalisco.pdf)
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco (2006). Recuperado el 12 de febrero de 2013 [http://dif.guadalajara.gob.mx/transparencia/FRACCI%C3%93N%20II/INCISO%20C\)/Legislaci%C3%B3n%20Estatal/C%C3%B3digo%20de%20Asistencia%20Social%20del%20Estado%20de%20Jalisco.pdf](http://dif.guadalajara.gob.mx/transparencia/FRACCI%C3%93N%20II/INCISO%20C)/Legislaci%C3%B3n%20Estatal/C%C3%B3digo%20de%20Asistencia%20Social%20del%20Estado%20de%20Jalisco.pdf)
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco-(CEDHJ). (2011, 7 de abril). *Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco*. Recuperado el 20 de marzo de 2013.

http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2011/Infor_Esp_02_2011.pdf

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco-(CEDHJ). (2013, 25 de febrero). *Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco*. Recuperado el 20 de marzo de 2013. <https://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2012/Informe%20especial-V-2012.pdf>

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco-(CEDHJ). (2013, 7 de marzo). Sesión de preguntas y respuestas con el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al finalizar la conferencia de prensa en la que dio a conocer las Recomendaciones 6/13 y 7/13. *Boletín núm. 46/13*. Recuperado el 20 de marzo de 2013. <https://cedhj.org.mx/boletines/2013/marzo/Boletin46-13.pdf>

Desarrollo Integral de la Familia-DIF. (2010). *Informe anual de actividades DIF Guadalajara*. Recuperado el 10 de abril de 2013. http://www.difguadalajara.gob.mx/transparencia/informe_anual_actividades/2010_2012/1er_2010.pdf

Diccionario de la lengua española (2001). *Real Academia Española*. Recuperado de <http://www.rae.es/>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Unicef. (1989, 20 de noviembre). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 12 de febrero de 2013. http://www.unicef.org/honduras/CDN_06.pdf

Foucault, M. (1992). *El orden del discurso*. Buenos Aires, Argentina: Tusquets.

Foucault, M. (2000). *Los anormales*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2005). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI.

Foucault, M. (2008). *Enfermedad mental y personalidad*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Foucault, M. (2011). *Historia de la sexualidad: la voluntad de saber* (Vol. 1). México: Siglo XXI.

- García, E. (1999). *Infancia-adolescencia: de los derechos y de la justicia*. México: Distribuciones Fontamara.
- Goffman, E. (2001). *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.
- Inician cambios en la Fiscalía General del Estado. (2013, 4 de marzo). *El Informador*.
- Luna, M. (2001). *Acogimiento familiar: respuesta social y de Estado en el cuidado de la infancia*. Buenos Aires, Argentina: Lumen.
- Luna, M. (2011, agosto). *Niñez y adolescencia institucionalizada: visibilización de graves violaciones de Derechos Humanos*. Publicaciones sobre niñez sin cuidados parentales en América Latina: Contextos, causas y respuestas. Buenos Aires, Argentina: Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar. Recuperado el 24 de enero de 2013. <http://www.relaf.org/Documento%20agosto%202011%20Relaf.pdf>
- Mills, W. (1969). *La imaginación sociológica*. Cuba: Revolucionaria.
- Mollat, M. (1998). *Pobres, humildes y miserables en la edad media: estudio social*. México: FCE.
- Rogers, C. (1980). *El poder de la persona*. México: El Manual Moderno.
- Niega DIF tapatío deficiencias en Villas Miravalle. (2012, 1 de marzo). *El Informador*.
- Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco (2012, 25 de febrero). *Periódico oficial del Estado de Jalisco*. Recuperado el 12 de febrero de 2013. [http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/DAA55816F5AD8D5E862579B2007930B3/\\$FILE/02-25-12-IV.pdf](http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/DAA55816F5AD8D5E862579B2007930B3/$FILE/02-25-12-IV.pdf)
- Scott, J. (2007). *Los dominados y el arte de la resistencia: discursos ocultos*. Problemas de México. México: Era.
- Torres, M. (1992). *Desarrollo de vocabulario en niños criados en albergue y criados en familia: un estudio comparativo*. Tesis de licenciatura no publicada, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Guadalajara, México.

Verduzco, P., Millanes, H., Gutiérrez, N., Cruz, A., & Cisneros, E. (2011, abril). Tactics for enduring imprisonment: personal belongings in a women's correctional facility. *Journal of the Institute of Justice & International Studies. Papers for the: The Culture & Politics of Incarceration Symposium*, 11, 185-200.

Weber, M. (2001). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. México: Colofón.

Referencias de los documentos internos de Villas Miravalle

Bitácora villa 7a, (29 de julio de 2011).

Bitácora villa 7a, 28, 29 de julio y 3 de agosto de 2011.

Bitácora villa 7a, 31 de agosto de 2011.

Bitácora villa 7a, 21 de enero de 2012.

Bitácora villa 7a, 31 de enero de 2012.

Bitácora villa 7b, 27 de enero de 2013.

Bitácora villa 7b, 28 de enero de 2013.

Bitácora villa 7b, 29 de enero de 2013.

Bitácora villa 7b, 30 de enero de 2013.

Bitácora villa 1b, 11 de abril de 2013.

Bitácora villa 1b, 4 de septiembre de 2013.

Bitácora villa 1b, 5 de septiembre de 2013.

Bitácora villa 6b, 28 de octubre al 1 de noviembre de 2013.

Bitácora villa 6a (sin fecha).

Cartulina de Registro de consecuencias, de la villa 1a, 28 de agosto de 2012.

Consecuencias lógicas y naturales hacia los niños, niñas y adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle (2009).

CRL/01/2010, 16 de junio de 2010.

"Intento de robo de los menores JT, MO y HL de la villa 6a", Ficha informativa, 18 de marzo de 2012.

Memorándum CAVM/165/2011, 12 de julio de 2011.

Memorándum CAVM/340/201, 28 de diciembre de 2011.

Memorándum CHVM/052/10, 14 de abril de 2010.

Memorándum DIRAVM/028/09, 2 de abril de 2009.

Memorándum DIRAVM/041/09, 2 de junio de 2009.

Memorándum DIRFFAM 245/07, 12 de agosto de 2007.

Memorándum HTVM/001/2013, 8 de abril de 2013.

Memorándum HTVM/012/2014, 6 de febrero de 2014.

Memorándum HTVM/030/11, 11 de marzo de 2011.

Memorándum HTVM/033/2013, 2 de febrero de 2013.

Memorándum HTVM/091/2012, 13 de marzo de 2012.

Memorándum HTVM/123/11, 9 de agosto de 2011.

Memorándum HTVM/187/2012, 25 de junio de 2012.

Memorándum HTVM/189/2012, 25 de junio de 2012.

Memorándum HTVM/270/2012 14 de septiembre de 2012.

Memorándum HTVM/349/2012, 28 de diciembre de 2012.

Minuta delegados y subdelegados de Villas Miravalle, 26 de abril de 2012.

Minuta entre el personal de educadores de fin de semana y directivos, 11 de junio de 2013.

Minuta de la junta entre el personal de fin de semana y la dirección, 19 de septiembre de 2013.

Minuta de la junta entre el personal de fin de semana y dirección, 16 de enero de 2014

Modelo Comunidad Terapéutica, 2009.

Oficio CONFAM/448/2011, 1 de diciembre de 2011.

Oficio SCG/472/11, 2 de marzo de 2011.

Oficio PRESS/222/11, 2 de junio de 2011.

"Película villa 6A", Ficha informativa, 21 de abril de 2012.

Plan de acción para atender observaciones de Auditoría de Certificación, 2009.

Proceso educoformativo, EDU-IT-08.

Registro de conductas extremas y sus consecuencias, 2012.

Registro de conductas incorrectas y sus consecuencias, 2012.

Reglamento General Casa Hogar Villas Miravalle (2009).

Reporte de capacitación para el turno de fin de semana, 2 de mayo de 2009.

Reporte de capacitación para el turno de fin de semana, 9 de mayo de 2009.

Reseña Histórica Casa Hogar Villas Miravalle, 2009.

Villa juvenil, 11 de mayo de 2010.

Anexos

Anexo 1. Relación de documentos.

1. Reglamento General Casa Hogar Villas Miravalle.
2. Reglamento para el uso de la alberca.
3. Reglamento de uso de vehículos oficiales.
4. Reglamento interno de consecuencias para los menores de la casa hogar Villas Miravalle. Junio de 2009.
5. Registro de conductas incorrectas y sus consecuencias. Basado en las consecuencias lógicas y naturales del Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle. Mayo 2012.
6. Registro de conductas extremas y sus consecuencias. Basado en las consecuencias lógicas y naturales del Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle. Mayo 2012.
7. Reglamento interno de la escuela Braulio Maciel Calatayud.
8. Reglamento para el uso del celular.
9. HTVM/125/11, 11 de agosto de 2011.
10. Campaña de micosis de los pies (sin referencia o clave) 9 de marzo de 2012.
11. Reporte de actividades de un médico (sin referencia o clave), febrero de 2012.
12. Muestras para exámenes de laboratorio (sin referencia o clave), 23 de agosto de 2011.
13. DIRAVM/074/08, del 12 de marzo de 2008.
14. HTVM/063/11, del 23 de mayo de 2011.
15. Rutina de seguridad. DIRFFAM 245/07, del 12 de agosto de 2007. Además contiene el Reglamento Interior.
16. HTVM/123/11, del 9 de agosto de 2011.
17. DIRAVM/028/09, del 2 de abril de 2009.
18. Evaluación para autorización del tercer periodo vacacional (sin fecha ni referencia).
19. HTVM/090/2012, del 13 de marzo de 2012.
20. CAVM/172/2011, del 26 de julio de 2011.
21. HTVM/007/2012, 19 de abril de 2012.
22. HTVM/030/11, del 11 de marzo de 2011.
23. CAVM/218/2012, del 26 de junio de 2012.
24. CAVM/165/2011, del 12 de julio de 2011.
25. HTVM/090/2012, del 13 de marzo de 2012.
26. HTVM/303/2012, del 30 de octubre de 2012.
27. HTVM/270/2012, del 14 de septiembre de 2012.
28. DAIAM/087/12, del 19 de abril de 2012.
29. Procedimiento de control de servicio no conforme, del 30 de junio de 2009.
30. HTVM/053/11, del 13 de mayo de 2011.
31. Circular del 5 de abril de 2011.
32. Invitación del 24 de febrero de 2011 para festejar bautizos, primeras comuniones y confirmaciones.
33. HTVM/056/2012, del 7 de febrero de 2012. .
34. Diagrama escuela para novios.

35. Programa de formación de 6-10 años, de 10-15 años, de 15-18 años, de 16-18 años.
36. Diagrama de programas formativos-educativos.
37. Modelo de abordaje.
38. HTVM/004/11, del 12 de enero de 2011.
39. Cronograma de actividades de lunes a domingo por horas que detalla cuáles son las actividades de los niños, niñas y adolescentes.
40. Cronograma de actividades del turno vespertino de 2011.
41. Listado de niños, niñas y adolescentes que asisten a la brigada de guardabosques (sin fecha).
42. Actividades por realizar de los educadores de cada turno, del 29 de septiembre de 2009.
43. Plan de acción para atender observaciones de auditoría de certificación, etapa 1, noviembre de 2009.
44. Programa de objetivos 2009.
45. Registro de cada niño, niña y adolescente así como grado escolar, fecha de nacimiento y el nombre del psicólogo(a), médico y trabajador(a) social que le corresponde a cada uno.
46. Del 13 de junio de 2012, sobre la convivencia programada de unas hermanas especificando días y horarios.
47. Inventario de procesos. Manual de procedimientos y diagramas de flujos de cada uno de los puestos que se desempeña: director, trabajadores sociales, médico, psicólogos, educadores, jefe de cocina y cocineras, secretaria administrativa, maestros de primaria, equipo técnico y jefaturas.
48. HTVM/033/2012, del 2 de febrero de 2012.
49. Descripción de los requerimientos y competencias necesarias para el puesto de educador (sin fecha ni referencia).
50. HTVM/113/2012, del 20 de abril de 2012.
51. Política de calidad, mayo de 2009.
52. Objetivo general.
53. Objetivos específicos.
54. CHVM/129/10 28 de julio de 2010
55. HTVM/091/2012 13 de marzo de 2012.
56. Norma Oficial Mexicana no. 167 "Prestación de Servicio de Asistencia Social para menores y adultos mayores".
57. CAVM/340/2011 28 de diciembre de 2011
58. Oficio/press/222/11 2 de junio de 2011
59. Oficio DG/DAINF/0200/11 28 de febrero de 2011
60. Oficio no. SCG/472/11 2 de marzo de 2011
61. HTVM/187/2012 25 de junio de 2012
62. Oficio CONFAM/448/2011
63. HTVM/189/2012, 25 de junio de 2012.
64. CHVM/052/10, 14 de abril de 2010.
65. Carpeta que describe el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008. Contiene: organigrama, política y objetivos de calidad; programa de objetivos y mapas de procesos; perfil de competencia; lista de registro y documentos, así como tablas de control y registros; procedimientos generales y específicos; instrucciones de trabajo; modelo de comunidad terapéutica; leyes, normas y/o reglamentos.
66. Villa 1a, 17/07/2011.

67. Ficha informativa. Villa 5b, 9 de julio de 2011.
68. Ficha informativa. Villa 1a, 10/07/2011.
69. Ficha informativa. Villa 1a, 22 de abril de 2012.
70. Ficha informativa. Villa 6a, 21 de abril de 2012.
71. Ficha informativa. Villa 1a, 10/07/2011.
72. Ficha informativa. Villa 1a, 13 de marzo de 2011.
73. Ficha informativa. Villa 2b, 10 de julio de 2011.
74. Ficha informativa. Villa 2b, 12 de mayo de 2012.
75. Ficha informativa. Villa 2b, 21 de enero de 2012.
76. Ficha informativa. Villa 2b, 31 de diciembre de 2011.
77. Ficha informativa. Panadería, 17 de diciembre de 2011.
78. Ficha informativa. 24 de septiembre de 2011.
79. Ficha informativa. Villa 2b, 10 de septiembre de 2011.
80. Ficha informativa. 10 de julio de 2011.
81. Ficha informativa. 25 de junio de 2012.
82. Ficha informativa. Villa 5b, 31 de diciembre de 2011.
83. Ficha informativa. 2 de abril de 2011.
84. Ficha informativa. Villa 2b, 26 de febrero de 2012.
85. Ficha informativa. 1 de enero de 2012.
86. Ficha informativa. 15 de octubre de 2011.
87. Ficha informativa. 11 de septiembre de 2011.
88. Ficha informativa. 10 de septiembre de 2011.
89. Ficha informativa. 9 de julio de 2011.
90. Ficha informativa. 12 de diciembre de 2012.
91. Ficha informativa. Villa 1a, 22 de abril de 2012.
92. Ficha informativa. 12 de mayo de 2012.
93. Ficha informativa. Villa 6a, 18 de marzo de 2012.
94. Ficha informativa. Reporte escolar del 1/09/2011 de (...).
95. Ficha informativa. Villa 7b, 8 de abril (no indica año).

Anexo 2. Análisis metodológico de las palabras símbolo.

Palabras símbolo alusivas al encierro y vigilancia en el Código Civil del Estado de Jalisco. Capítulo V "De la custodia de las personas" Título noveno "De la tutela", capítulo I, Disposiciones generales; y capítulo III "De la tutela legítima de los menores"						
Página	Artículo	Palabras símbolo	Frecuencia	Aparece relacionada a	Sobre quién	Frecuencia
Capítulo V "De la custodia de las personas"						
61	555	a) Custodia de una persona o institución	a) 1	a) Cuidado y atención personal	a) Seres humanos	a) 1
	556	a) Custodia	a) 1	a) En beneficio. b) Con reconocimiento pleno de sus derechos de personalidad.	a) Del destinatario	a) 1
62	557	a) Custodia	a) 1	a) <u>Aplicar correcciones disciplinarias.</u> b) Proporcionar auxilio para el mantenimiento y recuperación de la	-	-

				salud física y psíquica.		
	558	a) Custodia	a) 1	a) Ejercida por Consejo de Familia. b) De acuerdo a normas legales.	a) La persona entregada a custodia	a) 1
	559	a) Custodia temporal	a) 1	a) Cuando se es sujeto a ella en un tiempo predeterminado.	a) Custodiado	a) 1
	560	a) Custodia definitiva	a) 1	a) Por un período continuo o indeterminado	-	-
	561	a) Custodia personal	a) 2	a) Cuando ésta se realiza por una persona o una familia determinadas. b) Que produce obligaciones de respeto para el custodiado. c) Produce obligación alimentaria.	a) Custodiado	a) 1
	562	a) Custodia institucional	a) 1	a) La que se ejerce por un establecimiento. b) Cuidado y atención de personas.	a) Personas. b) Sujetos de custodia. c) Custodiados	a) 1 b) 1 c) 1
	563	a) Custodia onerosa	a) 1	a) Mediante retribución previamente fijada por las partes.	-	-
	564	a) Custodia gratuita	a) 1	a) No retribuyen económicamente a quien la presta.	a) Custodiado. b) Destinatario	a) 1 b) 1
	565	a) Custodia voluntaria	a) 1	a) La que libremente se conviene entre las partes.	-	-
	566	a) Custodia forzosa	a) 1	a) Por una determinada autoridad. b) Contra el consentimiento del destinatario. c) Y de los que sobre él ejercen la patria potestad.	a) Destinatario	a) 1
Título Noveno "De la tutela", Capítulo I Disposiciones Generales						
67	603	a) Tutela	a) 1	a) Institución de orden público e interés social que <u>tiene por objeto la guarda</u> .	a) Incapacitados. b) Persona.	a) 1 b) 1
	605	a) Incapacidad	a) 1	a) Los que tienen incapacidad natural y legal.	a) Menores de edad	a) 1
68	608	a) Tutor	a) 1	a) Es objeto de la responsabilidad de la tutela.	a) Incapacitado	a) 1
	610	a) Tutor	a) 1	-	a) Incapaz	a) 1
	612	a) Tutor	a) 1	-	a) Incapaz	a) 1
	613	a) Tutela b) Tutor	a) 1 b) 1	-	a) Incapacitado	a) 1
	615	a) Tutela	a) 1	a) Estado de incapacidad declarado	a) Persona sujeta a ella	a) 1

	617	a) Tutela	a) 2	a) Que no pueda gobernarse a sí mismo por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial.	a) Menor de edad. b) Incapaz	a) 1 b) 1
69	621	a) Tutor	a) 1	a) Cuidará provisionalmente a la persona y bienes del incapacitado.	a) Persona. b) Incapacitado.	a) 1 b) 1
	622	a) Tutela	a) 1	a) Será responsable de los daños y perjuicios que sufran	a) Los incapaces.	a) 1
Capítulo III "De la tutela legítima de los menores"						
70	639	a) Tutor. b) Tutela.	a) 1 b) 1	a) Cuando quien ejerce la patria potestad se ilocalizable y que se encuentren internados.	a) Expósitos. b) Menores abandonados. c) Huérfanos. d) Maltratados reiteradamente.	a) 1 b) 2 c) 1 d) 1